



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

## Redes económicas de los ‘delitos contra la propiedad’ en la región de Aconcagua (1768-1797)

Informe final del seminario *Historia Colonial de Chile* para optar al grado de  
Licenciado en Historia

Autor:  
Carlos Saavedra Blanca

Profesora guía:  
Luz María Méndez Beltrán

Santiago de Chile  
2017

## Agradecimientos

Siempre es importante agradecer a quienes me dieron la posibilidad de poder estudiar y sobrevivir en un mundo tan hostil. Por un lado, a María Blanca Bernal, mi madre, quien me dio ánimo en los momentos más difíciles, ayudándome en el cálculo y realización de las tablas utilizadas en esta tesis. Por otro, a Carlos Saavedra Pinto, mi padre, un trabajador extenuante que me incentivó el estudio de nuestra tierra. Igualmente, a Camila Saavedra Blanca y Margarita Bernal Terrazas por darme afecto.

A mi gran amiga, Daniela Silva Alviña, por ayudarme a transcribir parte de la antigua legislación del Imperio español, y darme consejos en momentos de crisis. A Rodrigo Orellana Quinteros, por ser un ejemplo de labor pedagógica y difusión historiográfica.

Asimismo, a Marcos López Hualamán, por ser un referente de la fuerza del pueblo mapuche, como también por haberme enseñado que la academia está al servicio de la gente. De igual forma, a Karina Andrade González, por ejemplificar que el trabajo duro siempre tiene resultados.

Al profesor Jorge Hidalgo Lehuedé, por incentivar me el estudio cuando todo parecía perdido. Además, a Héctor Caviedes Brante, porque conversando con él llegué al tema de esta tesis. Finalmente, aunque no menos importante, a la historiadora Luz María Méndez Beltrán, por permitirme trabajar este tema y tener paciencia ante mi juventud.

Y siempre a ti, gloriosa región de Aconcagua.

## Índice

Introducción.....	1
<i>Discusión bibliográfica</i> .....	5
<i>Hipótesis</i> .....	9
Capítulo I: Caracterización política, socioeconómica y jurídico-disciplinaria de la región de Aconcagua .....	10
I. Contexto político y socioeconómico .....	10
a) <i>Geografía y contexto político:</i> .....	10
b) <i>Contexto económico:</i> .....	11
c) <i>Contexto social:</i> .....	14
II. Delitos contra la propiedad y los códigos penales.....	15
a) <i>Las Siete Partidas (siglo XIII)</i> .....	15
b) <i>Novísima Recopilación de las Leyes de Indias (1680)</i> .....	17
c) <i>Novísima Recopilación de las Leyes de España (1805)</i> .....	18
III. El seguimiento: indultos, Estado y localidad.....	19
Capítulo II: Dinámica de los delitos contra la propiedad .....	23
I. Tipos de delitos.....	23
II. Víctimas y victimarios.....	25
a) <i>Víctimas</i> .....	25
b) <i>Victimarios</i> .....	25
III. Sentencias .....	26
IV. La economía de los delincuentes contra la propiedad .....	27
a) <i>¿Redes de acción delictual o atraco individual?</i> .....	27
b) <i>Reducción de objetos sustraídos</i> .....	31
b.1 <i>¿Reducción o autoconsumo?</i> .....	31
b.2 <i>Objetos</i> .....	35
b.3 <i>¿Se superan los salarios nominales?</i> .....	36
Conclusiones.....	38
Anexos .....	40
Anexo I.....	40
Anexo II.....	41

Anexo III.....	43
Anexo IV.....	45
Anexo V.....	46
Anexo VI.....	52
Fuentes y bibliografía.....	53
Fuentes inéditas:.....	53
Fuentes impresas:.....	53
Libros:.....	54
Artículos:.....	56
Tesis:.....	57

## **Abreviaturas**

A.N.C.G.: Archivo Histórico Nacional, Fondo Capitanía General.

A.N.F.A.: Archivo Histórico Nacional, Fondo Antiguo.

A.N.F.V.: Archivo Histórico Nacional, Fondo Varios.

A.N.J.L.A.: Archivo Histórico Nacional, Fondo Archivo Judicial de Los Andes.

A.N.J.P.: Archivo Histórico Nacional, Fondo Archivo Judicial de Petorca.

A.N.J.S.F.: Archivo Histórico Nacional, Fondo Archivo Judicial de de San Felipe.

A.N.M.Q.: Archivo Histórico Nacional, Fondo Cabildo y Municipalidad de Quillota.

A.N.R.A.: Archivo Histórico Nacional, Fondo Real Audiencia.

## Introducción

La delincuencia es un tema que actualmente ha tenido una amplia difusión, y la historiografía colonial no se ha quedado atrás, ya que ha estudiado desde diversos enfoques este problema, enfatizando en los sujetos ‘marginales’ en relación con el sistema socioeconómico del siglo XVIII.

Alejandra Araya, en su ya clásico libro ‘Ociosos, vagabundos y malentretidos en el Chile Colonial’<sup>1</sup> revela la vivencias de estos sujetos, los cuales con el transcurrir de los años fueron vistos como delincuentes y perseguidos por el sistema represivo colonial. De hecho, el libro se sitúa en un contexto crítico, el siglo XVIII, en el cual se evidenciaron cambios políticos, económicos y sociales, que han sido profundamente estudiados por la historiografía contemporánea.

Primeramente, una afirmación clásica es que el siglo XVIII en Chile fue un periodo ilustrado, la cual podemos encontrarla en distintos historiadores. Uno de los estudiosos de la época, Bernadino Bravo Lira<sup>2</sup>, expone que el periodo se enfoca en el fortalecimiento del Estado “para la felicidad del pueblo”<sup>3</sup>, centrado especialmente en reformas que incidieron en Hispanoamérica. Por otro lado, Luz María Méndez señala que fue un periodo de reformas institucionales, las cuales tuvieron incidencia en el comercio y las relaciones políticas, tanto en la participación como en la tradición, obviamente, con resistencias de los locales (por ejemplo, el ‘motín de las alcabalas’<sup>4</sup>). Finalmente, para María Teresa Cobos hubo cambios jurisdiccionales constantes, como la creación de Intendencias, Subdelegaciones y nuevos funcionarios coloniales en pos de agilizar el poder Imperial, siendo clave el periodo entre 1786 y 1811<sup>5</sup>.

En consecuencia, los historiadores anteriormente mencionados sitúan estas reformas en Hispanoamérica y Chile, en el periodo de gobierno de Carlos III, tiempo en el cual “la tradición cede paso a las reformas”<sup>6</sup>. Fue el tiempo en que el sistema judicial se volvió más eficiente, con una distribución de las funciones para agilizar los procesos.

Estas reformas, sin duda, poseían un gran énfasis en el fortalecimiento del comercio y la economía tributaria. En primer lugar, para Marcello Carmagnani, las reformas se evidencian en la agilización del sistema impositivo (en especial en las alcabalas y el almojarifazgo<sup>7</sup>), para normar a los diversos mercados locales del Reino de Chile, gestándose así el mercado colonial. Para Carmagnani, circunscribiéndose en la teoría de la dependencia económica, los mercados internos se centralizaron esencialmente en Santiago, La Serena y Concepción. En consecuencia, Chile, la región geográfica, empezó a depender mucho más de la metrópoli y del mercado peruano, debido a una balanza comercial deficitaria<sup>8</sup>. En segundo lugar, para Sergio Villalobos también se fortaleció el comercio,

---

<sup>1</sup> Araya, Alejandra, **Ociosos, vagabundos y malentretidos en el Chile Colonial**, Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana: LOM Ediciones, Santiago de Chile, 1999.

<sup>2</sup> Bravo Lira, Bernardino, **El absolutismo ilustrado en Hispanoamérica. Chile (1760-1800)**, Editorial Universitaria, Santiago, 1994. pp.19-105.

<sup>3</sup> *Ibíd.* pp. 24.

<sup>4</sup> Pinto, Sonia, Méndez, Luz María y Vergara, Sergio. **Antecedentes históricos de la Contraloría General de la República**, Impresora Camilo Henríquez Ltda., Santiago, 1972. pp.152-158.

<sup>5</sup> Cobos, María Teresa, **La división político-administrativa de Chile, 1541-1811**, Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 1989, pp.33-41.

<sup>6</sup> Pinto, Sonia, Méndez, Luz María y Vergara, Sergio, *Op.cit.* pp.142.

<sup>7</sup> Carmagnani, Marcello, **Los mecanismos de la vida económica en una sociedad colonial. Chile 1680-1830**, Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2002. pp.37-45.

<sup>8</sup> *Ibíd.* pp.319-320.

pero a fines de la colonia aumentó el contrabando<sup>9</sup>. Finalmente, de acuerdo con Armando De Ramón y José Manuel Larraín, fue en la segunda mitad del siglo XVIII cuando el cambio económico se aceleró, fluctuando significativamente los precios en diversos productos, involucrando efectos en la vida económica de los habitantes del Reino. Claramente, estas afirmaciones se realizaron bajo los parámetros del aumento de la exportación e importación<sup>10</sup>.

También es relevante mencionar la política imperial de fundación de villas, motivada por la centralización y agilización del comercio, la política de concesión de tierras a los campesinos pobres<sup>11</sup>, como por la persecución de los diversos delitos que, aparentemente, afectaban como víctimas principales a los hacendados<sup>12</sup>. La tesis anterior sobre la multiplicación de los campesinos es expuesta por Santiago Lorenzo, coincidiendo con el ‘proceso de campesinización’, descrito por Gabriel Salazar<sup>13</sup>.

Ciertamente, estas políticas coinciden con un crecimiento demográfico acelerado, pese a los brotes epidémicos de 1744 y 1760. De facto, según Jorge Pinto, para la zona del ‘Norte Chico’, hubo diversos momentos en el crecimiento demográfico: de 1700 a 1744, crecimiento lento; de 1744 a 1766, crecimiento acelerado; de 1766 a 1778, contracción; y, finalmente, para 1778 hasta 1813 el crecimiento se recuperó<sup>14</sup>. No obstante, la zona al sur del Corregimiento de Quillota mantuvo su crecimiento demográfico, se estabilizó, pero jamás bajó a causa de su pujanza económica.

De ese modo, la economía en Chile estaba en un aumento productivo, pero para ello en los aspectos sociales necesitaba aumentar la masa trabajadora. Carmagnani, para la zona del ‘Norte Chico’, señala que el salariado minero comenzó a formarse bajo lógicas modernas de trabajo que convivían con ‘concesiones’ precarias<sup>15</sup>. Sin embargo, era bastante común que se denunciase la carencia de mano de obra para el laboreo minero<sup>16</sup>. Paralelamente, el tradicionalismo productivo de la tierra se mantenía, tal como lo señala Mario Góngora al exponernos el aumento de la ‘institución del inquilinaje’, en pequeñas tierras de labranza<sup>17</sup>. Del mismo modo, Salazar sintetiza ambos procesos en los conceptos de ‘campesinización’ (adquisición de tierras) y la ‘descampesinización’ (pérdida de tierras, para entrar dentro del sistema capitalista del trabajo, primeramente como ‘peonaje’<sup>18</sup>), en el siglo XIX largo. No obstante, estos procesos no estuvieron exentos de problemas y resistencias por parte de los ‘marginales’, ya que la presión fue desde la reglamentación de la vida cotidiana<sup>19</sup> hasta el ‘disciplinamiento’ de la masa trabajadora<sup>20</sup>. Era la época del azote, la ley o la deuda, como distintos mecanismos para la formación del trabajo dependiente.

---

<sup>9</sup> Villalobos, Sergio, **El comercio y la crisis colonial**, Editorial Universitaria, Santiago, 1990. pp.134-159.

<sup>10</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Manuel, **Orígenes de la vida económica chilena. 1659-1808**, Centro de Estudios Públicos, Santiago, 1982. pp.327-341.

<sup>11</sup> Lorenzo, Santiago y Urbina, Rodolfo, **La política de poblaciones durante el siglo XVIII**, Editorial “El Observador”, Quillota, 1978. pp.89-90.

<sup>12</sup> *Ibíd.* pp.52.

<sup>13</sup> Salazar, Gabriel, **Labradores, peones y proletarios**, Ediciones Sur, Santiago, 1985. pp.37-74.

<sup>14</sup> Pinto, Jorge, **La población del norte chico en el siglo XVIII**, Talleres gráficos U. del Norte-Coquimbo, Chile, 1980. pp.115-126.

<sup>15</sup> Carmagnani, Marcello, **El salariado minero en el Chile Colonial**, Universidad de Chile, Santiago, 1963. pp.89-92.

<sup>16</sup> Araya, Alejandra, *Op.cit.* pp.78-79.

<sup>17</sup> Góngora, Mario, **Origen de los inquilinos de Chile Central**, Universidad de Chile, Santiago, 1960. pp.113.

<sup>18</sup> Salazar, Gabriel, *Op.cit.* pp.96-144.

<sup>19</sup> León, Leonardo, “Reglamentando la vida cotidiana en Chile Colonial, 1760-1768”, *Valles. Revista de estudios regionales*, N°4, 1998, Museo de la Ligua, La Ligua, 47-75.

<sup>20</sup> Illanes, María Angélica, “Azote, salario y ley. Disciplinamiento de la mano de obra en la minería de Atacama (1817-1850)”, *Proposiciones*, N°19, 1980, Santiago, 90-122.

Por otra parte, y siendo más específicos con nuestro tema, Mario Góngora en un texto relacionado con el vagabundaje expone el incremento de estos sujetos como una plaga<sup>21</sup>. Entonces, plantea la presencia de un aumento significativo de la delincuencia, como también de las medidas represivas para el segundo tercio del siglo XVIII. Partiendo de este estudio, diversos autores han mencionado el problema de esta ‘pandemia’ de crímenes, en especial para zonas altamente productivas como Colchagua<sup>22</sup> o la región de Aconcagua<sup>23</sup>.

En consecuencia, nuestro problema, nace en un contexto de cambio económico, evidenciado en el mayor crecimiento e inversión de capital, existiendo una mano de obra asalariada que convivía con formas pre-capitalistas de subsistencia. Y, finalmente, un cambio político dirigido hacia el ‘disciplinamiento laboral’ y la creación de mercados coloniales centralizados, siendo propiciado tanto por los ‘empresarios’ y el Estado.

Lo anterior, sin duda es un proceso global, pero nosotros estudiaremos los ‘delitos contra la propiedad’ en dos zonas específicas: el sur del Corregimiento/Partido de Quillota, que según Julio Pinto era una zona de atracción económica<sup>24</sup>. Y el Corregimiento/Partido de Aconcagua, conocido especialmente por su producción triguera<sup>25</sup>. Para este caso, nos importará principalmente responder las siguientes preguntas:

¿Cuáles fueron las redes económicas que dieron sustento a ‘delincuentes contra la propiedad’, bajo transacciones ilegales? ¿Predominaban las redes o el atraco individual? Del mismo modo, ¿predominaba la reducción o el autoconsumo? Igualmente, ¿estos objetos sustraídos eran capaces de dar sostén económico a los individuos vinculados con este tipo de delitos?

Evidentemente, frente a estas preguntas estamos en presencia de un conflicto entre dos tipos de mercados: el formal y el informal. Por un lado, existía la macroeconomía, es decir, los mercados locales y de la exportación. Por otro, había delitos contra la propiedad, que eran parte de la economía informal. Entonces, ¿cuál es el peso real de estos delitos, en términos económicos? ¿Acaso son solamente ‘marginales’?

Para responder estas interrogantes trabajaremos dos capítulos, estando el primero de ellos ligado con la caracterización del contexto político y socioeconómico de la zona estudiada, entre 1768 y 1797. Antes de seguir, es importante mencionar que elegimos esta coyuntura debido a que en 1768 hubo un aumento de la cantidad de juicios, como también diversas reformas administrativas. Por otro lado, el año 1797 fue elegido debido a que 1796 es el periodo final del connotado gobierno de Ambrosio Higgins, conocido por sus fructíferas reformas en todos los ámbitos, especialmente en los económicos<sup>26</sup>. Del mismo modo, en esta última fase elegida hubo un claro aumento de los juicios. Pese a lo anteriormente dicho, igual se mencionarán juicios de años contiguos, tanto antes como después.

Siguiendo con nuestra argumentación, para desarrollar este capítulo se trabajará con tres indicadores.

---

<sup>21</sup> Góngora, Mario, “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)”, *Cuadernos CESO*, N°2, 1966, Facultad de Ciencias Económicas, Santiago, 1-42. pp.2 y 9-11.

<sup>22</sup> Arrigorriaga, María Paz, “El bandolerismo en Colchagua durante el siglo XVIII”, Tesis para optar al grado de licenciada en Antropología, Universidad de Chile, 1986.

<sup>23</sup> Monteverde, Alessandro, “La criminalidad en la zona norte y región de Aconcagua a la luz de las fuentes: para una aproximación al tema (1780-1870)”, *Notas históricas y geográficas*, N°3, 1992, Valparaíso, 57-67. pp.62.

<sup>24</sup> Pinto, Jorge, Op.cit. pp.92-93.

<sup>25</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis. Op.cit. pp.76.

<sup>26</sup> *Ibíd.* pp.156 y 363.

En primer lugar, en lo político se inquirirá respecto a la geografía y la jurisdicción. En segundo lugar, se estudiarán las estructuras productivas (haciendas, minas y estancias) y la demografía en términos cuantitativos. En tercer lugar, se evidenciarán las normas locales y estatales, pero en su aplicación tácita en relación con los ‘delitos contra la propiedad’; primero, se analizarán las definiciones y penas de los ilícitos, en *Las Siete Partidas* (siglo XIII), la *Recopilación de las Leyes de Indias* (1680) y la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (1805). Luego, los seguimientos en normas locales, conservadas en el Archivo Histórico Nacional (Capitanía General, Real Audiencia, el Cabildo de Quillota, Fondo Varios y Fondo Antiguo). En este último indicador, se pondrá acento en demostrar la persecución y ‘disciplinamiento’ contra los delincuentes.

La segundo capítulo versa respecto a la constatación de la economía de los delitos contra la propiedad, usando diversos casos que están almacenados en los Archivos Judiciales (San Felipe, Petorca y Los Andes), como también en los fondos de Capitanía General y Real Audiencia. Cabe destacar que en este capítulo se trabajará con tres indicadores.

En primer lugar, se analizará a los sujetos, gracias a una tabla de víctimas y victimarios, intentando responder si se constata lo dicho para el siglo XIX, acerca de si los delincuentes eran en su mayoría peones<sup>27</sup>, y si las víctimas eran en gran parte labradores o inquilinos<sup>28</sup>. O comprobar lo señalado por Marcello Carmagnani, quien nos indica que el robo era contra los hacendados y propietarios de minas<sup>29</sup>. En segundo lugar, se estudiarán las condenas para entender si se evidencia ‘disciplinamiento’, es decir, si las resoluciones eran para que los individuos se insertasen plenamente en el sistema laboral. En tercer lugar, se escudriñarán las redes económicas de los delitos contra la propiedad, por descubrir si son homologables a las expuestas por Abel Cortez Ahumada<sup>30</sup>, Ignacio Ayala<sup>31</sup> y Mauricio Rojas<sup>32</sup>, para el siglo XIX. En cuarto lugar, para entender si se saciaban las condiciones materiales básicas, se estudiará la reducción de objetos gracias a una tabla, comparando el número de objetos sustraídos y su valor, con los salarios nominales, resolviendo la pregunta de si el precio de los objetos sustraídos era idéntico o menor al ingreso de los delincuentes.

Finalmente, debemos señalar que los documentos a revisar son una muestra, siendo probable que existiesen más ‘delitos contra la propiedad’, pero que obviamente no se sabe de su existencia al no haber juicios. En definitiva, más allá de la discusión de la marginalidad, la idea es encontrar las redes económicas de los delincuentes, si bien no en todas las fuentes se pueden evidenciar, es posible contrastar el valor de los objetos despojados con los salarios nominales de la época, lo cual nos convoca a nuestro segundo capítulo.

---

<sup>27</sup> Cortez, Abel, “Delincuencia, redes sociales y espacios en la vida cotidiana rural de Chile Central. Valle de Aconcagua, 1820-1850”, Tesina para optar al grado de licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2004. pp. 66-76; Valenzuela, Jaime, **Bandidaje rural en Chile central: Curicó, 1850-1900**, Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1991, Santiago. pp.37.

<sup>28</sup> Valenzuela, Jaime, Op.cit. pp.99.

<sup>29</sup> Carmagnani, Marcello, “**El salariado minero...**”, Op.cit. pp.44.

<sup>30</sup> Cortez, Abel, “Delincuencia, redes sociales y espacios...”, Op.cit. pp.104-133.

<sup>31</sup> Ayala, Ignacio, “‘Viviendo al día’. Una aproximación al circuito económico informal de reducción de robos en Buenos Ares hacia 1895”, *Revista Historia y Justicia*, N°1, 2013, Santiago, 1-25.

<sup>32</sup> Rojas, Mauricio, “Abigeato y economía en la Provincia de Concepción. 1820-1850”, *Revista chilena de Historia del Derecho*, N° 20, 2001, Departamento de Ciencias del Derecho, Santiago, 115-131.

## Discusión bibliográfica

¿Quiénes son los ‘delincuentes contra la propiedad’? ¿Qué es la ‘delincuencia’? Esas son dos preguntas a desarrollar en esta sección del texto, gracias a la bibliografía.

En primer lugar, hay diversos autores que tratan este tema pero no definen claramente la idea de ‘delincuencia’, más bien se habla de ella ampliamente sin ser acotados. De ese modo, algunos como Abel Cortez Ahumada hablan de ‘delitos’, para luego ser específicos y referirse solamente a ‘delitos contra la propiedad’, puesto que estos son los que realmente generaban redes económicas<sup>33</sup>. De hecho, una historiadora que acota acertadamente esto es Ivette Lozoya, la cual señala que existen los delitos contra los cuerpos, contra el pensamiento y contra la propiedad, siendo estos últimos “hurto, asaltos, robos, falsificaciones, fraudes y corrupción”<sup>34</sup> o “abigeato, aparaguayamiento y salteo”<sup>35</sup>. En consecuencia, esta investigación pone especial acento en las redes económicas delictuales, por lo que no se tomarán en cuenta los delitos de destrozos.

En segundo lugar, es necesario comprender que la idea de ‘delincuente’ era definida por el Estado y las autoridades locales, puesto que la idea de propiedad privada no estaba tan clara para la época a estudiar, definiéndose en las ‘comunidades’ de una manera distinta y hasta contradictoria respecto al orden estatal<sup>36</sup>. Por ejemplo, Alejandra Araya llama ‘vagabundos’, de acuerdo con las fuentes, a ciertos sujetos que quizás no lo eran en la práctica, ya que aquella era una connotación que se creaba como mecanismo de control contra quienes no estaban totalmente subordinados. Entendamos que, según el estudio de la susodicha escritora, ser de la ‘plebe’ era sinónimo de ser ocioso por naturaleza, y los peones eran el caso emblemático<sup>37</sup>. Entonces, en nuestro caso decidimos hablar de ‘delincuentes contra la propiedad’ por comodidad, aunque debemos tener clara su carga ideológica.

En tercer lugar, no nos inclinamos a hablar de ‘bandidaje’ o ‘bandidaje social’, debido a que tanto para Abel Cortez como Ivette Lozoya, la delincuencia no era necesariamente bandidaje. Este último se entiende como un modo de vida a través del cual los sujetos se dedicaban plenamente al ‘delito contra la propiedad’, como sostén económico, mas no de una manera ocasional<sup>38</sup>. En cambio, tal como Cortez indica: “la delincuencia [contra la propiedad] abarca todo acto delictivo, sea este generado por un peón pobre o un afamado ladrón, por un jefe de familia frustrado o por un fugitivo”<sup>39</sup>. Esa discusión es complejísima, pero el foco de este trabajo es estudiar las redes generadas por los sujetos, más que el sujeto en sí, pese a su importancia para entender los vínculos económicos ilegales que genera.

Tampoco nos insertaremos en la discusión entre bandidaje y bandidaje social, en la cual este último concepto, acuñado por Eric Hobsbawm, se refiere a sujetos asociados o solitarios cuyo fin era la lucha contra una fuerza antagónica, políticamente hegemónica o con tendencias ‘totalizantes’. Del mismo modo, este se puede entender como un acto que “desafía simultáneamente al orden económico, social y político”<sup>40</sup>, siendo cometido por

---

<sup>33</sup> Cortez, Ahumada, “Delincuencia, redes sociales y espacios...”, Op.cit. pp.94.

<sup>34</sup> Lozoya, Ivette, **Delincuentes, bandoleros y montoneros. Violencia social en el espacio rural chileno (1850-1870)**, LOM ediciones, Santiago, 2014. pp.35.

<sup>35</sup> *Ibíd.* pp.61.

<sup>36</sup> Araya, Alejandra, Op.cit. pp.19-20.

<sup>37</sup> *Ibíd.* pp.18.

<sup>38</sup> Lozoya, Ivette, Op.cit. pp.61; Cortez, Abel, “Delincuencia, redes sociales y espacios...”, Op.cit. pp.8.

<sup>39</sup> Cortez, Abel, “Delincuencia, redes sociales y espacios...”, Op.cit. pp.8.

<sup>40</sup> Hobsbawm, Eric, **Bandidos**, Crítica, Barcelona, 2001. pp.19.

“héroes, paladines, vengadores, luchadores por la justicia a veces incluso líderes de liberación, y en cualquier caso como personas a las que admirar, ayudar y apoyar”<sup>41</sup>. Bajo la misma línea, para Ana María Contador el caso de los Pincheira fue ‘bandidaje social’, debido a que el objetivo de ellos era la causa política realista<sup>42</sup>. Por otro lado, para José Bengoa los bandidos (no habla de delincuencia) eran: “campesinos alzados [que] no aceptan la subordinación de ninguna especie, ni la subordinación ascética del inquilinaje, ni tampoco la subordinación sensual del peonaje [...], son temidos y admirados”<sup>43</sup>. Para Bengoa no eran peones, lo cual se opone a las tesis de otros autores que en el siguiente párrafo mencionaremos. De ese modo, el autor sitúa a nuestros sujetos de estudio literalmente como unos ‘Robin Hood’, es decir, héroes del ‘bajo pueblo’ que les robaban a los ricos para distribuirlos entre los pobres.

Contra esta idea hay diversos autores, tanto nacionales como internacionales, que refutan a la teoría con el estudio de archivos. Especial es el caso de Dretha Philips, quien niega a la ‘anomia social’ subyacente en Hobsbawm para explicar al fenómeno del ‘bandidaje social’ por las presiones del medio, siendo esto algo totalmente poco común<sup>44</sup>. De hecho, según los casos estudiados por Richard Slatta: “los bandidos mantienen sus ganancias o reparten estas con sus patrones, pero no con las masas rurales”<sup>45</sup>.

En Chile, para Jaime Valenzuela, gracias a un análisis estadístico, los delincuentes son actores sin consideraciones respecto a sus congéneres, los cuales sustraían los objetos de la gente sin grandes caudales económicos, afectando por igual tanto a inquilinos, labradores como peones<sup>46</sup>. La explicación se encuentra en que en los dos primeros casos había una diferencia debido al usufructo de una pequeña porción de tierra, frente a la total desposesión de los peones. Sin duda, tanto para Jaime Valenzuela, Alejandra Araya, Abel Cortez y Mauricio Rojas, esto hace periclitarse el ideal teórico del ‘bandido social’, impugnando la simplificación de ‘ricos y pobres’, aunque en parte le dan la razón a Hobsbawm al señalar que los delincuentes, en su mayoría, eran ‘pobres’ al ser peones<sup>47</sup>. Al parecer, todos estos autores tienden a caracterizar al peón como agente principal del delito, si bien igualmente podrían ser insertados, en un grado menor, los inquilinos, artesanos y otros. En ese sentido, poder definir claramente al sujeto en sus labores productivas es fundamental, pues nos explica cuál era su relación con otros en la sociedad. Por lo mismo, es importante tomar en cuenta para este estudio el desarrollo de las presiones en las cuales vivían los individuos, contribuyendo a la comprensión o refutación de la teoría de la anomia, tan nombrada por los historiadores mencionados en este párrafo.

Por otro lado, un autor chileno, Ramón Rodríguez Freire, tilda de ‘elitista’ a esta visión de Eric Hobsbawm, puesto que esa consideración pre-política niega el acto de rebeldía al sistema político, social o del trabajo<sup>48</sup>. En consecuencia, nosotros entenderemos a la delincuencia contra la propiedad no como revolución, pero sí como una respuesta al

---

<sup>41</sup> *Ibíd.* pp.33.

<sup>42</sup> Contador, Ana María, **Los Pincheira. Un caso de Bandidaje Social. Chile 1817-1832**, Bravo y Allende Editores, Santiago, 1998. pp.10.

<sup>43</sup> Bengoa, José, **Historia Social de la Agricultura Chilena. El poder y la subordinación. Vol. I.**, Ediciones Sur, Santiago 1988. pp.111.

<sup>44</sup> Slatta, Richard W. (ed.), **Bandidos: The Varieties of Latin American Banditry**, Greenwood Press, New York, 1987. pp.181.

<sup>45</sup> *Ibíd.* pp.194.

<sup>46</sup> Valenzuela, *Op.cit.* pp.99.

<sup>47</sup> Valenzuela, Jaime, *Op.cit.* pp.37; Araya, Alejandra, *Op.cit.* pp.18; Cortez, Abel, “Delincuencia, redes sociales y espacios...”, *Op.cit.* pp.66; Rojas, Mauricio, *Op.cit.* pp.127;

<sup>48</sup> Rodríguez, Ramón, “Rebeldes campesinos: notas sobre el estudio del bandidaje en América Latina (siglo XIX)”, *Cuadernos de Historia*, N°26, 2007, Departamento de Ciencias Históricas, 91-105. pp.104.

orden establecido, más que nada como negación o solución ante el contexto en que vivieron los sujetos a estudiar.

Finalmente, Daistman contribuye en este debate al señalarnos que el ‘bandidaje social’ es entendido como una construcción social posterior, más que la realidad histórica concreta. Así, el autor se adscribe en una línea argumentativa más clara, donde las comunidades decidían lo aceptable y reprochable<sup>49</sup>.

En otro aspecto, mayoritariamente nuestro estudio son las redes de asociación delictual y reducción, las cuales se entenderán como la capacidad de concertar acuerdos tanto entre los participantes del atraco y/o los posibles beneficiarios, es decir, las ‘agrupaciones’ que pudieron componer<sup>50</sup>. Por lo mismo, en términos operacionales, para el segundo capítulo usaremos el enfoque de Análisis de Redes Sociales (ARS), definido como: “el estudio formal de las relaciones entre actores y de las estructuras sociales que surgen de la recurrencia de esas relaciones”<sup>51</sup>. Aunque nosotros pondremos el acento, como dijimos anteriormente, en la ‘unidad básica’ de esta metodología: los datos relacionales o vínculos específicos entre un par de elementos, llamados ‘nodos’<sup>52</sup>, es decir, entre los delincuentes y los sujetos con que realizaban el comercio ilegal, rozando la asociación para el atraco.

De este ‘comercio ilegal’ existen ciertos actores y redes posibles. Para Mauricio Rojas hay tres vínculos posibles: el delincuente, el encubridor y el vendedor de la especie robada<sup>53</sup>. Sin embargo, pese a que algunos de estos sujetos pueden ser la misma persona, igual se genera una red al intentar transar el producto. Por otro lado, para Ignacio Ayala las redes que se generan son principalmente entre cuatro sujetos: los perpetradores, los reductores, los encubridores y los revendedores de los productos. Ciertamente, para Abel Cortez Ahumada las redes son mucho más complejas, pues hay redes de acción delictual (con un compadre, conocido o desconocido); las redes de comercialización y reducción (venta por el mismo delincuente, trueques, intermediarios y empeños); y, finalmente, el apoyo social para encubrirse en las comunidades<sup>54</sup>. Sin duda, este último autor plantea una mayor complejidad, como también una mayor injerencia de este ‘comercio ilegal’, siendo más profundo que los anteriormente mencionados, ya que alude como factor fundamental de las redes la diferencia entre las ‘redes con lazos fuertes y débiles’<sup>55</sup>. Evidentemente, estas son claves para entender los niveles de asociación en los cuales se desarrollaban los sujetos.

En consecuencia, este comercio informal debe ser entendido como una respuesta a un comercio formal. Leonardo León, por ejemplo, lo evidencia a través de las pulperías que comienzan a ser normadas<sup>56</sup>. Igualmente, este historiador analiza en parte la ‘criminalidad plebeya’ (refiriéndose a los delitos contra la propiedad), entendiéndola como “crímenes que se cometen para solventar las necesidades de alimentos o, en su lugar, de recursos que permitan adquirir lo que más se necesita: alcohol, tabaco o mujeres para satisfacer el placer

---

<sup>49</sup> Daitsman, Andy, “Bandolerismo: mito y sociedad (algunos apuntes teóricos)”, *Proposiciones*, N°19, 1990, Ediciones Sur, Santiago, 263-267. pp.294.

<sup>50</sup> Valenzuela, Jaime, Op.cit. pp.73.

<sup>51</sup> Porras, José Ignacio y Espinoza, Vicente, **Redes. Enfoques y aplicaciones del análisis de redes sociales (ARS)**, Universidad Bolivariana, Santiago 2005. pp.5.

<sup>52</sup> *Ibíd.*

<sup>53</sup> Rojas, Mauricio, Op.cit. pp.122-124.

<sup>54</sup> Cortez, Abel, “Delincuencia, redes sociales y espacios...”, Op.cit. pp.104-133.

<sup>55</sup> Porras, José Ignacio y Espinoza, Vicente, Op.cit. pp.27-30.

<sup>56</sup> Cfr. León, Leonardo, **Patricios y Plebeyos, 1750-1772. La gesta innoble**, Editorial Universitaria, Santiago, 2014. Capítulo IV. La Lucha contra las economías populares en los albores del capitalismo chileno.

sexual”<sup>57</sup>. Por otro lado, Eduardo Cavieres evidencia la lucha de los pequeños productores y comerciantes por la supervivencia, frente a la normalización de los mercados antiguos, pero que se tornaron ‘ilegales’<sup>58</sup>. Si bien este autor no considera a los delincuentes, contribuye al debate.

Indudablemente, a partir de Leonardo León se desprende la hipótesis de esta investigación, centrada en constatar estas redes o refutar su existencia documental. Sin embargo, tenemos reticencia debido a que el autor no realizó un análisis exhaustivo en la tipología delictual, solo mencionando casos puntuales y para Santiago, no para nuestra zona a estudiar.

Además del escrito de León, para nuestra zona y periodo de estudio, existe un artículo de Alessandro Monteverde que analiza someramente las fuentes documentales para estudiar la delincuencia. Lamentablemente sus precisiones conceptuales de ‘criminalidad’ no son definidas desde un comienzo, lo cual dificulta sobremanera entender su tesis de la persecución y rebeldía de estos sujetos. Además, no comprueba las causas de los robos o si realmente son posibles como una forma económica alternativa a las estructuras laborales formales, indicando solo posibles causas como el hambre, desarraigo, inseguridad, muerte, etc.<sup>59</sup>. Por otro lado, hay un artículo de Milton Godoy Orellana, enfocado en La Ligua, que estudia el ‘disciplinamiento’ desde la ‘socialibilidad’, pero no directamente desde los ‘delitos contra la propiedad’<sup>60</sup>.

Para finalizar, es necesario observar un concepto fundamental que unirá a nuestros dos capítulos, el cual es el ‘disciplinamiento’. Este último es transcendental, ya que constata la existencia de diversos individuos con capacidad coactiva que perseguían a los delincuentes contra la propiedad.

En primer lugar, el concepto ha sido ampliamente usado por la historiografía social chilena, tanto literal como indirectamente. Primeramente, desde que Marcello Carmagnani escribió “El Salariado minero en Chile colonial...” surgió toda una corriente historiográfica en busca del proceso de creación de las masas laborales, puesto que en ciertas partes el texto del historiador aludido se centra en estos grupos ‘marginados’, perseguidos por el Estado y los propietarios-empresarios<sup>61</sup>. Al parecer, era una respuesta común la delincuencia frente al sistema laboral, planteándose muchas veces el robo a menor escala como suficiente para complementar o reemplazar el trabajo asalariado. De esta forma, para Carmagnani: “roban para negociar con lo robado y para dar fomento a los vicios [en] su parasitismo económico”<sup>62</sup>, dejando de lado la idea de obtener un salario agrícola de seis pesos mensuales o el minero, un poco más alto. Así, la respuesta de estos sujetos era robar y comerciar para poder solventar sus vicios, aunque como vimos, para Leonardo León era la subsistencia frente a la pobreza.

Por otro lado, para el caso chileno, María Angélica Illanes fue una de las primeras en usar abiertamente esa noción para referirse a la persecución legal contra los sujetos ajenos al sistema del trabajo, tales como los desertores en la época posterior a la independencia. Últimamente Verónica Undurraga y Rafael Gaune han dado mayor

---

<sup>57</sup> Ibíd. pp.164.

<sup>58</sup> Cavieres, Eduardo, “Mercados y comercio informal en el Chile de la transición de colonia a república”, *Nuevo Mundo, nuevos mundos*, Débats, mis en ligne le 31 janvier 2011, [En línea]: <<http://nuevomundo.revues.org/60545>>; Visitado: 22 junio, 2016. pp.2.

<sup>59</sup> Monteverde, Alessandro, Op.cit. pp.61-62.

<sup>60</sup> Godoy, Milton, “Minería y Sociabilidad Popular en la Placilla de La Ligua. 1740-1800”, *Valles. Revista de estudios regionales*, N°4, 1998, Museo de la Ligua, La Ligua, 77-94.

<sup>61</sup> Carmagnani, Marcello, “El salariado minero...”, Op.cit. pp.42, 44, 46.

<sup>62</sup> Ibíd. pp.44.

precisión al concepto, para diferenciarlo del ‘control social’, pues este último es una ampliación de ‘disciplinamiento’, siendo este último, generalmente entendido como el poder ejercido ‘desde arriba’ contra los individuos ‘rebeldes’<sup>63</sup>. Nosotros, para este escrito excluirémos el concepto más amplio, debido a que no sirve directamente para resolver la pregunta en relación a la persecución hacia los ‘delincuentes contra la propiedad’.

### *Hipótesis*

En la región de Aconcagua, los ‘delincuentes contra la propiedad’ generaron redes económicas que dieron sustento y resistencia contra el mercado formal del trabajo y comercio, pues los objetos sustraídos se igualaban o superaban los salarios nominales de la época estudiada. De hecho, la delincuencia contra la propiedad fue una alternativa, pero no era una exclusión de las formas del trabajo colonial.

Además, los sujetos que cometían los delitos eran principalmente peones, si se sigue lo expuesto por Jaime Valenzuela y Abel Cortez Ahumada. Asimismo, las víctimas eran principalmente personas del mismo estamento social o de situaciones un poco superiores, como los inquilinos o labradores.

Por otro lado, pese al fortalecimiento del Estado, en la metrópoli y en lo local, evidenciado en la práctica política de reformas y persecución hacia los delincuentes contra la propiedad, aseguramos que estas redes delictuales se tornaron un poco más complejas. En otras palabras, algunas redes de acción delictual y reducción, eran una contrapartida al sistema económico hegemónico.

Finalmente, siguiendo los planteamientos de Ivette Lozoya, Jaime Valenzuela y Abel Cortez Ahumada, en la zona estudiada jamás existieron casos de ‘bandidaje social’. Así, todo indicaría que las redes eran diversas y se homologaban con las expuestas por Abel Cortez, existiendo casos donde las ‘comunidades locales’ daban resguardo a los delincuentes contra la propiedad.

---

<sup>63</sup> Undurraga, Verónica y Gaune Rafael, **Formas de control y disciplinamiento. Chile, América y Europa, siglos XVI- XIX**, Uqbar Editores, Santiago, 2014. pp.31-34.

## Capítulo I: Caracterización política, socioeconómica y jurídico-disciplinaria de la región de Aconcagua

### I. Contexto político y socioeconómico

#### *a) Geografía y contexto político:*

Antes de comenzar, es importante destacar la conceptualización histórica que realiza Luz María Méndez de la zona a estudiar, en un texto sobre minería. Para ella, la 'región de Aconcagua' se entiende como la hoya hidrográfica del río Aconcagua; incluyéndose zonas como Los Andes, San Felipe, Quillota, Petorca, Limache, entre otras que se asientan alrededor de esta área geográfica<sup>64</sup>.

En primer lugar, la región de Aconcagua tiene una obvia interconexión con los diversos valles que existen más al norte del denominado 'Norte Chico'<sup>65</sup>. Hacia el este está en contacto con la Cordillera de los Andes, y al oeste está en vecindad con la cordillera de la costa, mientras que por la parte sur está rodeada de cerros, entre distintos valles menores.

Para ser más específicos, la región de Aconcagua geográficamente no es un segmento muy grande, más bien se afianza desde su nacimiento en el río Aconcagua, alimentado por el río Blanco y el río Juncal, teniendo 142 km de longitud<sup>66</sup>. Es por ello que está: "constituido por toda la terraza fluvial que comprende la hoya del río Aconcagua. Esto es, que se extendería -de este a oeste- desde el comienzo del Río Blanco (que nace en base del cerro Potrero Alto) hasta su desembocadura, cerca de Con-Con. Por lo tanto, La Ligua, Petorca y Putaendo -con las hoyas y terrazas de sus respectivos ríos- constituyen valles distintos"<sup>67</sup>.

Por otro lado, la región, desde un aspecto climático, está inserta entre el sistema semiárido del Norte Chico y el mediterráneo del valle central. Posee una serie de cordones transversales característicos del Norte Chico, con una terraza fluvial amplia, como algunos espacios interiores del valle longitudinal<sup>68</sup>. Asimismo, los asentamientos humanos están y estaban enclavados entre cerros, unidos por diversos caminos locales y trasandinos, como el de Los Patos, Uspallata, entre otros<sup>69</sup>. Sin duda, una situación proclive para diversos tipos de tráficos.

Sumado a lo anterior, tenemos que considerar las condiciones del suelo de la zona. En primer término, estamos en presencia de un lugar que posee yacimientos mineros de diversa índole (plata, oro y cobre). En segundo término, debemos pensar que la región es un llano de sedimentación fluvial y aluvial<sup>70</sup>, por lo tanto, gracias a este factor es de gran fertilidad agrícola. Finalmente, hay que tener presente que al ser un área de clima mediterráneo, y de condiciones óptimas para la fauna doméstica europea, estaba en

---

<sup>64</sup> Méndez, Luz María, "Los mineros de la región de Aconcagua. Familia y actividades económicas 1818-1840", *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 168, 2004-2005, Santiago, Chile, 17-49. pp.18 y 47.

<sup>65</sup> Usamos ese concepto clásico, pero Luz María Méndez se refiere a esta zona como la 'macrorregión minera del norte de Chile'. Cfr. Méndez, Luz María, **La exportación minera terrestre en Chile 1800-1840. Un estudio de transición social en la Colonia a la República**, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2004. pp.89-90.

<sup>66</sup> Instituto Geográfico Militar (I.G.M.), **Geografía de Chile, Tomo VIII: Hidrografía**, Santiago, Chile, 1984. pp.122.

<sup>67</sup> Cortez, Abel, **Pájaros sin nido: Delincuencia, contexto regional y redes sociales. Los Andes, 1820-1865**, Ediciones Pucuro, Santiago, Chile, 2008, pp.31.

<sup>68</sup> *Ibid.* pp.35.

<sup>69</sup> Instituto Geográfico Militar, *Op.cit.* pp.37.; Méndez, Luz María, **El comercio minero terrestre entre Chile y Argentina: caminos, arriería y exportación minera**, Fondo de Publicaciones Americanistas, Santiago, 2009. pp.54-55 y 57.

<sup>70</sup> Instituto Geográfico Militar, *Op.cit.* pp.38.

condiciones para el desarrollo de la ganadería. En consecuencia, en la región podían existir actividades agrarias, ganaderas y pesqueras.

En otro tema, sobre el contexto político en la época existían los corregimientos, los cuales estaban a medio camino entre lo político y lo religioso. Para esta investigación, la zona que estudiamos es el sur del Corregimiento de Quillota (como lo define Jorge Pinto<sup>71</sup>) y el Corregimiento de Aconcagua; ambos ubicados en el Obispado de Santiago, y nacidos de escisiones entre 1590 y 1593<sup>72</sup>.

El primero de ellos, el de Quillota, fue el primer corregimiento creado en el siglo XVI dentro de la jurisdicción de la ciudad de Santiago, conformado principalmente por los valles de Quillota, la Ligua y Choapa, colindando con el Puerto Militar de Valparaíso (como una jurisdicción distinta) y con el corregimiento de Coquimbo hacia el norte<sup>73</sup>. Cabe destacar que excluimos el área del valle de Choapa y Valparaíso, de acuerdo con la definición de Pinto, pese a que había importantes relaciones económicas con la región de Aconcagua. De otra forma, consideraremos siete curatos de los que había en 1744, es decir, Quillota, Limache, Catapilco, Casablanca, La Ligua y Petorca<sup>74</sup>, además de Purutún<sup>75</sup>.

El segundo Corregimiento era el de Aconcagua, el cual también tenía una larga data de creación. Según Fernández Campino, poseía cincuenta leguas de largo, colindado con el paraje de Juncal hacia el norte, que lo dividía con el de Corregimiento de Quillota. Mientras que con la cuesta de Chacabuco hacia el sur, se dividía de Santiago. Este corregimiento poseía dos curatos principales, el de Curimón y el de la Villa de San Felipe El Real<sup>76</sup>.

Por último, un cambio significativo fue que hacia 1783 los corregimientos pasaron a llamarse oficialmente partidos, administrados por subdelegados. Sin embargo, el tiempo de la aplicación de las reformas no fue automático, pues llevó su tiempo<sup>77</sup>.

En conclusión, la región que estamos presentando es una zona que está al norte del centro administrativo de Santiago, en comunicación con Cuyo, con una cercanía al puerto de Valparaíso, y en relación con la zona del Norte Chico (minería). Aunque, su característica más clara era ser una zona fértil y proclive a diversas actividades económicas.

### ***b) Contexto económico:***

Decidimos referirnos en esta sección a las villas, porque para el siglo XVIII son fundamentales por su peso administrativo y económico, dentro de una realidad mayoritariamente rural.

En términos generales, tenemos descripciones relativamente detalladas de la producción en los corregimientos. En cuanto al Corregimiento de Quillota, sabemos que recién tuvo villa cabecera en 1717<sup>78</sup>, y que para 1780, en términos económicos producía:

---

<sup>71</sup> Pinto, Jorge, “La población del Norte Chico...”, Op.cit. pp.73-77. Véase Anexo I de este escrito.

<sup>72</sup> Cobos, María Teresa, “La división político-administrativa...”, Op.cit. pp.23.

<sup>73</sup> *Ibíd.* pp.8.

<sup>74</sup> Fernández Campino, José, **Relación del Obispado de Santiago**, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1981. pp.53-55.

<sup>75</sup> De Solano, Francisco, **Relaciones económicas del Reino de Chile. 1780**, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1994. pp.41.

<sup>76</sup> *Ibíd.* pp.63 y 66.

<sup>77</sup> Cobos, María Teresa, “La división político-administrativa...”, Op.cit. pp.33-34.

<sup>78</sup> *Ibíd.* pp.51.

“Los frutos que produce, en ganados son 15.000 vacas, más o menos al año; 40.00 ovejas; 20.000 cabras; 1.000 yeguas y 500 mulas. Entre trigo y cebada 60.000 fanegas cáñamo 3.000 quintales; fríjoles 1.000 fanegas; papas 5.000 fanegas; maíz 800 fanegas; 10 arrobas de vino y 200 de aguardiente, con más toda especie de legumbres, hortalizas y frutas comunes del Reino, cuya cantidad es difícil de determinar, particularizándose este terreno de Quillota en la abundancia de manzanas muy exquisitas (...) Y asimismo, se conducen a dicho puerto cerca de 20 fanegas de trigo que se embarcan para Lima”<sup>79</sup>

Sobre Quillota y sus alrededores hay ciertos datos interesantes, como las minas halladas en Ocoa, en 1766, o las fundiciones de cobre de 1797<sup>80</sup>. Vale decir, existió una explotación a menor escala de minería para el siglo XVIII, aunque la producción era fundamentalmente agraria.

De acuerdo con una historia local de la zona, sabemos que hasta 1767 los jesuitas fueron propietarios de amplias zonas como San Pedro, Limache, las Palmas, Ocoa, Calera, Santa Ana y San Isidro. También, dicha Orden fue coactiva en la producción agrícola barbechera del siglo XVIII, y en el cerco los pueblos de indios de dicha localidad. Sin embargo, luego de la expulsión en 1767, estos terrenos pasaron a manos de la Junta de Temporalidades. Gracias a un informe de esta institución, sabemos que existían aproximadamente catorce grandes dueños, incluyendo a la misma Junta<sup>81</sup>.

Finalizando este punto, debemos entender que no solo existía la producción agraria, pues estaba la abundante ganadería. Esta última, la actividad estanciera, se realizaba de una manera rústica al dejar a los animales pastar libremente, para luego recogerlos en los rodeos invernales. Sumado a lo anterior, hay información de familias francesas que comienzan a instalar pequeños talleres de jarcias y textiles de lino<sup>82</sup>, generando una leve diversificación productiva.

Para la Doctrina de Limache, existe una historia local escrita por Fernando Venegas, teniendo el texto dos divisiones metodológicas: una zona nor-oeste que estuvo dominada por la gran propiedad y poderosa producción de estancias (Colmo o Santa Cruz de Limache), y haciendas que se consolidaron en este periodo (principalmente, por la unión de San Pedro y Limache)<sup>83</sup>. Por otro lado, en la zona sur-este había una mayor pobreza, predominando la pequeña producción de palmeros (que produjeron varios conflictos judiciales), mineros (especialmente el Asiento de minas de La Dormida, con treinta y seis mineros, entre 1761 y 1763), campesinos y hortelanos. Efectivamente, para esta área hubo una evolución de la gran propiedad del siglo XVII a la pequeña propiedad del siglo XVIII, es decir, de las haciendas y estancias a la división múltiple<sup>84</sup>. Aunque, uno de los últimos lugares en resistir a estas presiones fue el pueblo de indios de Olmué, que terminó desapareciendo.

En relación con La Ligua, hay dos textos fundamentales: un libro cuyos autores son Rolando Mellafe y René Salinas, y un artículo de Milton Godoy. En el primer escrito, queda de manifiesto una gran diversidad económica, conviviendo zonas dominadas por la Iglesia (con cultivos menores, ganadería y arriendos), el asiento de minas, y la Villa

<sup>79</sup> De Solano, Francisco, Op.cit. pp.38-39.

<sup>80</sup> Toribio Medina, José, **Cosas de la Colonia: apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile**, Fondo histórico y bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile, 1952. pp.360.

<sup>81</sup> Flores, Martínez, Nancy y Rivera Morales, Juan, **Quillota en su raíz colonial. La Villa de San Martín de la Concha**, Ilustre Municipalidad de Quillota, Quillota, 1980. pp.218, 223-224.

<sup>82</sup> *Ibíd.* pp.224.

<sup>83</sup> Venegas, Fernando, **Limache y su memoria histórica. Desde la Conquista Española hasta la llegada del Ferrocarril (1541-1856)**, Impresos “La Prensa”, Limache, 2000. pp.49-67.

<sup>84</sup> *Ibíd.* pp.95-109.

fundada en 1754, con los endeble pueblos de indios de Valle Hermoso, El Ingenio y Pullaly<sup>85</sup>. Por otro lado, en cuanto a la minería se entiende que hacia 1788 existían noventa y tres estacaminas, pero tan solo catorce estaban en funcionamiento, coexistiendo grandes y pequeños mineros, aunque estos últimos producían con suerte la mitad de los primeros<sup>86</sup>. También, habían tres haciendas principales, que eran Catapilco, Pullali y Valle Hermoso, pero hacia mediados del siglo XIX la pequeña propiedad comienza a tener importancia, fruto de las divisiones surgidas en el siglo XVIII<sup>87</sup>. En el segundo de estos trabajos bibliográficos, distinguimos que el cerro Pulmahue, al interior de la hacienda de Pullalli, era productivo en minería, conviviendo pequeños propietarios de solo una estacamina (financiados por habilitadores), con propietarios de más de una mina (especialmente Lucas Ibarra)<sup>88</sup>.

Finalmente, Petorca, llamada Santa Ana de Briviesca, se transformó en partido el año 1800, escindiéndose del Partido de Quillota<sup>89</sup>. Tenemos algunas informaciones sobre esta zona, por ejemplo, hacia 1750 producía trigo, legumbres, cáñamo, productos agrarios y carneros merinos<sup>90</sup>. A fines del siglo XVIII, existían algunos posibles dueños de minas como Manuel de la Fuente (y su padre) y Valentín de la Fuente. También, eran dueños de trapiches y mineros María del Rosario Amuchástegui, José Larrañaga y Francisco Larrañaga, y Lucas Montt y Prado con sus hermanos eran dueños de minas y trapiches<sup>91</sup>.

En el caso del corregimiento de Aconcagua, su villa cabecera era San Felipe, fundada en 1740. En términos económicos tenemos dos datos significativos para 1780. Primeramente, según la información recopilada por Francisco Solano, se producía de 80.000 a 100.000 fanegas de trigo blanco (exportado en su totalidad por mulas, a través de Valparaíso) y candeal. En segundo lugar, se producían 250 a 3.000 quintales de cobre, habiendo cinco hornos para su fundición. Cabe destacar que la producción minera también era exportada, principalmente a Lima, pero también a través de Buenos Aires a España<sup>92</sup>.

De San Felipe hay diversas historias locales y tres artículos de Eduardo Cavieres. Una de estas historias locales, la de Bernardo Cruz, nos indica que la fundación de San Felipe en 1740 fue relativamente fructífera, contando para la época con la Orden de la Merced y los jesuitas, Caballería de Milicias y varios vecinos. Según el autor, pese a la pobreza, no existía una ‘noche colonial’ sino que había mucha producción y una buena alimentación<sup>93</sup>. Por otro lado, en uno de los artículos de Cavieres, sobre el crédito en la región de Aconcagua, se demuestra que hubo ascensos y descensos en la producción triguera para el periodo estudiado, ajustadas a los avatares de la naturaleza, como a las variaciones del crédito nacido de la habilitación, además de las diversas pugnas entre los hacendados, cosecheros y mercaderes con la autoridad colonial<sup>94</sup>. En otro artículo, Cavieres indica la existencia de diversos trabajadores (arrieros, mineros, hacendados, peones

---

<sup>85</sup> Mellafe, Rolando y Salinas, René, **Sociedad y población rural en la formación de Chile actual: La Ligua 1700-1850**, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1988. pp.34, 37 y 68.

<sup>86</sup> *Ibíd.* pp.80 y 85.

<sup>87</sup> *Ibíd.* pp.97-105.

<sup>88</sup> Godoy Orellana, Milton, *Op.cit.* pp.80-82.

<sup>89</sup> Cobos, María Teresa, “**La división político-administrativa...**”, *Op.cit.* pp.63.

<sup>90</sup> *Ibíd.* Especialmente el mapa 6.; Burgos Bravo, Pedro, “Violencia en el Norte Chico: los delitos de homicidios y de lesiones en la Villa de San Felipe el Real y en el asiento de minas de Petorca (1750-1800)”, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Humanidades con Mención en Historia, Universidad de Chile, 1995. pp.14.

<sup>91</sup> Méndez, Luz María, “Los mineros de la región de Aconcagua...”, *Op.cit.* pp. 32, 34, 36, 41, 42

<sup>92</sup> De Solano, Francisco, *Op.cit.* pp.207-209.

<sup>93</sup> Cruz Adler, Bernardo, **San Felipe de Aconcagua**, Ediciones Aconcagua, San Felipe, 1949. pp.109, 117 y 131.

<sup>94</sup> Cavieres, Eduardo, “Trigo y crédito en la formación del comercio regional. Aconcagua en la segunda mitad de s. XVIII”, *Cuadernos de Historia*, N°12, 1992, Santiago, 69-95. pp.71-71, 82 y 95.

gañanes, comerciantes, entre otros) y propietarios, especialmente que: “era común que incluso las familias más pobres poseyeran al menos una cuadra de tierra”<sup>95</sup>. Finalmente, en otro artículo revela que para la época tenía predominio la gran propiedad hacendada (que concentraba la producción, transporte y comercio), sobre la pequeña propiedad y la vida urbana<sup>96</sup>.

Adyacente en la misma jurisdicción de San Felipe, la Villa de Santa Rosa de Los Andes nace en 1791 como respuesta a la fallida fundación de San Felipe. Según Adela Cubillos, uno de los principales problemas era que esta última Villa se creó muy al norte, obligando a los arrieros a dar un rodeo de seis leguas si se dirigían a Santiago, siendo obviamente poco económico<sup>97</sup>. Luego de la fundación de Los Andes, la rivalidad por la autonomía en relación con San Felipe se acrecentó gradualmente, pues la economía de esta última aumentó significativamente, en especial por el tráfico arriero. Asimismo, hubo conflictos entre estos últimos y los hacendados por la propiedad de los caminos, ante los potenciales robos. Eventualmente, se generaron tres ‘estamentos’ entre los pobladores (comerciantes, artesanos y labradores), arrieros y hacendados<sup>98</sup>.

Para el caso de Putaendo existe un estudio antiguo, además de un pequeño dato aportado por Fernández Campino, que indica que había doce bocaminas de cobre para 1744<sup>99</sup>. De la antigua investigación se deduce que la propiedad nació de las mercedes de tierra, siendo el siglo XVII el de la gran propiedad, pero que para la cuarta década del siglo XVIII estaba en un proceso de fraccionamiento tanto por las herencias como por las ventas de tierras. Entonces, para el siglo XVIII convive la gran propiedad (fundamentalmente las Haciendas de Putaendo y San José de Piguchén) con el ‘minifundio’ (las áreas de El Encón, Coimas y Rinconada de Silva, El Rungue, La Quebrada, entre otras)<sup>100</sup>.

En consecuencia, gracias a la información entregada en esta sección, está claro que la producción agraria era fundamental para la exportación y abastecimiento del Reino, contribuyendo en parte a las 429.259 fanegas de trigo globalmente producidas hacia 1780<sup>101</sup>. Así, el trigo era la base de la economía de la región estudiada.

### **c) Contexto social:**

En esta sección mencionaremos aspectos demográficos de nuestra región.

Para el sur del partido de Quillota, zona estudiada por este trabajo, María Teresa Cobos nos señala que: “en los libros de visitas del Obispado de Santiago del año 1766, consta la población y la gente de confesión del partido por curatos: Casablanca (966), Limache (1444), Quillota (2789), Purutún (1280), Ligua (1770), Petorca (1132)”<sup>102</sup>. En total, para el Partido había 12.469 personas, mientras que para la zona a estudiar había un total de 9.381, concentrando la mayoría de la población de la jurisdicción. Por otro lado, en

<sup>95</sup> Cavieres, Eduardo, “Formas de vida y estructuras demográficas de una sociedad colonial: San Felipe en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia*, N°3, Santiago, 1983, 79-98, pp.81-83.

<sup>96</sup> Cavieres, Eduardo, “San Felipe en la política fundacional del siglo XVIII. Espacio urbano y conflicto de intereses”, *Cuadernos de Historia*, N°7, 1987, Santiago, 77-98, pp.83 y 91-96.

<sup>97</sup> Cubillos Meza, Adela, **Comercio y sociedad en los orígenes de la Villa Santa Rosa de Los Andes, 1785-1824**, Ediciones de la Junta de Adelanto de Los Andes, Santiago de Chile, 1992. pp.27, 51, 53 y 74.

<sup>98</sup> *Ibíd.* pp.89- 90.

<sup>99</sup> Fernández Campino, José, *Op.cit.* pp.64.

<sup>100</sup> Baraona, Rafael, Aranda; Ximena y Santana, Roberto, **Valle de Putaendo. Estudio de estructura agraria**, Instituto de Geografía de la Universidad de Chile, Santiago, 1961. pp.39, 145-146 y 153-166.

<sup>101</sup> De Ramón, Armando, “Francisco de Solano (ed.): Relaciones Económicas del Reino de Chile, 1780”, *Historia*, N° 29, 1995-1996, Santiago, 594-597, pp.596.

<sup>102</sup> Cobos, María Teresa, “**La división político administrativa...**”, *Op.cit.* pp.51.

todo el Partido, de acuerdo al padrón de 1778, había un total de 23.659 individuos, con 3.422 indios, 1.943 negros y mulatos, y 18.274 españoles, sin indicarse mestizos<sup>103</sup>.

Un detalle no menor es que pese a que hablamos de pueblos de indios, hacia 1780 se indica que en la jurisdicción no hay, ya que estaban insertos en los terrenos de hacendados. Es claro que los indígenas estaban en franco declive.

Del partido de Aconcagua, según la información recopilada por Francisco Solano, para 1780 había entre 11.000 y 12.000 personas<sup>104</sup>. Además, sabemos que para 1744 existían cuatro encomiendas decadentes<sup>105</sup>.

Pasando a otro tema y concluyendo, está claro que existían diversas formas de propiedad, como también diversas formas de trabajo. Arrendatarios había en ciertas proporciones, por ejemplo, entre 1720 y 1754 la estancia de Limache tenía once; o en Lliu-Lliu, que entre 1747 y 1765 tenía ocho. La encomienda, otro sistema antiguo, convivía con nuevas formas de propiedad, contando el corregimiento de Quillota con nueve de ellas, para el año 1759. Para 1767, gracias a la Junta de Temporalidades, sabemos que había cerca de doscientos indios encomendados, siendo la más grande la encomienda del Marqués de la Pica<sup>106</sup>. Asimismo, había modalidades distintas como la mediería y el inquilinaje<sup>107</sup>.

Frente a esta situación, existían vagabundos o peones que ocasionalmente tenían trabajo, hasta en actividades tan diversas como la construcción de caminos a fines del siglo XVIII. Esta era la mano de obra principal, siendo prueba cuantitativa de aquello que para 1767, en San Pedro de Limache, había cerca de ciento cincuenta peones trabajando<sup>108</sup>, frente a una pequeña cantidad de estables como inquilinos y negros esclavos.

## II. Delitos contra la propiedad y los códigos penales

Ante el escenario de ser juzgados, los sujetos a estudiar se encontraban entre las ambigüedades del Estado Indiano, y la recopilación de escritos cobrando vida en los juzgados locales. De ese modo, para nuestro periodo de estudio los grandes códigos penales eran las *Siete Partidas de Alfonso X* (siglo XIII) y la *Novísima Recopilación de las Leyes de Indias* (1680). Además de estos, consignaremos ciertas leyes de la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (1805), puesto que esta última tiene algunas normas para nuestro periodo estudiado, que obviamente no existen en los dos primeros códigos, anteriores al siglo XVIII.

### a) *Las Siete Partidas (siglo XIII)*

El principal código penal y que tuvo una amplia vigencia en Chile hasta bien entrado el siglo XIX fueron las *Siete Partidas*, datando del siglo XIII.

Primeramente, debemos mencionar una ley de la Partida Primera, que nos indica la inviabilidad del desconocimiento de las leyes, pues siendo los acusados seres racionales solo se podían excusar en caso de enfermedad mental<sup>109</sup>.

---

<sup>103</sup>De Solano, Francisco, Op.cit. pp.46.

<sup>104</sup>Ibíd. pp.208.

<sup>105</sup>Fernández Campino, José, Op.cit. pp.65.

<sup>106</sup>Venegas, Fernando, Op.cit. pp.83 y 223.

<sup>107</sup>Baraona, Rafael, et. al., Op.cit. pp.189-191.

<sup>108</sup>Ibíd. pp.78.

<sup>109</sup>Ley XX, Título I, Partida Primera, Vd. *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alfonso IX*. Con las más variantes de interés, y con la glosa del licenciado don Gregorio López, del Consejo Real de Indias de S.M., Imprenta de Antonio Bergnes, Barcelona, 1844.

Por otro lado, en la Partida Quinta evidenciamos una regulación directa a los mercados, puesto que se juzga a ‘los mercaderes que andan descaminados, por furtar, o encubrir los derechos que han a dar, de las cosas que lieuan’, siendo sometidos a: “ondedezimos, que qualquier que esto fiziesse que deue perder todas las cosas que leuare desta manera”<sup>110</sup>. En otras palabras, ya desde esta ley comprobamos un seguimiento contra el comercio ilegal.

Cabe destacar ahora la Partida Setena, la cual hace una distinción entre las fuerzas, hurto y robo. La primera de ellas se refería a las acciones que se hacen con o sin armas contra una persona, específicamente contra la honra. En cambio, la diferencia entre hurtos y robos son que: “e diferencia ay en este furto, o robo; cafurto es, lo que toman a escusa, e robo es, lo que toman publicamente por fuerza”<sup>111</sup>

Siguiendo esto, en primer lugar, están los individuos que ante un préstamo toman la justicia por sus manos, los cuales pierden su derecho de tenencia<sup>112</sup>. Es decir, siempre se debe privilegiar el litigio, más que las acciones fuera de la institucionalidad. Del mismo modo, otra ley habla de ‘Como, si alguno presta caballo, o otra bestia, para en lugar cierto, e aquel que la recibe emprestado la lleva a otra parte, gela puede demandar por furto’. Cabe destacar que esta última se refiere a: “Cauallo, o cualquier cosa mueble emprestada”<sup>113</sup>.

Sobre los robos debemos mencionar que hay de tres tipos: el primero, el de la clase alta, que se expone en la Partida Segunda más largamente; el segundo, que era cuando no existía una razón clara para la realización del robo, en lugares “ageno, en yermo o en poblado”; el tercer caso era cuando se entraba a una casa o alguna nave<sup>114</sup>. Por otro lado, en cuanto a los robos había dos formas: “La vna es, a que dizen de manifiesto; e la otra es, el furto que hace un ome escondidamente”<sup>115</sup>.

Una ley que es específica y que se destaca frente a las demás a causa de su especificidad es la relacionada con el abigeato. Este último era básicamente el robo de ganado mayor (bueyes, mulas, caballos y vacas) y menor (ovejas, cabras, cerdos, entre otras)<sup>116</sup>, los cuales eran objetos de riqueza y trabajo junto con la tierra. La ley nos indica inmediatamente las penas y la descripción del delito, las cuales son graduales, siendo lo más fuerte la pena de muerte. Sumado a esto, la ley permitía matar *in fraganti* a los abigeos, como también condena a los encubridores por diez años a trabajos forzados<sup>117</sup>.

En cuanto a las penas, la Partida Séptima, título XXXI, ley I, nos indica que hay dos tipos de penas, algunas mayores y otras menores. Las cuatro mayores son la pena de muerte o pérdida de miembros; trabajos forzados para el Rey, para siempre; destierro y embargo; y trabajos forzados en prisión, para siempre. En cuanto a las penas menores tenemos al destierro sin pérdida de bienes; la condena ‘por enfamado’; y, finalmente, los azotes o penas corporales para humillar<sup>118</sup>.

Además de lo anteriormente dicho, la Partida Setena habla de ‘La pena que merecen los robadores, e los que los ayudan’. Según la Partida: “La primera es pecho, ca el roba la cosa, es tenuto de la tornar con tres tanto de mas de quanto podria valer la cosa robada(...)

---

<sup>110</sup> Ibíd. Ley VI, Título VII, Partida Quinta.

<sup>111</sup> Ibíd. Ley II, Título XVII, Partida Primera.

<sup>112</sup> Ibíd. Ley XIV, Título X, Partida Setena.

<sup>113</sup> Ibíd. Ley III, Título XIV.

<sup>114</sup> Ibíd. Ley I, Título XIII.

<sup>115</sup> Ibíd. Ley 2, Título XII.

<sup>116</sup> Rojas, Mauricio, Op.cit. pp.117.

<sup>117</sup> “Vd. Las Siete Partidas...”, Op.cit. Ley 19, Título XIV, Partida Setena.

<sup>118</sup> Ibíd. Ley 4, Título XXXII.

La otra manera de pena es, en razon de escarmiento”<sup>119</sup>. Sobre esto último en el título XIV se refiere a: “escarmentar los furtadores publicamente con feridas de açotes, o de otra guisa, de manera que sufran pena, e verguença. Mas por razon de furto non deuen matar, nin cortar miembro ninguno”<sup>120</sup>. Sin embargo, cuando hay violencia o público conocimiento del ladrón se permite su muerte inmediata, lo mismo para los encubridores y consejeros<sup>121</sup>. No obstante, si no se demanda el hurto o robo por cinco años, se absuelve al inculpado.

Algo especial eran los pendones (indultos), los cuales guardando el espíritu cristiano de la época, nacen de la: “Misericordia es, merced e gracia, que señaladamente deuen auer en si los Emperadores, e los Reyes, e los otros grandes señores, que han de juzgar, e de mantener las tierras”<sup>122</sup>. Esto mismo se evidencia a veces en la justicia colonial chilena, más no siempre.

### ***b) Novísima Recopilación de las Leyes de Indias (1680)***

Es importante destacar que en el Tomo II se trata racial y socialmente los delitos. Por ejemplo, en el Libro Séptimo, Título 5, se realizó específicamente un compilado legal sobre negros, mulatos, hijos de indios y berberiscos. Sin embargo, en la Libro Séptimo, Título 8, Ley xvj encontramos que la normativa incluye a los mestizos, un grupo que la historiografía ha reclamado como mayoritario para las postrimerías del periodo colonial chileno.

Antes de seguir, es imperativo entender ciertas particularidades del poder colonial. De acuerdo al Libro II existió una distinción en la funcionalidad de los alcaldes del crimen y las otras autoridades<sup>123</sup>. Del mismo modo, para el siglo XVI, de acuerdo con el Libro Séptimo evidenciamos que la autoridad del juez de comisión posee libertades para perseguir a los delincuentes<sup>124</sup>.

Por otro lado, existió un acecho a los vagabundos, lo cual evidenciamos en el Libro VII, Título IV, con una clara tendencia al disciplinamiento. La ley II, el año 1595, decía: “que los vagabundos se apliquen a trabajar, y los incorregibles, e inobedientes sean desterrados”; refiriéndose a los españoles, mestizos, mulatos y zambaigos, que viven entre los indios. Luego se agrega que: “sean echados de los Pueblos”<sup>125</sup>.

Sobre las penas podemos encontrar dos leyes muy importantes. En primer lugar, una ley llamada ‘Que los delitos contra Indios, sean castigados con mayor rigor, que contra Españoles’<sup>126</sup>, la cual ofrecía un cierto grado de protección legal a los indígenas, obviamente, en teoría. En segundo lugar, hay otra ley que dió protección a los hombres casados para la prontitud de los procesos<sup>127</sup>.

---

<sup>119</sup> *Ibíd.* Ley 3, Título XIII.

<sup>120</sup> *Ibíd.* Ley 18, Título XIV.

<sup>121</sup> *Ibíd.*

<sup>122</sup> *Ibíd.* Título XXXII.

<sup>123</sup> Ley XIX, Título I, Libro II. **Recopilación de las leyes de los reinos de Indias: mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del rey Don Carlos II, nuestro señor.** Ivlian de Paredes, Madrid, 1681.

<sup>124</sup> *Ibíd.* Ley III, Título I, Libro VII.

<sup>125</sup> *Ibíd.* Ley II, Título IV, Libro VII.

<sup>126</sup> *Ibíd.* Ley XXI, Título X, Libro VII.

<sup>127</sup> *Ibíd.* Ley XV, Título VIII, Libro VII.

### c) *Novísima Recopilación de las Leyes de España (1805)*

En esta sección principalmente nos centraremos en el Libro II, en cuatro títulos.

El primer título, ‘De los hurtos y ladrones’, posee una pragmática de 1552, en la cual se expone que los ladrones: “deben ser condenados en pena se azotes (...) por la primera vez les sean dado cien azotes (...) por la segunda vez les sean dados doscientos azotes”<sup>128</sup>. Claramente, vemos un calce pleno con lo expuesto por las *Siete Partidas*, al estipular los azotes como una pena de vejamen público, de una manera gradual y dosificada.

En el título XV, ‘De los robos y fuerzas’, encontramos dos leyes significativas. Una de ellas, llamada ‘Seguridad de los caminos, ferias y mercados; y prohibición de robos y fuerzas’<sup>129</sup>, expone que los caminos deben ser defendidos, coincidiendo con el Título XVII que se enfrenta contra los bandidos, facinerosos y salteadores. Por otro lado, la ley quinta, del mismo título, protege a los individuos frente a los grandes señores, es decir, ante las fuerzas, robos o daños<sup>130</sup>.

El título XVII, ‘De los bandidos, salteadores de caminos y facinerosos’, se refería a los atracos en las vías públicas, siendo una preocupación de larga data. Por ejemplo, en la ley I era una pragmática sanción de 1663; mientras que las leyes II (Real orden de Carlos III) y III (Pragmática y Real Cédula) eran de 1783 y 1784, respectivamente. En la primera de estas leyes vemos una respuesta ante la presencia de: “delincuentes y salteadores, que anduvieren robando por los caminos o poblados”. Por un lado, se propone la libertad de que cualquier persona pueda ofenderlos, matarlos y prenderlos, sin incurrir en pena alguna, trayéndolos vivos o muertos ante los jueces de los distritos en donde fuesen presos o muertos. Por otro lado, había un grado de indulgencia al otorgar sobreseimiento luego de cierta cantidad de años<sup>131</sup>. Sin duda, estamos en presencia de una legalidad ambigua.

En la ley II, queda claro que para Carlos III era imperativa la persecución de estos “malechores [que] se han abandonado a toda clase de desordenes y delitos, y se consiga restablecer la quietud y seguridad de mis vasallos”<sup>132</sup>. Finalmente, en la ley III se habla del modo de proceder contra gitanos vagos, bandidos, salteadores y facinerosos.

El último título a analizar es el XVIII, llamado ‘De los receptadores de malhechores’, que es expresión de la época de Felipe V y Carlos III. El primero de ellos a través de una pragmática de 1773 pugna contra los encubridores principalmente, pues eran los que dan la conservación a los delincuentes<sup>133</sup>. El segundo de ellos, en 1773, también a través de una pragmática, amenaza con multas y castigos físicos a quienes encubriesen a delincuentes<sup>134</sup>.

Antes de finalizar esta sección, es imperativo enmarcar dos hechos fundamentales. En primer lugar, pese a que se sentencia constantemente la pena de muerte para salteadores, abigeos, y otros delincuentes, según Claudia Arancibia, José Tomás Cornejo y Carolina González: “los que delinquían en cantidades menores recibirían cien azotes y destierros de cuatro años a una fortaleza. Una disposición tan drástica no puede haberse cumplido nunca.

---

<sup>128</sup> Ley I, Título XIV, Libro XII. *Novísima Recopilación de las leyes de España. Mandada formar por el señor Don Carlos IV*, Impresa en Madrid, 1805.

<sup>129</sup> *Ibíd.* Ley 3, Título XV, Libro XII.

<sup>130</sup> *Ibíd.* Ley 5, Título XVI, Libro XII.

<sup>131</sup> *Ibíd.* Ley I, Título XVII, Libro XII.

<sup>132</sup> *Ibíd.* Ley II, Título XVII, Libro XII.

<sup>133</sup> *Ibíd.* Ley VII, Título XVIII, Libro XII.

<sup>134</sup> *Ibíd.* Ley VIII, Título XVIII, Libro XII.

La letra muerta de las leyes puede entregar una impresión equivocada de lo que sucedía en la práctica.”<sup>135</sup>. Asimismo, Mauricio Rojas esboza que: “durante el período colonial chileno los jueces, en base a su arbitrio judicial, morigeraron las penas reemplazando la sentencia capital por las de destierro, azotes o trabajos forzados.”<sup>136</sup>. Entonces, la práctica muchas veces difería de la teoría legal de los códigos penales.

### **III. El seguimiento: indultos, Estado y localidad**

Gracias a una revisión archivística y bibliográfica, encontramos diversas persecuciones contra los delincuentes. Al parecer, era una preocupación constante en el periodo estudiado disciplinar a los delincuentes contra la propiedad, tildándolos de vagabundos, ociosos y malentretidos. Sobre esto último, hay una condescendencia con lo expuesto por diversos autores (que se pueden consultar en la discusión bibliográfica) sobre la fusión entre la pobreza y el delito, no como conceptos sinónimos pero si complementarios.

Lo primero que debemos mencionar, sobre el seguimiento contra los delitos, es principalmente su parte contraria: los indultos. Gracias a la revisión de archivos, encontramos que existieron indultos generales en 1779, 1780, 1781 y 1784<sup>137</sup>. Estos indultos fueron por acontecimientos como el nacimiento de algún miembro de la Corona Real, llegando a manos de los corregidores locales (el de Quillota, por ejemplo) para el cumplimiento de aquellas disposiciones<sup>138</sup>. Cabe destacar que estas normativas no concedían indulto a los hurtadores, ladrones, entre otros sujetos inculcados en delitos contra la propiedad. Basados en esto, podemos concluir que era una preocupación tanto a nivel local como imperial la defensa de la propiedad.

El segundo punto que debemos tratar guarda relación con diversas disposiciones generales de persecución delictual. Por un lado, el bando de 19 de agosto de 1788, conformado por disposiciones de gobernadores precedentes, es significativo puesto que prohibió cargar armas, especialmente las tan comunes armas blancas. Además, controlaba directamente el mercado público, ya que: “valiéndose mucho de la confusión del concurso y oscuridad de la hora para dar expendio a especies hurtadas u ocultar su mala calidad con engaño de los compradores”<sup>139</sup>.

Otro bando, del 29 de agosto de 1796, imponía la pena de azotes sin formación de proceso y previa consulta a los reos de robos u otros delitos. Sin embargo, los oidores protestaron indicando la importancia de los procesos en tribunales. La Real Audiencia indicó que debían comprenderse: “la pena de azotes contra los espiladores (ladrones) nocturnos que arrebatan capas, ponchos y sombreros en las calles; a los que quitaban

---

<sup>135</sup>Arancibia, Claudia; Cornejo, José Tomás y González, Carolina, **Pena de muerte en el Chile colonial. Cinco casos de homicidio de la Real Audiencia**, Centro de Investigaciones Barros Arana, RIL editores, Santiago, 2003 pp. 21.

<sup>136</sup> Rojas, Mauricio, Op.cit. pp.117.

<sup>137</sup> Cfr. A.N.F.V., “Indulto a reos”, Puchacay, 1776, vol. 913, fs.166v.; A.N.R.A., “Expediente sobre el indulto general de reos acordado por S.M. con motivo del feliz alumbramiento de la princesa Reina de España”, 1779, vol.2839, p.5, fs. 9.; A.N.R.A., “Testimonio de la Real Cédula de 22 de Diciembre de 1795; que concede indulto a los reos en celebración del matrimonio de las Infantas María Amalia y María Luisa, como también por el nacimiento de los Infantes gemelos”, 1784, vol.2256, p.10, fs. 5.; A.N.C.G., “Indulto general” Madrid, 1779, vol.730, fs.17-18v.; A.N.C.G., “Sobre indulto general”, Madrid, 1780, vol.731, fs.59-60.; A.N.R.A., “Oficio del Corregidor de Quillota, Feliciano José de Lothelier, sobre cumplimiento de Real Cédula de S.M. que concede indulto a los encarcelados”, 1781, vol.2755, p.17, fs. 2.; A.N.R.A., “Autos para dar cumplimiento a la Real Cédula que lo concede a los reos de delitos comunes con motivo del nacimiento del Infante don Carlos Domingo Eusebio, hijo del Príncipe de Asturias”, 1781, vol.2839, p.13, fs.28.; A.N.R.A., “Testimonio de la Real Cédula que concede indulto a los reos encarcelados con motivo del nacimiento de los Infantes gemelos don Carlos y don Felipe”, 1784, vol.2839, p.15, fs.40.

<sup>138</sup> A.N.R.A., Oficio del Corregidor de Quillota, Feliciano José de Lothelier, sobre cumplimiento de Real Cédula de S.M. que concede indulto a los encarcelados, Santiago, 1781, vol.2755, p.17, fs.1.

<sup>139</sup> Toribio Medina, José, Op.cit. pp.90.

pañuelos, cajas o relojes en las Iglesias; a los que robaban avíos o cortinas de las calesas; y a los que quebraban y hurtaban faroles: a éstos podían, además, añadir la pena de veinticinco azotes en el rollo”. Asimismo, se recomendaba especialmente la persecución de los reos de abigeato, y se promovía enviar a los reos a Juan Fernández, Valdivia o Valparaíso para trabajar en las obras públicas<sup>140</sup>, deslizándose motivaciones tendientes al disciplinamiento laboral.

Pero los problemas para el ejercicio de la justicia eran múltiples, a tal nivel que el rey de España frente a la falta de alguaciles ordena que: “capitanes, y soldados, para que preftafen su afitencia a los Jueces de Rondas”<sup>141</sup>. Más aún, el rey estaba consciente de aquellos problemas, entonces promueve la persecución a aquellos que asilaban delincuentes, siendo recibida aquella disposición por el cabildo de Quillota, en 1774<sup>142</sup>.

Además, contrariedades en la administración misma no faltaban. Agustín de Jáuregui, gobernador de Chile, pide explicaciones a causa de la expulsión del alcalde de justicia, Joseph Sepúlveda, por parte del corregidor de Quillota, en 1778. Al no haber justicia, Jáuregui expresa que: “todo me haze conozer que administre justicia, corrija, y castigue los desordenes, y exzesos que regularmente se experimentan en semejantes lugares”<sup>143</sup>. Efectivamente, existían problemas en los engranajes del Estado, y más aún ante estas faltas en la práctica judicial, el temor a los delitos se acrecentaba.

Un miedo constante era el abigeato. El Cabildo de Santiago, el año 1761, a causa de la frecuencia con que en el país estaban sucediendo los robos de animales, solicita a la Real Audiencia estampar una marca de fuego en la espalda de los ladrones. El Tribunal no acepta y señala que: “por el primer hurto que cometiese el reo, si fuese mestizo, mulato, negro o sambaigo, siendo de ganado mayor, debían aplicarse doscientos azotes, cortársele el pelo y rapársele las cejas, y ser desterrado; y siendo varias veces reincidentes debía ser condenado a la pena de muerte”<sup>144</sup>.

Asimismo, el rey en respuesta a la solicitud de la Real Audiencia, subdelegados de partidos y justicias ordinarias, en 1791, dijo que: “sobre que se les permitiese imponer; y ejecutar sin forma de proceso, ni previa consulta del mencionado tribunal [Real Audiencia] la pena de Azotes, y vergüenza pública a los Ladrones rateros, o reos de otros delitos cortos (...) que guarden religiosamente las leyes”, rechazando la petición.

Luego, el rey repite lo expuesto en el bando de 1796 contra ladrones de faroles, sombreros, espiladores, etc. Ciertamente, el Rey crea un esquema penal de diversos puntos, poniendo especial énfasis en el robo de ganados, “originados en la mayor de la impunidad que logra esta clase de malhechores, igualmente en los Partidos con notorio detrimento de las dichas Haciendas, y del abasto y labranza del Estado”<sup>145</sup>.

El tercer y último punto que trataremos son las persecuciones explícitas contra delincuentes, las cuales expondremos cronológicamente de acuerdo a las fuentes. Sobre esto debemos indicar que el volumen 609 del Fondo Capitanía General contiene diversas peticiones locales para que los jueces de comisión o de campo ejerciesen facultades investigativas contra delincuentes<sup>146</sup>.

---

<sup>140</sup> *Ibíd.* pp. 261-262.

<sup>141</sup> A.N.C.G., “Sobre el auxilio de los militares a los jueces del crimen, Madrid”, sin lugar, 1764, vol. 724, p.28, fs.163.

<sup>142</sup> A.N.M.Q., “Sobre los reos y la delincuencia, desde una ordenanza directa del Consejo de Castilla”, San Martín de la Concha (Quillota), 1774, vol.1, fs.48.

<sup>143</sup> A.N.F.V., “Separa alcalde de minas del de justicia en Petorca”, sin lugar, 1778, vol.270, p.13, fs.49 v.

<sup>144</sup> Toribio Medina, *Op.cit.* pp.124.

<sup>145</sup> A.N.F.A., “Azotes. Copia de Real Orden en robos y otros”, Santiago, 1791, vol.3, p.159, fs.159-160v.

<sup>146</sup> Cfr. Cobos, María Teresa, “La institución del juez de campo en el Reino de Chile durante el siglo XVIII”, *Revista de estudios histórico-jurídicos*, N°5, 1980, Santiago de Chile, 85-165.; A.N.C.G., “Se solicita juez de comisión”, Quillota, 1781, vol. 609, p. 12.;

Por otro lado, encontramos diversas disposiciones a través del periodo estudiado. Una de ellas nace en San Felipe, en 1769, dirigida por el hacendado Ignacio Moreno, el cual denuncia que: “recibe la calamidad del grande daño acostumbrado por los muchos bandidos, olgasanes que viven en su afan, manteniendose del sudor de otros, a que da lugar su ociosidad, y aqui los labradores sufren las mas de las veses”. También, solicita un juez de comisión, siendo aceptada su petición al designarse a Tomás de Vicuña<sup>147</sup>. Al leer lo anterior no se evidencia claramente un ‘disciplinamiento’, solo se habla de aprehender a los ladrones. Sin embargo, si se lee detenidamente la mención de los labradores se entiende cual era el afán persecutorio: compeler al trabajo, contra la ‘marginalidad social’ delictual.

Problemático era para zonas productoras y cercanas al comercio, vale decir, para los pasos cordilleranos, la delincuencia. Gracias a Luz María Méndez, sabemos de distintas normativas entre 1770 y 1780, las cuales estipulaban para el comercio trasandino que: “se prohibió el tránsito por la cordillera a las personas sin licencia, a los arrieros y viajeros que pudieran haber cometido delitos y fraudes a los vecinos, por lo cual se exigía tener licencia del gobierno”<sup>148</sup>. De ese modo, evidenciamos un control social contra personas sospechosas y con historiales delictuales.

No solo ocurría eso, también hay que pensar en el asilo a los delincuentes, como lo vimos en el segundo punto de esta exposición. Así, entre 1773 y 1775, Agustín de Jáuregui estaba preocupado por el asilo a delincuentes en la zona de Quillota, montando un oficio en el Cabildo de la villa cabecera por esta causa<sup>149</sup>.

Pero a veces los organismos del Estado no eran suficientes, entonces, hacendados o vecinos pedían ejercer legalmente la coacción. Cuatro ejemplos hay de aquello.

En primer lugar, la solicitud de Joseph Peres de Carmona, vecino del valle de Santa Rosa, jurisdicción de San Felipe el Real, para que pudiera perseguir a: “bagamundos y jente mal entretenida y personas que ay en aquel balle”. En esta solicitud la cacería era contra personas que no tenían: “casa, chacra ni hacienda alguna para cubrir sus delitos se alguilan quatros días por peones en una estancia y otros quatro en otra, andando asi de havitación en abitación”. Específicamente, en esta solicitud evidenciamos disciplinamiento laboral cuando se acusa que: “para que aquí seles de mejores ocupaciones o se les aplique las penas que correspondan a sus delitos y pueda conseguirse limpiar aquel Valle de Jente perniciosas y dañinas”<sup>150</sup>.

La segunda es una denuncia por robos en San Pedro y Limache, realizada por el capitán de caballos y hacendado Don Miguel Rian, en la cual se indica: “de que eran infestadas las Haciendas de San Pedro y Limachi de que el suplicante es dueño”. Además, solicita poder: “perseguirles á prenderles, y conducirles á toda costa desde el lugar y jurisdicción donde se hallasen”<sup>151</sup>.

La tercera es una solicitud de Pedro Andrade y Salazar para perseguir delincuentes, sin ser todavía lugarteniente de corregidor del Partido de Aconcagua, ya que él declaró:

---

A.N.C.G., “Solicitud nombramiento juez de comisión”, Petorca, 1786, vol.609, p.16, fs.19v.; A.N.C.G., “Solicitud nombramiento Juez de Comisión de La Ligua”, Quillota, 1771, vol.609, p.71, fs.24-25v.

<sup>147</sup> A.N.C.G., “Sobre despacharle Comisión para perseguir y apresar vagabundos y ladrones en el valle de Putaendo”, San Felipe, 1769, vol.15, p.17, fs.110.

<sup>148</sup> Méndez, Luz María, “Política y administración de Chile referida a la Región transandina de Cuyo y Buenos Aires (1744-1817)”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 173, 2013, Santiago, 25-44. pp.30.

<sup>149</sup> Flores, Martínez, Nancy y Rivera Morales, Juan, Op.cit. pp.162.

<sup>150</sup> A.N.C.G., “Solicita se le comisione para perseguir a los delincuentes en el valle de Santa Rosa”, Santiago, 1774, vol.141, p.11, fs.52-52v.

<sup>151</sup> A.N.C.G., “Sobre concedérsele comisión para perseguir ladrones y vagabundos en las haciendas de San Pedro y Limache, de su dominio”, sin lugar, 1773, vol.52, p.87, fs.337-337v.

“tengo yndividualidades y noticias, como en dicho paraje se ocultan barrios fascinerosos como ladrones, matadores y de otros delitos criminosos y que otros dichos reos del mismo”. Al mismo tiempo, pide perseguir más allá de las jurisdicciones del Corregimiento<sup>152</sup>.

Finalmente, en un bando de 1793 el Cabildo de San Felipe acuerda publicar un bando para controlar los lugares como pulperías y bodegones, para detener a los delincuentes<sup>153</sup>.

Así como se prohibía el juego y el alcohol, un bando de José Antonio de Echeverría, subdelegado de Intendencia, señala que era necesario: “extinguir los muchos abusos introducidos no solo en la plebe sino es en las personas vicibles a ella deven dar el exemplo correspondiente con que, se hebiten los repetidos hurtos discordias entre las familias y vecinos y heridas y muertes que de ella se originan (...)”<sup>154</sup>.

En conclusión, volviendo a la discusión bibliográfica que en el comienzo de este texto nombramos, hasta aquí claramente encontramos una coincidencia con los postulados de Carmagnani: que los hacendados eran los principales denunciadores, aunque debemos sumar un factor mencionado por Ignacio Moreno en 1769, al decirnos que los labradores eran los principales en sufrir ante la delincuencia. La duda que emerge es si en realidad estos ‘labradores’ eran dependientes de su hacienda, lo cual lamentablemente no podemos responder.

Más allá de esto, es innegable la preocupación de la autoridad del rey, los corregidores, y todos los diversos individuos componentes del Estado por la defensa de la propiedad, el orden y el trabajo formal. A modo de corolario, llama la atención que algunos de estos individuos, como Don Miguel Rian, además de detentar cargos fuesen hacendados, pues sintetiza ciertas dinámicas del poder local.

Un detalle no menor que debemos señalar, finalizando este capítulo, es sobre las autoridades coloniales y los órganos judiciales, donde el alcalde tenía jurisdicción en las villas, mientras que el corregidor/subdelegado en el campo. Corroborando esto, las conclusiones de un antiguo congreso sobre criminología y penología describen las divisiones e intersticios de otrora, en orden jerárquico:

“Para el conocimiento y determinación de las causas criminales, en general, los alcaldes de diferentes clases (ordinarios, de cuartel), subdelegados, corregidores (de sustanciadores hacían también los tenientes de subdelegados y de corregidor, los alcaldes de hermandad), la Capitanía General, el Tribunal de la Real Audiencia (de alzada)”<sup>155</sup>

---

<sup>152</sup> A.N.C.G., “Sobre concedérsele facultad para perseguir malhechores fuera de los límites del corregimiento”, Aconcagua, 1777, vol.52, p.37, fs.223.

<sup>153</sup> Burgos Bravo, Pedro, Op.cit. pp.39.

<sup>154</sup> *Ibid.*, pp.32.

<sup>155</sup> **Notas para el Estudio de la Criminalidad y la Penología en Chile Colonial (1663-1816)**, Congreso Latinoamericano de Criminología, Universidad de Chile, Seminario de Derecho Público, Santiago, 1941. pp.8.

## Capítulo II: Dinámica de los delitos contra la propiedad

“(…) me persuado que apenas habrá otro Reino en la América y aún en la Europa, donde se experimenten los funestos sucesos que cada día se ven, particularmente en las campañas en que por el vilísimo interés de un freno, de una espuela o de un triste poncho se quitan las vidas con una facilidad imponderable”<sup>156</sup>

En el siguiente capítulo estudiaremos, gracias a una revisión archivística, la dinámica de los delitos contra la propiedad en la región de Aconcagua. Especialmente, dilucidaremos las redes económicas que al final evidencian toda una estructura delictiva, la cual expoliaba a víctimas de distinto tipo, en un área específica, a su modo particular y propio. La cita anterior es ilustrativa de estos robos, que a los ojos del gobernador eran minúsculos. ¿Realmente los eran? En la cuarta sección de este capítulo diremos lo contrario.

### I. Tipos de delitos

Año y lugar	Delitos	Delitos
1761/ Limache *	abigeato	
1768/ Concepción-Aconcagua	robo	
1770/ San Pedro,Quillota	abigeato	
1771/ Llay-Llay	abigeato	
1771/ Quillota	abigeato	
1772/ San Felipe	abigeato (hurto de animales)	
1772/ Valle de Curimón, San Felipe	abigeato (robo de animales)	
1776/ Quillota	robo	
1776/ Quillota	robo	
1777/ San Felipe	robo	
1778/ Petorca	robo	
1778/ Petorca	robo	
1779/ Petorca	robo	
1779/ Yerro Viejo, Petorca	robo	
1779/ Petorca	salteo	
1781/ Valle de San Lorenzo, Petorca	abigeato	
1782/ Petorca	robo de metales	
1782/ Quillota	abigeato (despojo)	
1784/ Panquehue, San Felipe	abigeato (hurto de vacas)	
1786/ Petorca	hurto	
1786/ Petorca	robo	
1788/ Petorca	robo	
1792/ San Felipe	imputación de un robo (contra Marcelino Ureta)	por violenta aprehensión (contra José Miguel Villarroel)
1793/ Los Andes	incendiario y robo (ladrón)	
1794/ Aconcagua	requisición	
1794/ Los Andes	salteo y robo	
1794/ San Felipe	por ladrón (robo)	
1795/ Petorca	robo de metales (molienda)	
1796/ San Felipe	salteo	
1797/ San Felipe	abigeato	
1797/ Petorca	robo de metales (queja)	

**Delitos contra la propiedad en la región de Aconcagua, 1761-1797.** Construcción propia. **Fuentes** (en orden descendente): A.N.C.G. vol.39, p.45; A.N.C.G. vol.41 p.10; A.N.C.G. vol.10, p.27; A.N.R.A. vol.1094, p.2; A.N.C.G. vol.75, p.4; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 25; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 26; A.N.C.G. vol.306, p.13; A.N.M.Q. vol. 1; A.N.J. S.F. primera serie, leg.65, p.34; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 13; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.1; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.2; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.3; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p. 6; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, f.-; A.N.C.G. vol.117,

<sup>156</sup> MM., “Manuel de Amat a la Audiencia”, 27 de mayo 1758, sin lugar, vol. 189, fs. 71-72. **En:** Lorenzo, Santiago, **Origen de las ciudades chilenas: las fundaciones del siglo XVIII**, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1986. pp. 257.

p.67; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p.48; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.15; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.56; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.75; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.14; A.N. J.L.A. primera serie, leg.13, p.1; A.N.C.G. vol.79, p.19; A.N.J.L.A. primera serie, leg.13, p.2; A.N.J.S.F. segunda serie, leg.13, p.17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, p.12; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.23; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.31; A.N.J.P. primera serie, leg.11, d.-

\*La mención de este caso, se explica en la presente sección de este capítulo.

Decidimos comenzar esta sección mostrando los delitos contra la propiedad que los archivos revelan. Otros documentos, lamentablemente estaban perdidos o en un estado de deterioro, limitando el trabajo investigativo. Frente a esto, colocamos un caso de 1761 por abigeato, en Limache, ya que es el único caso hasta 1768. Cabe destacar que este juicio solo lo mencionamos para mostrar la dispersión de las fuentes, pero no es esencial para el presente escrito.

En primer lugar, tenemos diez casos que se titulan como robo y tan solo uno como hurto. Sin embargo, hay que tener presente que el abigeato (robo de ganados), que abarca diez casos, era un tipo de hurto o robo, dependiendo de la situación. Asimismo, en una tipología distinta y representando tres causas, estaba el robo de metales o ‘cangalla’<sup>157</sup>.

Dos casos especiales eran de salteo, uno como agravante de la causa de robo, y en otro donde no se explicitan cantidades robadas. Por definición, los salteadores eran asaltantes que atracaban a sus víctimas en caminos que, como vimos en el primer capítulo, eran condenados por la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. De igual modo, otro aspecto agravante era ser ‘incendiario’, es decir, cuando un individuo quemaba algún lugar de atraco.

Además, había casos *sui generis* en los años 1792 (en San Felipe) y 1794 (en Aconcagua). La primera causa fue por un robo supuestamente realizado por Marcelino Ureta, sin embargo, por la violenta aprehensión la causa se torna contra el subdelegado y alcalde provincial José Manuel Villarroel<sup>158</sup>. La segunda causa fue porque Bernardino Herrera, acreedor en 11 pesos de Francisco Cornelio Lazo, con la autoridad del alcalde de segundo voto de Aconcagua, don Pedro Arias, embargó un buey. Aparentemente, una ‘requisición’, pero Cornelio Lazo pidió que se le restituyese la vaca, porque necesitaba cosechar trigo<sup>159</sup>.

En síntesis, de la tabla podemos evidenciar distintas modalidades de delitos. En primer lugar, era esperable que existieran casos de robo de metales en una zona como Petorca (Santa Ana de Briviesca), ya que era un asiento minero. En segundo lugar, en la misma zona agrícola-minera se concentraba la mayor cantidad de delitos, lo cual tiene sentido, puesto que era conflictiva por los casos de homicidios y lesiones<sup>160</sup>. En tercer lugar, en el valle de Aconcagua (San Felipe y Los Andes) acontecieron la mayoría de los robos de ganado. Esto último, también era esperable, ya que este era un lugar de tránsito cordillerano, producción agrícola y ganadera (tal como lo estudiamos en el primer capítulo). Finalmente, en la cuarta sección de este capítulo, patentamos que las causas tituladas como ‘robo’ eran por objetos de diversa estima económica y social.

---

<sup>157</sup> Carmagnani, Marcello, “El salariado minero...”, Op.cit. pp.70.

<sup>158</sup> A.N.J.S.F., “Real provición en la causa criminal contra Don Marcelino de Ureta por imputación de un robo. Luego, contra el subdelegado y alcalde provincial José Miguel Villarroel”, San Felipe, 1792, primera serie, Leg.66, p.14, fs.1-3.

<sup>159</sup> A.N.C.G., “Sobre la requisición de una vaca”, Aconcagua, 1794, vol.79, p.19, fs.297-298.

<sup>160</sup> Burgos Bravo, Pedro, Op.cit. pp.24-33.

## II. Víctimas y victimarios

En la introducción de este informe de seminario de grado, nos preguntábamos si se constataba que la mayoría de los delincuentes eran peones, y que las víctimas eran principalmente labradores, inquilinos, hacendados o grandes mineros. Gracias a la tabla del Anexo II se concluyen diversos puntos, aunque debemos tener presente que hay omisiones debido a la falta de información entregada por las fuentes.

### a) *Víctimas*

De acuerdo con los juicios revisados, de las cuarenta y nueve víctimas (o supuestas víctimas), afirmamos que la mayoría eran personas con cierta raigambre social. Ciertamente, no aventuramos una estructura absoluta, pero es evidente que de los treinta casos, dieciocho personas declararon ser: hacendados (3), estancieros (1), dueños de minas (3, aunque, al mismo tiempo, uno declara ser trapichero y otro tesorero), estanqueros de pólvora (1) individuos con peones bajo su cargo (2), dueños de tienda/pulpería (2), dueño de esclavo (1), abogado de la Real Audiencia (1), capitanes (2), tenientes (1) y sacerdote (1). Por otro lado, hay tres casos que entregan una información difusa, pero permiten señalar que las víctimas eran propietarios de animales (2) o que trabajaban en labores agrarias con sus propios arados, como en el caso de Petorca en 1786 (juicio donde ocho personas declaran ser víctimas de Juan Esteban Tapia). Finalmente, el caso de 1792 en San Felipe es bastante particular, ya que como explicamos en la sección anterior del presente capítulo, el subdelegado y alcalde provincial José Miguel Villarroel pasa de víctima a victimaria.

En los otros casos tenemos información escasa, pero hay uno bastante interesante del año 1794, en Los Andes. En aquel juicio, Vicente Aros, vecino de la ciudad de San Juan, pide a Pedro Arias que, a través del esclavo Matheo Arias, le traslade distintos objetos. Entonces, Manuel Silva saltea al esclavo, haciendo que Aros pierda sus efectos<sup>161</sup>.

En consecuencia, a diferencia de lo señalado por Jaime Valenzuela en el bandidaje de Curicó, en la segunda mitad del siglo XIX, la mayor cantidad de víctimas no eran peones ni inquilinos, sino que eran personas con una propiedad mediana o grande. Sin duda, esto era esperable en una región donde se consolidaban estas formas de propiedad, tal como lo vimos en el capítulo primero, sección primera.

Así, gracias a esta indagación nos acercamos más a lo señalado por Marcello Carmagnani, de que los robos eran a hacendados y dueños de minas. No obstante, hemos demostrado que el universo de víctimas era muy amplio, apareciendo hasta Luis de Belazquez, un sacerdote, como robado.

### b) *Victimarios*

En relación con los victimarios o delincuentes, de un total de cincuenta y dos acusados por las víctimas y testigos, encontramos el mismo problema de la falta de información en algunas fuentes. Empero, se pueden realizar esbozos del grupo de atracadores.

En primer lugar, solo ocho individuos declararon ser peones, algunos dedicados a labores mineras y otros a labores agrícolas. En segundo lugar, cinco aparecen como

---

<sup>161</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la Doctrina de Curimón. Juez de la causa el Intendente de la provincia de las Aconcagua”, Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p.2, fs. 1-2.

trabajadores de la tierra, ya sea labradores o arrendatarios. Sin embargo, paralelamente uno desarrollaba trabajos de administración de estancia y dos ejercían la arriería. En tercer lugar, algunos delincuentes tenían cierto rango en las labores productivas, como capataces o mayordomos. Finalmente, una situación especial fue la de un negro que, luego de haber huido de su situación de esclavitud desde Buenos Aires, llega a Quillota y le roba al padre Luis de Belazquez<sup>162</sup>. Aquí vemos una situación asombrosa, donde no había ni Dios ni ley que afectase la conciencia del esclavo fugitivo.

Claramente, ninguno de los datos aludidos es concluyente. Lo que si podemos exponer es que existía una dispersión del tipo de victimarios, hasta sorprendentes casos donde gente con propiedades importantes, rango o autoridad estaban involucradas en delitos. Por ejemplo, cuando un capitán, tres tenientes y diez dragones, gracias a la autorización del alcalde de Quillota (San Martín de la Concha) Joaquín de Araya robaron al hacendado Pedro Balbartín [Balbontín]. O cuando el juez de comisión Joseph Guerrero quitó cerca de cuatrocientas cabezas de ganado ovejuno a Francisco Videla<sup>163</sup>, siendo sentenciado culpable por aquel delito. También, los juicios contra el dueño de un trapiche y un ‘dueño de un molino de metales’, que participaban en la molienda de metales robados.

En fin, no podemos constatar si la mayoría de los delincuentes eran peones, aunque tanto ellos como los trabajadores agrarios son los que más se individualizaban como delincuentes. Pero, el universo delictual atravesaba todas las esferas sociales.

### **III. Sentencias**

De acuerdo con la tabla de sentencias (Anexo III), se concluye que la ley era algo que se aplicaba de maneras bastante disímiles a lo expuesto por los códigos penales descritos en el capítulo I. Nuevamente, hay vacíos ya que algunos juicios no tienen las sentencias o desaparecieron las últimas páginas.

En primer lugar, pese a que muchas veces los robos eran evidentes y comprobados, se falló en cinco casos por una restitución de los objetos robados, manteniéndose en la cárcel a tan solo un acusado. En segundo lugar, hay cinco juicios en que la justicia colonial presentó una falencia al encarcelar a los delincuentes, es decir, se fugan o no pueden juzgarlos por: “las muchas ocupaciones y negocios de la justicia”<sup>164</sup>. En tercer lugar, en otras circunstancias la pena era un poco mayor, castigando al cuerpo con destierro, en tres casos; azotes en dos casos; y algunas remisiones a los trabajos en obras públicas ‘a ración y sin sueldo’. En cuarto lugar, hay un juicio donde se ataca directamente a la propiedad de un trapichero, embargándole su faena. Finalmente, hay situaciones en que se dejó en libertad plena a los inculpados por falta de pruebas, y otro caso donde el delincuente fue remitido a la custodia de su padre. Sin embargo, ocasionalmente los dictámenes eran multas o fianzas monetarias.

En síntesis, la legalidad cambiaba dependiendo de cada caso. Había circunstancias en que los inculpados eran tantos, que tan solo debían devolver los objetos robados para terminar rápidamente los procesos, como en el caso de 1770 en San Pedro, Quillota. Empero, quizás la motivación de resolver estos juicios también se relacione con el estatus de los sujetos aprehendidos, por ejemplo: un capitán, tres tenientes y diez dragones. Del mismo modo, situaciones como las del negro Manuel Ignacio Reyna, muestran una pena

---

<sup>162</sup> A.N.C.G., “Criminal en su contra por ladrón”, Quillota, 1775, vol.306, p.13, fs.238.

<sup>163</sup> A.N.C.G., “Sobre el despojo de unas vacas”, Quillota, 1775, vol.117, p.67, fs.370.

<sup>164</sup> A. N. J. P., “Sumario por el robo de alhajas á Castillo José Antonio”, Petorca, 1779, Leg.10, p.2, fs.19.

que castigó el cuerpo del imputado con azotes, quizás por su situación de esclavo que huyó y haberle robado a una autoridad eclesiástica.

Por otro lado, un ejemplo claro de cómo esta legalidad se ‘atemperaba’, era con los juicios por abigeato. Éstos dejan de manifiesto que la legalidad de las *Siete Partidas* no se aplicaba, sino que se preferían acuerdos. En este tipo de delitos jamás se sentenció la muerte, primando la devolución de los animales robados o la restitución monetaria.

En consecuencia, gracias a lo anteriormente expuesto, está claro que pese a las peticiones constantes de hacendados y autoridades para perseguir a los delincuentes contra la propiedad (tal como estudiamos en el primer capítulo), existía la contradicción entre sentencias que no eran tan duras y el deseo de disciplinar ejemplarmente a los individuos estudiados. De hecho, es bastante difícil imaginar que las condenas hayan sido tan fieras si un juez de comisión estuvo involucrado en los delitos (véase Anexo II).

#### **IV. La economía de los delincuentes contra la propiedad**

Esta es la parte más importante del escrito. Aquí exponemos que existieron redes económicas delictuales o pequeños atracos individuales que expoliaban a la propiedad privada. En otras palabras, toda una microeconomía delictual.

##### ***a) ¿Redes de acción delictual o atraco individual?***

Hay que separar claramente las redes de acción delictual, es decir, cuando los delincuentes realizaban los atracos, y cuando luego del atraco daban destino a los objetos usurpados. Ahora, la pregunta es: ¿predominaban los atracos en redes o individuales? Nuestra respuesta es que de los treinta casos, diecisiete evidenciaban redes, diez eran actos individuales, de dos causas no sabemos y otra es declarada desestimada por insuficiencia de pruebas, aunque siguió existiendo la pérdida de un caballo por parte del demandante<sup>165</sup> (véase Anexo IV). En términos numéricos, primaba el atraco colectivo ante el solitario. Analicemos primero los atracos individuales, y luego los que generaban redes.

En primer lugar, la autoridad intervino en delitos de robo bajo el eufemismo de ‘embargos’. Así ocurrió en 1794, cuando Francisco Cornelio Lazo le debía 11 pesos a Bernardino Herrera. Este último, con la autoridad del alcalde de segundo voto de Aconcagua, don Pedro Arias, le embargó un buey a Cornelio Lazo<sup>166</sup>. Este caso nace por el cobro de una deuda, pero lo que causa cuidado es cómo la autoridad emergió como intermediaria en un atraco delictual, a tal nivel que el Gobernador Ambrosio Higgins exige que el animal sustraído sea devuelto al demandante, ya que “a ningún labrador se le puede embargar sus bueyes ni otro alguno”<sup>167</sup>.

En segundo lugar, algunos individuos itineraban de un lugar a otro, luego de realizar sus atracos. Por ejemplo, el año 1768, Gregorio Sarabia, en Concepción le robó a Felis Joseph de Aróstegui y recorría la región de Aconcagua en dirección a Buenos Aires<sup>168</sup>. Asimismo, en otra causa contra un ladrón solitario, podemos inferir la existencia de redes de apoyo. El litigio fue contra el ‘público ladrón’ Nicolás González quien, según el testigo

<sup>165</sup> A.N.J.P., “Acusación de robo de un caballo contra Domingo Baldivia”, Petorca, 1781, primera serie, Leg.15, p.17, fs.7v.

<sup>166</sup> A.N.C.G., “Sobre la requisición de una vaca”, Aconcagua, 1794, vol.79, p.19, fs.297.

<sup>167</sup> *Ibíd.* fs.298.

<sup>168</sup> A.N.C.G., “Por robo de especies”, sin lugar, 1768, vol.41, p.10, fs.209.

Agustín Henríquez, transitaba continuamente del valle de Putaendo hacia la ciudad de San Juan de la Frontera<sup>169</sup>.

En tercer lugar, el año 1779 diversos individuos estaban jugando y bebiendo. Entonces, Plácido Guenefaza (?) esperó la oportunidad para robarle furtivamente a José Antonio Castillo. Este último, dijo que: “al sacar plata de su bolsillo aduertese el declarante que se le hauian caído las llaves de su casa”. Mientras que Guenefaza (?) declaró que: “se fue a casa del citado Castillo y abriendo la puerta y una Petaca sacó el dinero referido”<sup>170</sup>. Entonces, el delincuente ante una noche de distracción, esperó la ocasión para atracar a un sujeto que, no sabemos si era conocido o desconocido, pero sí convivió con él en el ambiente de jolgorio.

En cuarto lugar, la violencia quedó manifiesta en un incendio y forado realizado por José María Astorga, en una pulpería. Aquel delincuente, al ser interrogado si solo él había robado, respondió que: “el solo había sido”<sup>171</sup>.

En quinto lugar, un caso especial fue el de Joseph Eugenio Cabrera, ladrón para la autoridad y la víctima, pero que a sus ojos algunos atracos fueron solo ‘préstamos’. Por ejemplo, al indio Martín Collado: “cuias especies se las prestó Martín Collado para que fuese a Quillota a una diligencia”<sup>172</sup>. O que: “el caballo y las demás especies que trajo de Purutun fueron prestadas”<sup>173</sup>. Sin embargo, su retórica cambia al referirse al robo que le realizó a Joseph Alegre al decirnos que: “fue para Quillota, de donde es natural, y que para ello le cogió un caballo Oberoasulejo”<sup>174</sup>. Aquí, el sujeto asume que no fue un préstamo, sino que tomó de manera furtiva el caballo de Alegre. Es difícil hacer la casuística, pero en la acción delictual vemos dos situaciones: un ‘préstamo’ y una apropiación furtiva.

En cuanto a las redes de acción delictual, evidenciamos cinco situaciones. En primer lugar, atracos de personas con autoridad o poder militar. Por ejemplo, en 1770 el teniente Juan Ignacio declaraba que en la extracción de doce caballos y dos reses, le ordenaron que: “en compañía de tres thenientes y un capitán con sus soldados, hisieren rodeo de caballos, y sacasen los que pudieren, juntos con diez dragones”<sup>175</sup>. Es decir, en una red vertical tanto oficiales como soldados practicaron un robo, justificándose en la autorización del alcalde de segundo voto. Claramente, desde la legalidad esto fue tildado como un delito contra la propiedad, pero ¿cómo es posible si los que aplicaban la ley, los alcaldes, participasen indirectamente en crímenes? Es claro que la justicia colonial tenía sesgos de corrupción, hasta vulnerando los intereses de los relativamente poderosos hacendados.

Del mismo modo, el juez de comisión Joseph Guerrero usurpó cuatrocientas cabezas de ganado ovejuno a Francisco Videla, luego de haberlo apresado y torturado (lo golpeó con palos y lo puso en el cepo<sup>176</sup>). La autoridad realizó esta acción con otros sujetos, de los cuales no sabemos sus nombres, pero que son indicados como receptores de los animales expropiados<sup>177</sup>.

En segundo lugar, hay pleitos en que existió una red delictual, pese a la verticalidad laboral. Así, el año 1771, en Llay-Llay, Nicolás Zárata y otros fueron acusados de robar

---

<sup>169</sup> A.N.J.S.F., “Don Antonio Liñandeariza contra Nicolás González por ladrón”, San Felipe, 1794, segunda serie, Leg.13, p.17, fs. 9.

<sup>170</sup> A.N.J.P., “Sumario por el robo de alhajas á Castillo José Antonio”, Petorca, 1779, primera serie, Leg.10, p.2, fs.8v.-9v.

<sup>171</sup> A.N.J.L.A., “Causa criminal contra José María Astorga acusado de delito de Incendiario y de ladrón”, Los Andes, 1793, primera serie, Leg.13, p.1, fs.14v.

<sup>172</sup> A.N.J.P., “Criminal contra Joseph Eugenio Cabrera”, Petorca, 1778, primera serie, Leg.15, p.13, fs.1.

<sup>173</sup> *Ibíd.* fs. 1v.

<sup>174</sup> *Ibíd.*

<sup>175</sup> A.N.C.G., “Sobre cierta extracción de animales en la estancia de San Pedro de Quillota”, Quillota, 1770, vol.10, p.17, fs.142.

<sup>176</sup> A.N.C.G., “Sobre el despojo de unas ovejas”, Quillota, 1782, vol.117, p.67, fs.370.

<sup>177</sup> *Ibíd.*

ganado al hacendado Alonso de Prado. En este caso, encontramos una relación vertical y horizontal, ya que Zárate era el administrador de la estancia de Ocoa y trabajaba con Joseph Carvajal (su cuñado), mientras que tenía como subordinado al capataz Valentín Carrasco, a los palmeros Joaquín Briones e Ignacio León Prado, y a Miguel Cruz como el matarife de los vacunos robados<sup>178</sup>. Manifiestamente, toda una red en que se mezclaban familiares y trabajadores para realizar y usufructuar del atraco.

Igualmente, en Panquehue, el año 1784, los arrendatarios de Francisco Fontesilla, bajo la comandancia del capataz de vacas Juan Antonio Lobo, le robaron diversas reses. La red era entre Lobo y los arrendatarios Agustín Tirado (quien dijo que: “nunca tuvo amistad estrecha con ninguno de dichos reos ni llegó a sus casas mas que a la de Pedro Mellado”<sup>179</sup>), Ignacio Aguirre Moya, Pascual Olmedo y Joaquín Vergara. Por otra parte, luego de recibir las confesiones, se concluye que: “consta que el confesante Joaquín Vergara y Pascual Olmedo hauían de noche a coger reses de dicha Hacienda para matar y que el capataz Juan Antonio Lobo les daua permiso para ello”<sup>180</sup>. Esta versión es corroborada por Lorenzo Santivanés (sic), mulato testigo de los hechos<sup>181</sup>. Lo cual, además, comprueba que el capataz permitía tales actos de una manera libre, obteniendo beneficios y repartiéndolos. Obviamente, todos eran conocidos en las faenas, puesto que convivían en la misma hacienda.

De la misma forma, el año 1795, en Petorca, el trapichero Manuel Guerra fue condenado por consentir y ayudar en la molienda de metales robados. Éste era parte del mundillo de la ‘cangalla’, donde se presentaron dos situaciones en un mismo caso. Primero, Lorenzo Álvarez declaró que llegó: “Luciano Morales peon apire de Santiago Larrayn, para que le fuere a moler un capacho de metal al molino de Don Manuel Guerra”<sup>182</sup>. Además, el declarante señaló que: “conbido a un sobrino suyo Fiodor Araya para que le fuere a ayudar a moler con él”<sup>183</sup>. Es decir, en la faena participaron varios sujetos, incluido un pariente del declarante que fue ‘conbidado’ o invitado a las labores delictivas.

Luego, Lorenzo Álvarez declaró que: “llegó a este tiempo un tal Basurto con unas alforjas de metal”<sup>184</sup>. Lo cual se traduce en que el individuo era un total desconocido, puesto que ni su nombre sabía. Pero, ¿qué rol jugaba Guerra? ¿Era solo el dueño del trapiche? No, participaba activamente porque: “conocía la operación y entendía en la molienda por ser los dos [Fiodor Araya y Lorenzo Álvarez] poco prácticos”<sup>185</sup>.

En tercer lugar, existieron casos en que había gente relativamente conocida al asociarse. Por ejemplo, en Petorca, Francisco Honorato Corista arribó a la casa de Francisco Solano, pidiendo que le vendiera aguardiente. Ante la negativa del dueño de casa, Corista se asocia con Alonso Araya para robarle distintos objetos a Solano, no sin antes ultrajar verbalmente a la víctima: “y no huiendo querido razón lo ultrajo de palabras el citado Corista a quien conoció por la habla, y también a un Don Alonso Araya y por venir

---

<sup>178</sup> A.N.R.A., “Alonso de. Juicio criminal que sigue con Zárate (Nicolás) y otros, por sustracción que éstos le hicieron de una cantidad de ganado vacuno de su estancia de Llay-Llay, sita en la jurisdicción del partido de Aconcagua”, Llay-Llay, 1771, vol.1094, p.2, fs.156-156v. y 164.

<sup>179</sup> A.N.J.S.F., “Autos criminales que sigue Don Francisco Broxa Fontesilla contra Juan Antonio Lobo y otros por hurto de Bacas”, Panquehue, San Felipe, 1784, primera serie, Leg.65, p.48, fs.21v.

<sup>180</sup> *Ibíd.* fs. 27.

<sup>181</sup> *Ibíd.* fs. 2.

<sup>182</sup> A.N.J.P., “Causa criminal segunda de oficio por la M. Justicia contra Don Manuel Guerra sobre consentir en su molino se muelan metales robados”, Petorca, 1795, primera serie, Leg.11, p.12, fs.2v.

<sup>183</sup> *Ibíd.* fs. 2.

<sup>184</sup> *Ibíd.* fs. 2.

<sup>185</sup> *Ibíd.* fs. 12.

acompañados este les dixo se fuera a alojar a su cerco”<sup>186</sup>. No sabemos la relación entre los sujetos, pero si tenemos claro que Honorato Corista era un individuo vinculado con la itinerancia y el delito. La prueba está en que el mismo año, en un sumario indagatorio por salteo, aparece Jacinto Vera y otros: “asociado con el cronista (?) apostata Sr. Francisco Honorato, Lorenzo Soriano y otros”<sup>187</sup>.

De igual manera, el año 1786, en Petorca, Pedro Piñones gracias a la ayuda del mulatillo de Joseph Silva, robó 47 libras 10 onzas de pólvora del almacén del Fisco. Aquí, la minúscula red sucedió ya que el mulatillo dejó abierta la puerta, sin candado, para que el ‘extractor’ tomase parte de la preciada mezcla<sup>188</sup>. Lo interesante es que el mulatillo, Joseph Alfaro, estaba bajo cargo de Joseph Silva, y pese a ello contribuyó en el robo. Ante el riesgo, es probable que se conocieran o la promesa de recompensa haya sido muy suculenta.

En la misma localidad y el mismo año, Juan Esteban Tapia fue acusado de una multiplicidad de delitos, por lo cual huyó de la cárcel. El ‘público ladrón’, en uno de los robos se asoció con un indio, lo cual resulta esperable si pensamos que en toda la región existían pueblos de indios dando sus últimos respiros. Así, Francisco Fernández declaró que: “sabe que a José Carrasco le robó con el indio Luciano una yunta de bueyes”<sup>189</sup>.

En cuarto lugar, existió un caso de violencia física sorprendente. En Los Andes, lugar de tránsito para el comercio trasandino, el esclavo Matheo Arias es golpeado por Manuel Silva. Al parecer, un robo solitario, sin embargo, gracias a las indagaciones de Francisco Castro se averigua que Silva andaba con dos ‘compañeros’ más, ya que: “el primero se fue para Coquimbo, y que el segundo no saue donde se halla”<sup>190</sup>. Fue un salteo de tres, pero luego cada uno siguió con sus vidas aparte.

Finalmente, casos en que existió una asociación delictual, pero en que no estaba claro el concepto de propiedad. Precisamente, confuso fue un pleito en San Felipe, el año 1772, contra Tomás Villarroel al ser acusado de robar animales. En los hechos, fue apresado con dos costales blancos de vaca, de una descuera en la que le ayudaron: “Phelipe Beles y Juachin Lara, quienes andaban buscando sus caballos, y caminando juntos encontraron la dicha baca muerta”<sup>191</sup>. Aparentemente, un robo en el que tres personas participaron, pero existió una gran atenuante que fue expresada por Bruno del Cano y corroborada por Joaquín Lara: “habiendose muerto en el Invierno pasado en las haciendas ynmediatas a estos Valles muchos ganados de todas especies por lo respectivo a bacas los dueños dellas dieron permiso para qualesquiera que las encontrara muertas sacara los cueros dellas”<sup>192</sup>. En consecuencia, ¿dónde están los límites de la propiedad? ¿Quién puede dictaminar un delito, si aquí tan solo se respetó un acuerdo de la comunidad hacendada? Es por esta razón que el acusado quedó libre, porque no estaba claro el ‘esto es tuyo’ y ‘esto es mío’.

En conclusión, había delitos contra la propiedad que generaban redes en la realización del crimen, como también hubo delitos solitarios. Lo que sí queda patente por lo

---

<sup>186</sup> A.N.J.P., “Contra Francisco Honorato Corista”, Yerro Viejo, Petorca, 1779, primera serie, Leg.10, p.3, fs.4.

<sup>187</sup> A.N.J.P., “Sumario indagatorio sobre una cuadrilla de salteadores”, Petorca, 1779, primera serie, Leg.10, p.6, fs.1. El subrayado es nuestro.

<sup>188</sup> A.N.J.P., “Don Jose Silva sobre esclarecer hurto hecho en el almacen de Polvora del fisco”, Petorca, 1786, primera serie, Leg.10, p.15, fs.1.

<sup>189</sup> A.N.J.P., “Causa de oficio seguida contra Juan Esteban Tapia”, Petorca, 1786, primera serie, Leg.15, p.56, fs. 1v.

<sup>190</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p.2, fs.5.

<sup>191</sup> A.N.J.S., “Don Isidro Alonso contra Tomás Villarroel por urto de animales”, San Felipe, 1772, primera serie, Leg.65, p.25, fs.17.

<sup>192</sup> *Ibíd.* fs. 25 El subrayado es nuestro.

anteriormente expuesto es que los individuos estaban tanto dentro como fuera del sistema laboral, algunos atentando contra sus patrones y otros asociándose con ellos para realizar esta clase de quebrantamientos legales. Por lo mismo, esta forma de atracos se fundamentó en la comunidad y alianza social.

## **b) Reducción de objetos sustraídos**

En esta sección, básicamente estudiaremos la circulación y el uso de bienes, pero que surgieron de la apropiación y no de la producción propia.

### **b.1 ¿Reducción o autoconsumo?**

Anteriormente, decíamos que diecisiete casos generaban redes durante la realización de la acción criminal. Sin embargo, en el caso de la reducción de los objetos la cifra aumenta a diecinueve, mientras que en cuatro juicios no sabemos lo qué ocurría y en siete la reducción no existió (véase Anexo IV). Pese a la limitación de las fuentes, es claro que primaban las redes de reducción frente al autoconsumo solitario o el nulo traspaso de bienes a otro individuo. La pregunta es: ¿quiénes eran los reductores? ¿Cuál era la dinámica de estas redes?

Comencemos eliminando de plano los casos donde no hay redes, tomando por ejemplo cuatro litigios. En el primero de ellos, Gregorio de Sarabia es acusado de robar ropa y monedas de plata en Concepción, luego es apresado en Aconcagua intentando llegar a Buenos Aires<sup>193</sup>. No se menciona la existencia de alguna red y tampoco la motivación del robo. El segundo juicio, de Felis Vera contra Tomás Aguilera, en ningún momento alude sobre la reducción del caballo robado. Sino que, gracias a la declaración de Domingo Brito, sabemos de la ocultación del caballo con la ayuda del hijo de Aguilera<sup>194</sup>. En el tercer juicio, Nicolás González robó, pero probablemente no tenía muchos vínculos con la comunidad, ya que era: “público ladrón que no tiene más oficio que el de la araganería con pleno livertinage terminante”<sup>195</sup>. Finalmente, existe un juicio donde hay una red para realizar el delito, pero no hay venta debido a que tan solo existió una apropiación como compensación de una deuda<sup>196</sup>, siendo un problema de tenencia entre particulares.

Como criterio de análisis, hay que tener presente los casos en que el atraco era individual, pero que generaban redes en la reducción de los productos. Los ejemplos son varios.

En primer lugar, en la década de los setenta del siglo estudiado, está el caso del negro Manuel Ignacio Reyna que le roba al padre Luis Belazquez. En esta ocasión, el inculpado es ‘presionado’ por Joaquín Valcárcel para que dijese nombres de compradores de los objetos que él había robado<sup>197</sup>. Reyna dice nombres, pero lamentablemente no aparecen en el documento, aunque esto permite deducir la existencia de reductores en la comunidad quillotana, pese a que el acusado era un foráneo de Buenos Aires. Evidentemente, sus contactos le ayudaron a mantenerse vivo través del tiempo, lo cual es viable en un lugar de tránsito y venta de negros.

---

<sup>193</sup> A.N.C.G., “Por robo de especies”, sin lugar, 1768, vol.41, p.10, fs.209.

<sup>194</sup> A.N.J.S., “Contra Tomas Aguilera por robo de una baca”, San Felipe, 1772, primera serie, Leg.65, p.26, fs.3v. y 5v.

<sup>195</sup> A.N.J.S., “Don Antonio Liñadeariza contra Nicolás González”, San Felipe, 1794, segunda serie, Leg.13, p.17, fs.1.

<sup>196</sup> A.N.C.G., “Sobre la requisición de una vaca”, Aconcagua, 1794, vol.79, p.10, fs.297-297v.

<sup>197</sup> A.N.C.G., “Criminal en su contra por ladrón”, Quillota, 1776, vol.306, p.13, fs.238.

En segundo lugar, los encubrimientos. Por ejemplo, en Petorca hubo un posible encubrimiento al ladrón Joseph Eugenio Cabrera, por parte de un tal Don Xavier de Putaendo, al cuidar un caballo robado por el acusado. Cabrera expresó que: “cogió un caballo Oberoasulejo, a Joseph Alegre, el que dice que lo dexo en el Valle de Putaendo en casa de Don Xavier”<sup>198</sup>. No obstante, en la versión de Pedro Prado, el caballo de Joseph Alegre estaba bajo su custodia<sup>199</sup>. Quizás eran animales distintos, pero en teoría existía una pequeña red entre Don Xavier y Joseph Eugenio Cabrera. Asimismo, un juicio de 1793, en Los Andes, demuestra que José María Astorga luego de robarle al pulpero Francisco Antonio de la Carrera se dirige a Chacabuco para sembrar, donde tenía amistades y familiares<sup>200</sup>. No se demuestra una reducción evidente, pero esto indica que el individuo se amparaba en sus cercanos.

En tercer lugar, en un robo de 1779, José Antonio Castillo redujo en parte los 130 pesos que sustrajo. Según su testimonio: “se puso el declarante a hazer algunas apuestas por afuera hasta el día”<sup>201</sup>. No sabemos quiénes eran, pero ante una comunidad abierta este sujeto pudo adaptarse fácilmente y reducir lo robado en los juegos de azar.

Luego, en los años ochenta del siglo XVIII se desarrollaron dos casos fundamentales. En el primero de ellos, en Petorca, Juan Esteban Tapia fue acusado de robarle a distintas personas, y que, según Juan de la Cruz, Francisco Fernández dijo que: “sabe que a Don Respicio Claveria le robo una mula y la fue a vender a Chuapa a los Guajardos”<sup>202</sup>. Tenemos presente, gracias al Anexo II, que Claveria era un minero y trapichero de Petorca, llamándonos la atención el desplazamiento hasta los límites del Partido de Quillota, para vender los objetos del robo con gente que probablemente conocía. El segundo caso, también en Petorca, contra el condenado Juan Asencio Romero, evidencia que Tomás Antonio Naguala (indio), pese a ser un desconocido, recibe por un supuesto ‘encargo’ la custodia de distintos objetos que Asencio Romero le robó a José Gavino Hernández<sup>203</sup>. Así, Naguala momentáneamente oculta los objetos sustraídos.

Por otro lado, otro criterio de análisis son los casos en que los atracos eran realizados por más de una persona, y que generaban redes económicas en la reducción de los productos.

En primer lugar, el caso del capitán, los tenientes y los dragones que robaron doce caballos y dos reses al hacendado Pedro Balbantín [Balbontín], donde los animales faenados, según el Capitán, fueron enviados a Lima “para servir a la guerra”<sup>204</sup>. Debido a los flujos económicos coloniales, es probable que por barco se hayan enviado estos productos, a través de Valparaíso, infiriéndose la existencia de intermediarios para el traslado de los bienes arrebatados. Desde otra perspectiva, no sabemos exactamente cuál era el conflicto que existía en Lima, puesto que existieron doce rebeliones entre 1770 y 1771<sup>205</sup>. Pero, es de sumo cuidado que las autoridades tuvieran vínculos comunicativos y económicos con una zona bastante alejada de la región de Aconcagua.

---

<sup>198</sup> A.N.J.P., “Criminal contra Joseph Eugenio Cabrera”, Petorca, 1778, primera serie, Leg.15, p.13, fs. 1v.

<sup>199</sup> *Ibid.*

<sup>200</sup> A.N.J.P., “Causa criminal contra José María Astorga acusado de delito de Incendiario y de ladrón”, Los Andes, 1793, primera serie, Leg.13, p.1, fs.14.

<sup>201</sup> A.N.J.P., “Sumario por robo de alhajas a Castillo José Antonio”, Petorca, 1779, primera serie, Leg.10, p.2, fs. 9.

<sup>202</sup> A.N.J.P., “Causa de oficio seguida contra Juan Esteban Tapia”, Petorca, 1786, primera serie, Leg.15, p.56, fs.1v.

<sup>203</sup> A.N.J.P., “Causa de proceso contra Juan Asencio Romero”, Petorca, 1788, primera serie, Leg.15, p.75, fs.3.

<sup>204</sup> A.N.C.G., “Sobre cierta extracción de animales en la estancia de San Pedro de Quillota”, Quillota, 1770, vol.10, p.17, fs.154v.

<sup>205</sup> O’Phelan, Scarlett, **Un siglo de rebeliones anticoloniales: Perú y Bolivia, 1700-1783**, Centro de Estudios Andinos “San Bartolomé de las Casas”, Perú, 1988. pp.302-303.

Del mismo modo, una autoridad como el juez de comisión Joseph Guerrero robó cuatrocientas cabezas de ganado ovejuno. Luego del atraco: “usó de las cuatrocientas cabezas, y tantas dejándome solamente el derecho de ellas, y las repartió entre los individuos que dio su idea”<sup>206</sup>. Es decir, repartió lo usurpado con otros atracadores desde su lugar de ejercicio de poder, con personas que no sabemos sus nombres.

En segundo lugar, en los casos de abigeato a veces había comercialización y consumo, tal como aconteció en Llay-Llay, el año 1771. Básicamente, Nicolás Zárate envió a sus subordinados a faenar carne de vacuno para consumir, pero un trabajador suyo, Joaquín Briones, declaró que parte de las cinco reses fueron vendidas en Limache<sup>207</sup>. No se sabe de reductores ni compradores, pero se infiere que los hubo.

En un caso de robo de ganado contra Francisco Borja Fontesilla, por parte del capataz de vacas Juan Antonio Lobo, queda patente que no todas las circulaciones económicas eran para vender. Si pensamos en Lobo como el reductor, es posible entender que él comandaba la repartición de la carne y cueros faenados. Robaba y repartía lo robado, tal como Cathalina Avila, esposa de Ignacio Aguirre Moya señaló al declarar que: “el capataz Lobo les tenía mandado que cuando los apercibiesen para alguna frencion fuesen a casa del dicho capataz a aviarse de carne; pero que a escondidas del mayordomo”<sup>208</sup>. Aparentemente, el capataz Lobo parece ser un ‘bandido social’, ya que entra en el ideal de robar para repartir. Empero, no había un componente político claro, lo cual tanto para Eric Hobsbawm como para Ana María Contador era fundamental<sup>209</sup>.

En tercer lugar, en cuanto al robo de objetos no comestibles, tenemos distintos casos. El año 1777, en San Felipe, al teniente Antonio Lobo le robaron una bombilla de plata y un mate guarnecido, a manos de ‘los Basurto’. El afectado realizó averiguaciones y descubrió que la esposa del Capitán Joseph Herrera, en el valle de Putaendo, tenía dicha bombilla, luego de que su hijo se la hubiese comprado (empeñada) a Juan Antonio Alfaro Basurto, es decir, actuó como reductor. Por otro lado, al Capitán Leyva le robaron un paño, que ‘misteriosamente’ terminó en manos de la madre de Alfaro Basurto. Así, en este tipo de red existieron vínculos familiares y económicos. Antonio Lobo declaró:

“(…) le respondió abersela comprado su hijo Jospheh quien dijo habérsela comprado por dos reales a Juan Antonio Alfaro, con lo que va valiéndose el testigo del Teniente Felis Basurto, tío del referido Alfaro [Juan Antonio Alfaro Basurto], pasaron a casa de este a inquirir el hecho, y aunque dicho su tío lo negó, al testigo le confesó, era cierto, la abia hurato aquellas especies pretextando aber hecho juicio fuesse alguna Cosa Comestible, y que aunque intento debolberselas, tubo pudor de hazerlo, y visso de la bombilla empenándola: que el mate lo tenía escondido en la Viña: y que el paño de manos se lo abian hurtado, y lo pagó Rosa Basurto su madre”<sup>210</sup>.

De igual manera, el año 1779, en Yerro Viejo (Petorca), Francisco Honorato Corista gracias a la acción intermediaria de mulato Perfecto Silba, vendió parte de los objetos robados a Bernardino Sepúlveda. De ese modo, Silba señaló que: “quien hauia mandado a este declarante a dicho Asiento a vender un poncho azul y un sombrero castor blanco”<sup>211</sup>.

<sup>206</sup> A.N.C.G., “Sobre el despojo de unas ovejas”, Quillota, 1782, vol.117, p.67, fs.370.

<sup>207</sup> A.N.R.A “Alonso de. Juicio criminal que sigue con Zárate (Nicolás) y otros, por sustracción que éstos le hicieron de una cantidad de ganado vacuno de su estancia de Llay-Llay, sita en la jurisdicción del partido de Aconcagua”, Llay-Llay, 1771, vol.1094, p.2, fs.156v.

<sup>208</sup> A.N.J.S., “Autos criminales que sigue Don Francisco Borxa Fontesilla contra Juan Antonio Lobo y otros por hurto de Bacas”, San Felipe, primera serie, Leg.65, p.48, fs.38-38v.

<sup>209</sup> Véase la discusión bibliográfica de este escrito.

<sup>210</sup> A.N.J.S., “Manuel Neyra contra Juan Antonio y Antonio Basurto”, San Felipe, 1777, primera serie, Leg.65, p.34, fs.17v. El subrayado es nuestro.

<sup>211</sup> A.N.J.P., “Contra Francisco Honorato Corista”, Yerro Viejo, Petorca, 1779, primera serie, Leg.10, p.3, fs.1v.

Desde otra perspectiva, Manuel Silva, el criminal más violento de todos los procesos estudiados, golpeó a Matheo Arias para robarle. Luego, se vinculó con familiares para reducir parte de las especies. Tanto su madrina Manuela Berrios, como la hija de ella, Juana Berrios, demuestran que luego del salteo, el acusado les vendió parte de las mercancías, ya que: “le propuso si queria rresivir un par de sapatos en pago de cuatro rreales que le devia dicho Silva a quien respondió que si”. Asimismo, Manuela hizo las veces de encubridora al guardar piezas robadas, pues: “apoco se fue, dexandoles encargadas las alforxas para que selas guardasen (...) [al otro día] de allí apoco rato despacho a un muchacho por las expresadas”<sup>212</sup>.

En cuarto lugar, existió la reducción por parte de un patrón, en relación con alguien externo a las faenas o algún subordinado. Por ejemplo, en el Asiento minero de Petorca era común la ‘cangalla’ y la molienda de metales, como en el caso contra Ignacio Rojas, dueño de un trapiche. Según Agustín Espinoza, el mayordomo Joseph Beltrán: “haviale dado a Don Ignacio Roxas un cajón y medio de metales de ramazón (...) y dice más el declarante le dijo el citado mayordomo que aquellos metales que hauian sacado se los hauia dado al dicho Roxas para que los moliese a medias”<sup>213</sup>. Es decir, aquí la red económica fue entre el mayordomo, como sustractor de metales, e Ignacio Rojas, como el reductor, de tal manera que ambos amparaban el robo de metales, pese a sus diferencias de propiedad y estatus laboral.

Del mismo modo proceden en 1795, pero ahora en los ‘molinos’ de Manuel Guerra, quien recibió metales robados, como los que sustrajeron al dueño de minas Santiago Larraín. Juan Alberto Basurto, declaró que: “el dueño del trapiche Guerra, siendo este ultimo quien conocía la operación y entendia en la molienda por ser los dos [peones de Guerra] poco practicos”<sup>214</sup>. Es decir, era el dueño del trapiche quien reducía los metales robados y daba pautas en la asociación delictual para consolidar la ‘cangalla’ a otros propietarios de minerales.

Finalmente, una gran cantidad de pólvora fue sustraída del almacén del estanco en 1786, por Pedro Piñones, gracias a la ayuda del mulatillo Joseph Alfaro<sup>215</sup>. Este manuscrito es valiosísimo, ya que nos evidencia claramente distintas redes de reducción<sup>216</sup>, las cuales graficamos en el diagrama adjunto (véase Imagen N°1, del Anexo VI). Por un lado, sabemos que Piñones fue el extractor y que vendió, por intermedio de Joseph Alfaro, parte de la pólvora robada. Sin embargo, gracias a la ayuda de los hermanos Aguiza pudo reducir el resto de la pólvora, existiendo diversos compradores, como mineros o comerciantes, en toda una red local y con una extensión relativa. Corroborando esto, José Silva testimonió

<sup>212</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Los Andes, 1793, primera serie, Leg.13, p.2, fs.10.

<sup>213</sup> A.N.J.P., “Robo de metales”, Petorca, 1782, primera serie, Leg.11, p.30, fs.478.

<sup>214</sup> A.N.J.P., “Causa criminal segunda de oficio por la M. Justicia contra Don Manuel Guerra sobre consentir en su molino se muelan metales robados”, Petorca, 1795, primera serie, Leg.11, p.12, fs.9v.

<sup>215</sup> A.N.J.P., “Don Jose Silva sobre esclarecer hurto hecho en el almacen de Polvora del fisco”, Petorca, 1786, primera serie, Leg.10, p.15, fs.1.

<sup>216</sup> *Ibid.* fs.5v. Esta es la matriz que sirvió para realizar el diagrama: “Don Francisco Larrañaga entregó catorce libras ocho onzas de polvora fina y compró al extractor Pedro Piñones. Son 14 £, 8 onzas. Valor

Don Joseph Larranaga entregó dos £ fina que compro a Luis Aguiza...0 2 £

Don Francisco Arteaga entregó dos £ cinco onzas compro a Pedro aGuisa...2 £ 5 onzas

Don Joseph Sepulbeda entrego quatro £ once onzas que compró a Luis Aguiza superfina de 2 pesos £ 0 4 £ 11 onzas

Don Nolasco Humenes entregó once £ nueve onzas fina que compró a Luis Aguiza...11 £ 9 onzas

Don Antonio Carrillo entregó una £ fina que compró a Pedro Piñones...0 1

En poder del ladron Pedro Piñones se allaron once £ nueve onzas de polvora fina y siete pesos en plata digo superfina de dos pesos la libra...11 £ 9 onza ...007 pesos

Suma de libras: 47’’10 Valor 0 63’’7

Suma del valor: 70’’7’’

que: “pueden haber muchos sujetos que se hallen coligados en esta compra (...) [como] tambien digo tener notissia ver vendido cantidad de Livras Don Luis Aguisa a varios sujetos mineros y mercaderes”<sup>217</sup>, entre ellos, los hermanos Larrañaga que eran trapicheros y mineros del sector.

En síntesis, podemos señalar que existían distintas estrategias de supervivencia económica gracias a delitos contra la propiedad. Por un lado, para los atracos solitarios: primero, personas externas a la comunidad crean redes, como el negro de Buenos Aires; segundo, el encubrimiento por familiares o personas que no sabemos su vínculo con los acusados; tercero, las apuestas como forma de reducción; finalmente, los desplazamientos a lugares distantes de la región estudiada. Por otro lado, para los atracos en red: primero, autoridades o militares involucrados en la reducción; segundo, comercialización y/o autoconsumo de ganado; tercero, una familia reductora por venta u ocultación; cuarto, una red económica entre un patrón, un empleado o alguien externo a las labores productivas; y, finalmente, la clásica compra y venta de objetos. En general, todo esto se ha llamado ‘marginalidad social’, sin embargo, hemos visto que algunos estaban insertos en el sistema económico, de alguna u otra manera, y esporádicamente practicaban ‘delitos’. También, queda de manifiesto que los individuos no estaban solos, ya que en la práctica para consolidar los delitos, desarrollaban su vida con familiares o gente medianamente conocida.

## ***b.2 Objetos***

Comenzamos este capítulo con una cita, una opinión de Manuel de Amat, gobernador de la Capitanía General de Chile. Sin duda, un comentario profundamente ilustrativo, pero que debe ser afinado por los detalles que la realidad de los archivos evidencian. Para ello, tomaremos como referencia la tabla del Anexo V, cuya construcción se realizó gracias a las fuentes archivísticas y bibliográficas, para así señalar las cantidades y precios de los objetos robados.

En cuanto a los objetos robados, el de menor cuantía fue realizado por un arriero, siendo dos costales de cuero de vaca a 1 peso. Luego, está un robo de ganado (del cual no se especifica la cantidad y calidad), pero creemos que se acercaba a los cinco pesos o más, considerando el precio de una vaca o caballo. Por otro lado, el robo de mayor cuantía, de cuatrocientas cabezas de ganado ovejuno, lo realizó el juez de comisión Joseph Guerrero, avaluándose éste en 2.328 pesos aproximadamente, abarcando cerca del 56,7% del valor total de los objetos sustraídos.

Sumando el precio de todos los objetos sustraídos, teniendo presente que la sociedad no estaba totalmente monetarizada y que algunos números son estimaciones basadas en algunas referencias bibliográficas, el valor monetario se acerca a la cantidad de 4103 pesos 5 reales. No cabe duda que era una cifra relativamente grande si la comparamos con el salario de un peón agrícola de 5 a 6 pesos mensuales, y el de un peón minero de un poco más<sup>218</sup>. De esa forma, en su totalidad, desde 1768 hasta 1797, existió un minúsculo movimiento económico ilegal, que estaba basado en la rapacería de la propiedad privada. Su peso, en relación con los salarios más bajos de la época colonial, era abismalmente grande.

---

<sup>217</sup> *Ibíd.* fs.1.

<sup>218</sup> Carmagnani, Marcello, “Salariado minero...”, *Op.cit.* pp.80.

Pero, ¿por qué el valor de los otros objetos es menor, en relación con el robo hecho por Joseph Guerrero? ¿Qué objetos eran?

En primer lugar, era esperable que se robase ganado en la mayoría de los casos, ya que eran objetos de alto valor y utilidad social. No obstante, es de sumo cuidado que, pese a la abundante producción triguera, en ningún caso se robase este tipo de mercancías.

En segundo lugar, solo hubo tres casos en que se robó moneda corriente en plata, probablemente por su movilidad y aplicación práctica. Por otro lado, hay amplias diferencias entre la calidad y valor de los otros objetos sustraídos, aunque para una sociedad relativamente pobre y con pocos bienes cualquier objeto tenía una cuantía importante, especialmente si era de importación. Algunos no poseían un valor tan grande, pero eran parte básica de la vestimenta de los sujetos coloniales y a veces su origen era extranjero, subiendo un poco más sus precios. Por ejemplo: pañuelos de seda (5 reales), zapatos (1 peso), medias (1 peso), ponchos (3 reales), zapatos (8 reales), bayetas de Castilla (28 reales). Igualmente, objetos con una cuantía un poco más elevada al estar recubiertas de plata u oro, como espuelas (menos de 100 pesos), hebillas (23 pesos más o menos), mate (9 pesos), bombillas (2 reales) o fuentes de plata. También, robaban objetos útiles para las faenas productivas como la pólvora superfina (12 reales aprox. la libra) o barretas (2 reales).

En fin, los objetos robados poseían valores diversos que por unidad eran bajos. Sin embargo, al robarse cantidades en grupo, en cada caso, las cifras no eran despreciables, pero jamás se acercan al robo masivo que realizó el juez de comisión Guerrero. En la siguiente sección, intentaremos comparar el valor de estos objetos con los salarios nominales.

### ***b.3 ¿Se superan los salarios nominales?***

Para poder verificar esta interrogante, partiendo de la información del Anexo V, tenemos profundas deficiencias, ya que no en todos los casos se especifica a qué labores se dedicaban los delincuentes. Solo en unos pocos juicios podemos comparar fidedignamente los salarios nominales con el valor de los objetos robados, en otros es prácticamente imposible, como en los casos de dos ‘vagabundos’ y/o ‘públicos ladrones’ sin ocupación, como también de los labradores, inquilinos o arrendatarios.

No obstante, en la categoría ‘salarios nominales del delincuente’ colocamos ‘no se especifica’, puesto que en esta sección realizaremos un ejercicio matemático. Primeramente, asumiendo que los salarios más bajos eran los de los trabajadores esporádicos, podemos hacer la comparación con los salarios nominales mensuales de, por ejemplo, un peón agrícola (de 5 a 6 pesos<sup>219</sup>), un peón minero apir (de 9 pesos 7 reales a fines del periodo estudiado, y de 12 pesos 7 reales<sup>220</sup> a comienzos del ciclo) o un peón que trabaja en labores públicas de construcción de caminos (5 pesos 5 reales)<sup>221</sup>, con los objetos sustraídos. Obviamente, no son absolutas las conclusiones que podemos extraer, pero sí son esclarecedoras, pese a que los salarios muchas veces no fueran efectivamente pagados en moneda.

---

<sup>219</sup> *Ibíd.* pp.80.

<sup>220</sup> *Ibíd.* pp.83.

<sup>221</sup> Pinto, Sonia, “El nuevo camino carretero Santiago-Valparaíso”. **En:** Quiroz, Enriqueta, **Hacia una historia latinoamericana: homenaje a Álvaro Jara**, Instituto Mora, México, 2012. pp.154.

En primer lugar, si se asumen los salarios nominales de los trabajadores agrícolas, en doce casos de ‘no se especifica’ (sin contar con el de Limache, en 1761, tal como lo explicamos en la primera sección de este capítulo), los objetos despojados superan este tipo de salario nominal. Mientras que en el juicio por robo de ganado, el año 1771, en Quillota, queda consignada la duda si se supera o iguala el salario nominal agrícola, todo esto a causa de la falta de información.

En segundo lugar, tomando en cuenta los salarios nominales de los peones apires, ocurre que en nueve casos se supera el valor de los objetos robados. Disminuyen levemente, pero por tan solo unos pocos pesos y reales, aunque siguen copando gran porcentaje de los salarios. Por ejemplo, comparando el proceso de San Felipe en 1777, con el salario minero de la época (12 pesos 7 reales), vemos que el robo (avaluado en 9 pesos 2 reales) abarca dos tercios del salario nominal.

En tercer lugar, considerando el salario nominal de los peones constructores de carreteras, el valor de los objetos usurpados superaría en doce casos el salario nominal. Mientras que en uno tendría prácticamente el mismo valor que este tipo de salario.

En cuarto lugar, está el caso del esclavo negro que había huido de su amo y que le había robado al cura Luis Belázquez. De él no tenemos información precisa sobre su salario, pero quizás trabajaba en labores esporádicas para solventar su sobrevivencia.

En quinto lugar, hay un pleito bastante particular en Panquehue, San Felipe, el año 1784. En aquella causa el hacendado Francisco Borja Fontecilla declaró que los inculpados le debían, por distintos objetos o prestados, un total 101 pesos 1 real medio cuartillo, repartidos entre Antonio Tirado (5 pesos), Ignacio Moya (16 pesos 3 reales), Pedro Mellado (16 pesos), Pascual Olmedo (7 pesos), Joaquín Vergara (9 pesos 7 reales) y Juan Antonio Lobo (46 pesos 7 reales y medio cuartillo)<sup>222</sup>. De esto, podemos deducir que los compromisos económicos a veces eran una motivación para realizar atracos delictuales, siendo este manuscrito ilustrativo del sistema de deudas que afligió a los individuos sujetos al poder económico de los hacendados<sup>223</sup> o mineros<sup>224</sup>. Quizás, esto es replicable a otros casos, pero no tenemos más información para sentenciar de manera tan firme.

En sexto lugar, de los juicios que tenemos información fehaciente solo uno nos da certeza de que el salario nominal es mayor a lo robado. Es el caso del arriero que tenía en su propiedad dos costales de vaca, cuyo valor era 1 peso.

En conclusión, según el Anexo V y lo anteriormente expuesto, en la mayoría de los casos se superan los posibles salarios nominales de los peones, siendo los delitos contra la propiedad una buena oportunidad económica. Claramente, salvo excepciones, estos actos delictuales seguían siendo una buena fuente de ingresos, abarcando en gran parte los salarios reales de un miembro de la sociedad de otrora, fuese del estrato que fuese. Empero, debemos ser cautos al concluir esto, ya que los salarios y precios no eran estables, como tampoco existía una abundancia de moneda circulante en la sociedad. Aparentemente, los delitos contra la propiedad en algunos casos eran para subsistir con lo ‘básico’, mientras que mayoritariamente daban la posibilidad de obtener un mayor poder adquisitivo.

---

<sup>222</sup> A.N.J.S.F., “Autos criminales que sigue Don Francisco Borja Fontesilla contra Juan Antonio Lobo y otros por hurto de Bacas”, Panquehue, San Felipe, 1784, primera serie, Leg.65, p.48, fs.42.

<sup>223</sup> Góngora, Mario, “Origen de los...”, Op.cit. pp.93-99.

<sup>224</sup> Carmagnani, Marcello, “Salariado minero...”, Op.cit. pp.57-63.

## Conclusiones

En este estudio hemos sido pioneros en la cuantificación del valor de los objetos robados y el cálculo de su relación con el sistema económico colonial, emergiendo así distintas apreciaciones. Por un lado, las preguntas sobre las redes o las acciones delictivas individuales, tanto en la realización de los delitos como en la reducción. Por otro, la importancia económica de estos delitos.

En primer lugar, pese a las limitaciones de nuestras fuentes, aceptamos que Marcello Carmagnani interpretaba adecuadamente que los atracos tendían a realizarse contra gente con propiedad minera o hacendada. Sin embargo, hemos demostrado que el universo de afectados era bastante amplio, tales como un sacerdote, trapicheros o dueños de pulperías. Por otro lado, la exigüidad de la información no nos permite concluir si la mayoría de los victimarios eran peones, si bien junto con los labradores y arrieros aparecían mayoritariamente descritos en las fuentes por su condición socio-económica.

En segundo lugar, se ha comprobado que tanto en los atracos como en la reducción de los objetos primaban las redes frente a individuos totalmente solitarios. De igual manera, no hay procesos que indiquen ‘bandillaje social’, pese al caso del capataz Lobo quien aparentemente lo era, pero no poseía un componente político definido, más allá de una acción delictual contra su patrón, un hacendado.

En relación con las redes, comparadas con las estudiadas por Abel Cortez (si bien él tuvo muchas más fuentes), encontramos que algunas se repiten y otras son un tanto más complejas. De ese modo, hay casos que pese a haber sido individuales, generaron redes de apoyo en el contexto social.

En cuanto a las redes de acción delictual, Abel Cortez detectó acciones entre ‘compadre’, ‘conocido’ y ‘desconocido’. En este estudio, se encontraron delitos solitarios en que se presentaban diversas características: la participación de la autoridad, la itinerancia, acciones realizadas en contextos de festejo, la violencia de los incendiarios y los problemas de la definición de la propiedad. Desde otra perspectiva, desde los delitos en que participaban más de un individuo en el atraco, detectamos que existían situaciones en que la autoridad actuó delictualmente, casos en que existía la verticalidad laboral pero en que roban conjuntamente los individuos, situaciones de gente relativamente conocida, casos de asociados para salteos y, finalmente, escenarios en que se sustrae con más de una persona, pero con límites de la propiedad poco definidos.

En cada circunstancia, las redes eran distintas, especialmente cuando los individuos no estaban en una situación de igualdad de estatus, como en el caso de los dragones abigeos o los trabajadores de los trapiches donde se reducían metales. De ese modo, el aporte en este escrito es que, en los delitos contra la propiedad, a veces participaban activamente personas con raigambre social, las cuales llegaban a conformar redes con sus subordinados.

Por lo mismo, relacionando esto con el primer capítulo, percatamos que las quejas y solicitudes para detener estas acciones entraban en contradicción, debido a autoridades que estaban involucradas en este tipo de delitos. Es decir, había una grieta en la justicia de la región de Aconcagua, agravada por la fuga de las cárceles y sentencias que no seguían al pie de la letra los códigos penales. En una frase: peticiones de disciplinamiento y orden, versus una legalidad poco efectiva, donde la autoridad a veces participaba en los delitos.

Sobre la reducción de objetos, Abel Cortez detectó las redes de venta, trueques y la acción por intermediarios. Nosotros, divisamos reducción por personas que realizaban atracos solitarios, y sujetos que cometieron delitos pero realizaron una venta en red. Aquí

coincidimos en que a veces hay venta, en otros casos hay una repartición de lo robado con familiares o gente no declarada como cercana, existiendo lazos fuertes y débiles con la comunidad. Sin embargo, en este informe existe una mayor profundidad y ciertos detalles, ejemplificados en el caso del robo de pólvora, que dejó en evidencia la existencia paralela de intermediarios y venta directa por el sustractor, tal como se puede ver en la Imagen N°1 del Anexo VI. Es decir, hay una sutileza en la red de reducción, puesto que el mismo hurtador vende solitariamente, pero al mismo tiempo se sostiene en la comunidad para reducir lo robado a través de intermediarios. También, encontramos ‘empeños’ que se expresan como una comercialización monetaria, como en el juicio contra los ‘Basurto’, en San Felipe, el año 1777.

Asimismo, había relaciones verticales en que la reducción de los objetos robados la realizaba un trapichero o un capataz, mientras que sus subordinados era los que alimentaban a la maquinaria delictual. Claramente, esto último coincide con lo que vimos en la discusión bibliográfica, pues según Richard Slatta, los ‘bandidos’ se quedaban con los objetos robados o los repartían con sus patrones.

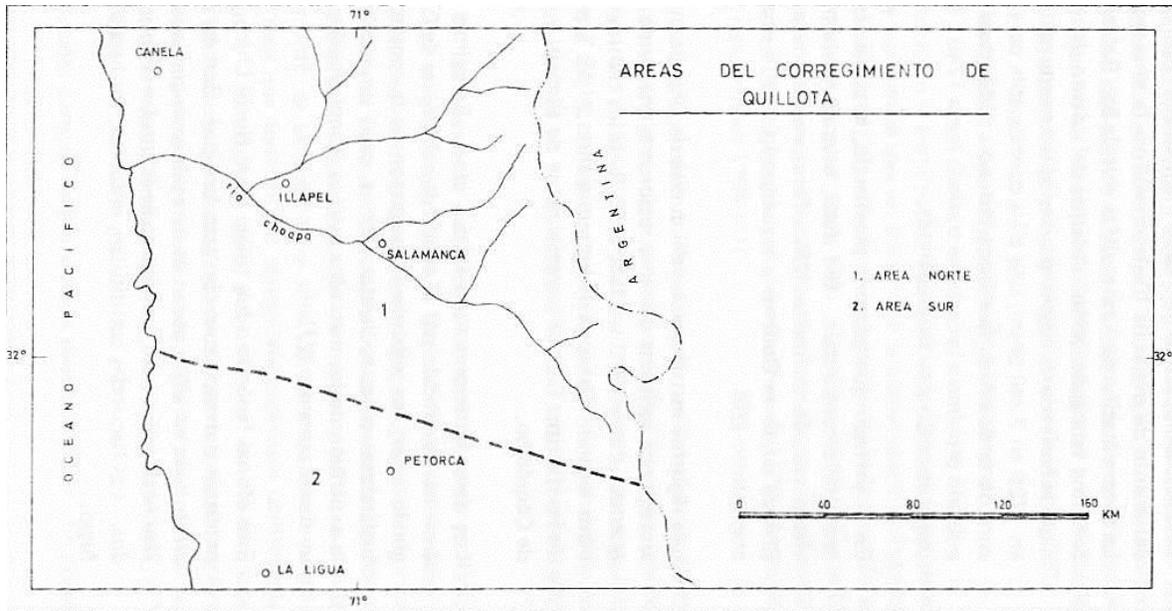
Finalmente, para una región específica como la estudiada, hemos comprobado que el valor total de los objetos sustraídos se acerca a la no despreciable suma de, aproximadamente, 4103 pesos 5 reales. Esta cantidad, en términos concretos, muestra una economía delictual que aparentemente no poseía mucho peso, pero en su totalidad resultaba en asedio para las diversas víctimas. Sin duda, era una respuesta al mercado formal, ya que los objetos robados por caso superaban a los salarios nominales más bajos de la época colonial. Empero, si consideramos aisladamente cada objeto, sus valores eran relativamente bajos, aunque en aquella época los objetos cotidianos poseían una importancia alta, pues muchos eran de ostento o importados. Justamente, los delitos contra la propiedad eran una solución para obtener un mayor poder adquisitivo o superar ampliamente los posibles salarios que se podían obtener con un mes de trabajo. Si bien, no podemos pensar siempre estas acciones como exclusión del trabajo formal, sino que complementaban a los ingresos (no siempre monetarios) de los individuos.

La región de Aconcagua, para la época, tenía una producción impresionante y una gran importancia para la Capitanía General de Chile, tal como lo vimos en el primer capítulo. Al mismo tiempo, poseía una actividad delictual incesante centrada no necesariamente en ‘solventar vicios’, sino que en saciar condiciones materiales básicas, como con el robo de ganado o la venta de objetos de la vida cotidiana (paños, ponchos, espuelas o un mate con su bombilla, entre otros). Por ello, en esta reconstrucción de la historia delictual del área estudiada, para un periodo tardo-colonial, queda de manifiesto que algunas personas buscaban sobrevivir a toda costa o aumentar su acervo económico, más allá del estatus social.

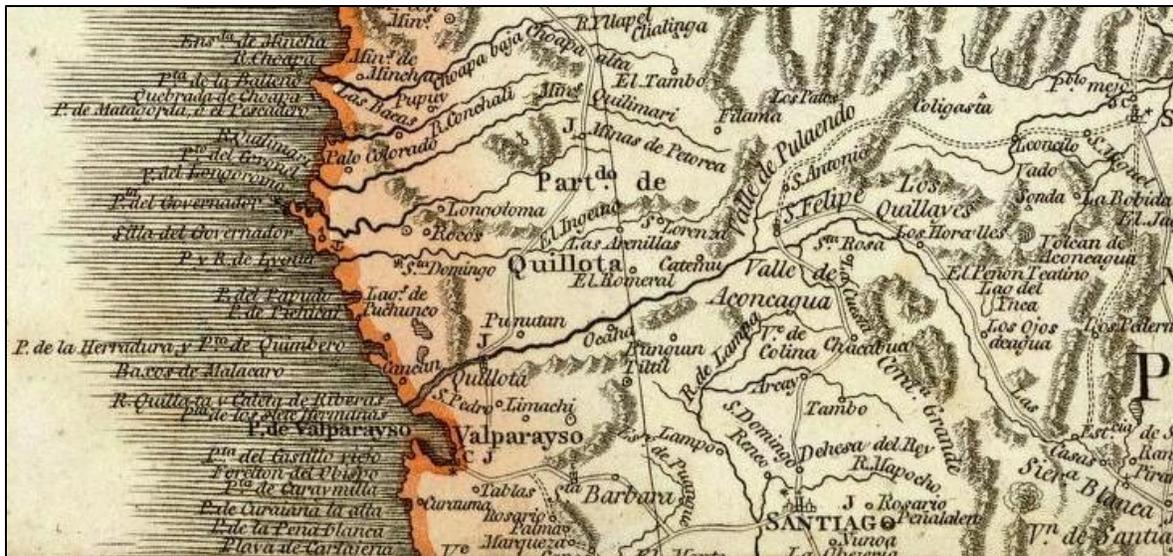
Por último, es importante mencionar que este informe es un aporte metodológico novedoso, puesto que no se habían pensado económicamente los objetos robados, como tampoco en relación con el sistema económico colonial. Ciertamente, en otras áreas como la frontera hispano-mapuche es posible estudiar, a través de las redes, estas cantidades de objetos sustraídos y sus valores, para así constatar la existencia de todo un comercio colonial ilegal. En consecuencia, este trabajo ha sido fundamental para reconstruir esa microeconomía delictual, de ahí la importancia de este estudio, ya que inicia una manera distinta de estudiar la historia de la criminalidad colonial.

## Anexos

### Anexo I



Sur del Corregimiento de Quillota. **Fuente:** Pinto, Jorge, **La población del Norte Chico en el siglo XVIII**, Talleres gráficos U. del Norte-Coquimbo, Chile, 1980. pp. 75<sup>225</sup>



Mapa de la región de Aconcagua. **Fuente:** Cruz Cano y Olmedilla, Juan de la. 1799. **Mapa geográfico de América Meridional**. Londres. Esc. 1:4.000.000. Color. N°1.

<sup>225</sup> Este mapa está incompleto, puesto que está cortado en la zona de la Villa de Quillota y sus alrededores. Es por ello que se complementó con el mapa de Juan de la Cruz Cano y Ormedilla.

## Anexo II

Año y lugar	Victimas	Información sobre las víctimas	Victimarios	Información sobre los victimarios
1761/ Limache	No se especifica	dueños de las estancias de San Pedro y Limache	no se especifica	no se especifica
1768/ Concepción-Aconcagua	Joseph de Aróstegui	casado	Gregorio Sarabia	no se especifica
1770/ San Pedro,Quillota	Pedro Balbantín	hacendado	un capitán, tres tenientes, y diez dragones	militares de la Compañía de Dragones, bajo el mando del Alférez Fernando Sánchez. Un testimonio dice que actúan bajo la autorización del alcalde Don Joaquín de Araya
1771/ Llay-Llay	Alonso de Prado	hacendado	Nicolás Zárate	administrador y arrendatario de la hacienda de Ocoa.
			Joseph Carvajal	cuñado de Nicolás Zárate
			Valentín Carrasco	capataz de Nicolás Zárate, natural de Quillota, 34 años de edad, casado
			Joachín Briones	palmero
			Ignacio León Prado	palmero
			Miguel Cruz	faenó las reses robadas
1771/ Quillota	Joachín Sánchez de Dueñas	abogado de la Real Audiencia	no se especifica	no se especifica
1772/ San Felipe	Isidoro Alonso	propietario de diversas vacas	Tomás Villarroel	vecino del valle de Santa Rosa, arriero de trigo al Puerto de Valparaíso, cuidador de mulas en la estancia de Agustina Martínez, arrendatario. Más o menos de 30 años, casado
1772/ Valle de Curimón,San Felipe	Felis Vera	vecino de Curimón, tiene quince hijos	Tomás Aguilera	tiene un hijo, no se sabe su origen o edad
1776/ Quillota	Luis de Belazquez	sacerdote	Manuel Ignacio Reina	negro esclavo, fugitivo de su amo Agustín de Arambula, de Buenos Aires
1776/ Quillota	Miguel de Cotapos	vecino de Quillota	no se especifica	no se especifica
1777/ San Felipe	Manuel Leyva	capitán	Juan Antonio Alfaro Basurto	no se especifica
	Antonio Lobo	teniente	Antonio Basurto	no se especifica
1778/ Petorca	Martín Collado	vecino de Purutún	Joseph Eugenio Cabrera	natural de Quillota, español, peón gañán, 23 años, soltero
	Joseph Alegre	habitante de Quillota		
	Pedro Prado	tuvo como peón a Joseph Eugenio Cabrera		
1778/ Petorca	Claudio Rodríguez	dueño de una tienda	Hilario Pizarro	natural de la Cañadilla de Santiago, peón de minas, más de 25 años, soltero
			Juan Garrido	indio de la ciudad de La Serena, más de 20 años, soltero
			Eugenio Elgueta	peón de minas, 20 años, soltero
			Antonio Rodríguez Brito	no se especifica
1779/ Petorca	José Antonio Castillo	no se especifica	Plácido Fuenzalida	natural de Valdivia,

				decía ser de sangre noble, casado en Concepción con Doña Andrea Garmendia
1779/ Yerro Viejo, Petorca	Francisco Solano	no se especifica	Francisco Honorato Corista	no se especifica
	Nicolás Barrera	no se especifica	Alonso Araya	no se especifica
1779/ Petorca	No se especifica	no se especifica	Jasinto Vera	no se especifica
			Francisco Honorato Corista	Aparece acusado en el caso de Yerro Viejo
1781/ Valle de San Lorenzo, Petorca	Joseph Ybacache	vecino de Pedehua	Domingo Baldivia	no se especifica
	Francisco Galvez	no se especifica	Victor Manuel	español de Petorca
	Phelipe González	no se especifica		
1782/ Petorca	Agustín de Muxica	minero asoguero, tesorero del papel sellado	Ignacio Rojas	dueño de molino de metales
			Joseph Beltrán	mayordomo de Ignacio Rojas
1782/ Quillota	Francisco Videla	residente de El Blanquillo, Quillota	Joseph Guerrero	juez de comisión
1784/ Panquehue, San Felipe	Francisco Borja Fontecilla	hacendado	Juan Antonio Lobo	natural de Colchagua, indio, capataz de vacas de Francisco Borja, treinta años, casado
			Agustín Tirado	natural de Combarbalá, indio, 36 años, casado
			Pascual Olmedo	natural de la hacienda La Palma, indio, labrador, 29 años, casado
			Joachín (Joaquin) Bergara	natural de San Martín de la Concha (Quillota), arriero, labrador, treinta años,
			Ignacio Aguirre Moya	natural de Petorca, indio, "peón campanista" (le pagaban 10 pesos), 28 años, casado, tenía treinta cabezas de ganado ovejuno y dos vacas lecheras
1786/ Petorca	Joseph Silva	estanquero de la pólvora	Pedro José Piñones	no se especifica
			Joseph Alfaro	mulatillo
			Luis Aguisa	no se especifica
			Pedro Aguisa	no se especifica
1786/ Petorca	Francisco Fernández	probablemente trabaja como labrador, porque le robaron arados	Juan Esteban Tapia	llamado "vagabundo" y "ladrón público y de fama"
	Nicolás Vargas	no se especifica		
	Juan Baez	no se especifica		
	José Carrasco	no se especifica		
	Respicio Claveria	minero y trapichero		
	Antonio Yocante (?)	no se especifica		
	Feliciano Balero	no se especifica		
	Juan Basurto	no se especifica		
1788/ Petorca	José Gavino Hernández	no se especifica	Juan Asencio Romero	natural de Santiago, reo español, peón gañán, sin bienes algunos
1792/ San Felipe	José Miguel Villarroel	subdelegado y alcalde provincial	Marcelino de Ureta	no se especifica
1793/ Los Andes	Francisco Antonio de la Carrera	vecino de Curimón, dueño de una pulpería	José María Astorga	natural de Curimón, peón, de veinte años
	Ramón Ferrer	vecino de Curimón		
	Pedro Vázquez	no se especifica		
	José Caballero	no se especifica		

1794/ Aconcagua	Francisco Cornelio Laso	poseía mulas, vacas y bueyes	Bernardino Herrera	no se especifica
1794/ Los Andes	Matheo Arias	esclavo de Pedro Arias	Manuel Silva	natural de la Doctrina de Curimón
	Vicente Aros	vecino de la ciudad de San Juan		
1794/ San Felipe	Antonio Liñandeariza	capitán y vecino de Putaendo	Nicolás González	Acusado de 'público ladrón' y haragán
1795/ Petorca	Varios, incluido el fisco por los impuestos. Se detecta a Santiago Larraín	dueño de minas	Manuel Guerra	dueño de un trapiche
			Luciano Morales	peón apir de Santiago Larraín
			Fiodor Arayas	sobrino de Manuel Guerra, trabajador en el trapiche
			Juan Alberto Basurto	no se especifica
1796/ San Felipe	Francisco Abayas	tío de Pedro Beltrán, el demandante	Juan Manuel Virotos	mulatos
	Pedro Beltrán	demandante, pero no es la víctima	Pedro Sisternas	mulatos
			otros cuatro desconocidos	mulatos
1797/ San Felipe	Pedro Nolasco Laso	tiene peones que trabajaban para él	Fermín Galdames	natural y residente del Valle de Putaendo, trabaja en la tierra sembrando
1797/ Petorca	Respicio Claberia	minero y trapichero	no se especifica	no se especifica

**Víctimas y victimarios de los delitos contra la propiedad en la región de Aconcagua, 1761-1797.** Construcción propia. **Fuentes** (en orden descendente): A.N.C.G. vol.39, p.45; A.N.C.G. vol.41 p.10; A.N.C.G. vol.10, p.27; A.N.R.A. vol.1094, p.2; A.N.C.G. vol.75, p.4; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 25; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 26; A.N.C.G. vol.306, p.13; A.N.M.Q. vol. 1; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p.34; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 13; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.1; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.2; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.3; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p. 6; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, f.-; A.N.C.G. vol.117, p.67; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p.48; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.15; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.56; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.75; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.14; A.N. J.L.A. primera serie, leg.13, p.1; A.N.C.G. vol.79, p.19; A.N.J.L.A. primera serie, leg.13, p.2; A.N.J.S.F. segunda serie, leg.13, p.17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, p.12; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p. 23; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.31; A.N.J.P. primera serie, leg.11, d.-

### Anexo III

Año y lugar	Sentencias
1761/ Limache	no se especifica
1768/ Concepción-Aconcagua	no se especifica
1770/ San Pedro, Quillota	"Se condena que se vuelvan o satisfagan las vacas y cavallos" (fs. 146)
1771/ Llay-Llay	se obliga a los inculpados a pagar 198 pesos. Luego, la Real Audiencia niega la apelación (fs. 274)
1771/ Quillota	no se especifica
1772/ San Felipe	quedó libre, pero debió devolver los costales (fs. 32). Además, "entendiéndose que cada una de las partes pagar las causadas con mas seis pesos para mitad con onorario para el Asesor" (fs.32v.)
1772/ Valle de Curimón, San Felipe	se encarcela al presunto delincuente, en espera "de penas correspondientes a tamaño delito" (fs. 2). Se le obliga a devolver la vaca sustraída (fs. 1v.)
1776/ Quillota	cincuenta azotes (fs. 238)
1776/ Quillota	no se especifica
1777/ San Felipe	no se especifica
1778/ Petorca	devuelve lo sustraído, pero se escapó. Entonces, Joseph Letelier manda a cuatro dragones a cubrir los pasos. Presumiblemente llegó al Valle de Putaendo (fs. 6)
1778/ Petorca	para Hilario Pizarro y Juan Garrido "cumplirán el año de destierro que se les impuso en el presidio de Valparayso sirviendo en las obras públicas a ración y sin sueldo, como también se confirma el destierro de un mes ympuestoa Eugenio Elgueta por la culpa que contra el dichos autos resulta (...) se aprueba el destierro de un año que con igual destino impuso Don Antonio Rodrigues Brito" (fs. 45). Eugenio

	Elgueta es condenado por pasarle un cuchillo a Hilario Pizarro. Además, se dictamina "haber mandado entregar a Claudio Rodrigues los diez y seis pesos y tres reales que juntos con los demás trastes robados se encontraron embuelto en un lienso blanco" (fs. 45v.)
1779/ Petorca	no se especifica, por "las muchas ocupaciones y negocios de Justicia" (fs. 16)
1779/ Yerro Viejo, Petorca	no se especifica
1779/ Petorca	"Mandan sacar de prisión a Jacino Vera y lo entregue a su padre y fiador Don Manuel Vera" (fs. 4v.). No se sabe qué ocurre con el resto de los individuos
1781/ Valle de San Lorenzo, Petorca	se le deja libre, fue por una confusión de un testigo, Francisco Gálvez (fs. 7v.)
1782/ Petorca	no se especifica
1782/ Quillota	se le condena a restituir las cabezas de ganado vacuno (fs. 372). Pero luego apela por esta sentencia (fs. 376), de la cual desconocemos el resultado.
1784/ Panquehue, San Felipe	para Juan Antonio Lobo "se le sentencia a pagar 70 pesos los dichos Lobo y Tirado: se deve entender respecto del dicho Lobo de sola la prisión en que se halla..." (fs. 95v.). A Agustín Tirado "se entienda su libertad absoluta" (95v.) Para Joachin Bergara, Pascual Olmedo e Ignacio Moya se les condeno al "destierro a la plaza y presidio de Valdivia"(fs. 90) Pero, Francisco Borja apela para que "lo menos deven ser estrañados de este Corregimiento cincuenta leguas y es de justicia" (fs. 92). Sin embargo, se fugaron de la cárcel. Se esperaba aprehenderlos, y como medida previa se dictamina "embargados a los reos que en ella han sido condenados" (fs. 95 v.)
1786/ Petorca	acuerdan que Marta Aguisa pagará 50 pesos al victimario, Joseph Silva, en término de tres meses (fs. 17v.), quedando libre Luis Aguisa. José Piñones se fugó (fs. 5v.)
1786/ Petorca	se fugó, se escapó del cepo (fs. 3)
1788/ Petorca	"Veinte y cinco azotes por ser la primera en que se a sorprendido en rovo (...) y que dicho salga de la jurisdicción por toda la vida (...) y si no sale dentro de segundo día". Y si vuelve, "será sentenciado a los precidios del Reyno por un año a trabajar a rraçion y sin sueldo" (fs. 3v.)
1792/ San Felipe	quedó libre
1793/ Los Andes	"Hallándose preso, y destinado á trabajos ____ por no sé que término, acausa de varias materias que hauia cometido, hizo fuga de esta Real Carsel" (fs. 1). Lo apresaron de nuevo, no aparece sentencia, pero claramente iba a ser mayor luego de la fuga.
1794/ Aconcagua	Francisco Cornelio Lazo, el demandante, debió "ypotecar dos yuntas de bueyes, dos bacas del querellante dos yuntas de bueyes, dos bacas lecheras, y cuatro mulas mansas" (fs. 300), para así pagar su deuda. Además, al demandado, Bernardino Herrera es destinado a dos meses de trabajos públicos (fs. 301)
1794/ Los Andes	no se especifica, es un auto
1794/ San Felipe	pese a que solo se tenían "unos dichos avianzandose solo en una bulgar opinión sin asignar delito" (fs. 9 v.). El juez indicó que: "Dictaminesele el traslado a dicho González, que con lo que respondiére se le tome su confesion sobre el senserro que se presume haberle robado a Don Antonio Liñan" (fs. 9v.)
1795/ Petorca	"En multa de sien pesos aplicados en la forma ordinaria los mismos que en el acto de la notificación escriba, y se proceda al desembargo de sus vienes amonestándole que para en lo adelante evite todo fraude en __su trapiche con el aparebimiento que se le agravarán la pena" (fs. 13v.) Se le embarga el trapiche (fs. 5). Al resto de los inculcados se los absuelve, solo se inculpa al dueño.
1796/ San Felipe	no se especifica
1797/ San Felipe	Agustín Galdames paga su fianza (fs. 1). Además, Galdames es absuelto por falta de pruebas: "que absolver y absolvía a dicho Fermín Galdames, a la demanda puesta por el referido Lazo, sobre la devolución de los dichos diez carneros por no aparecer justificado este hecho" (fs. 35) No obstante, gracias al testimonio de Francisco Xavier Espinoza, que trabajaba para Pedro Nolasco Laso y otras informaciones. El maestre de campo Juan Josef Olivares dictamina que: "devia condenarle y se le condena en pena de sus continuados delitos en seis años de estrañamiento de esta Villa y toda su Jurisdicción que diste de ella

	veinte y cinco leguas” (fs. 35)
1797/ Petorca	no se especifica

**Sentencias por delitos contra la propiedad en la región de Aconcagua, 1761-1797.** Construcción propia. **Fuentes** (en orden descendente): A.N.C.G. vol.39, p.45; A.N.C.G. vol.41 p.10; A.N.C.G. vol.10, p.27; A.N.R.A. vol.1094, p.2; A.N.C.G. vol.75, p.4; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 25; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 26; A.N.C.G. vol.306, p.13; A.N.M.Q. vol. 1; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p.34; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 13; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.1; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.2; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.3; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p. 6; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, f.-; A.N.C.G. vol.117, p.67; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p.48; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.15; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.56; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.75; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.14; A.N. J.L.A. primera serie, leg.13, p.1; A.N.C.G. vol.79, p.19; A.N.J.L.A. primera serie, leg.13, p.2; A.N.J.S.F. segunda serie, leg.13, p.17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, p.12; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p. 23; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.31; A.N.J.P. primera serie, leg.11, d.-

## Anexo IV

Año y lugar	Acción delictual	¿Hubo reducción?
1761/ Limache	no se estudia	no se estudia
1768/ Concepción-Aconcagua	solitario	no
1770/ San Pedro,Quillota	red	si
1771/ Llay-Llay	red	si
1771/ Quillota	no se especifica	no se especifica
1772/ San Felipe	red	si
1772/ Valle de Curimón,San Felipe	solitario	no
1776/ Quillota	solitario	si
1776/ Quillota	no se especifica	no se especifica
1777/ San Felipe	red	si
1778/ Petorca	solitario	si
1778/ Petorca	red	no
1779/ Petorca	solitario	si
1779/ Yerro Viejo, Petorca	red	si
1779/ Petorca	red	no
1781/ Valle de San Lorenzo, Petorca	desestimada	no se especifica
1782/ Petorca	red	si
1782/ Quillota	red	si
1784/ Panquehue, San Felipe	red	si
1786/ Petorca	red	si
1786/ Petorca	red	si
1788/ Petorca	solitario	si
1792/ San Felipe	solitario	no
1793/ Los Andes	solitario	si
1794/ Aconcagua	solitario	no
1794/ Los Andes	red	si
1794/ San Felipe	solitario	no
1795/ Petorca	red	si
1796/ San Felipe	red	no se especifica
1797/ San Felipe	red	si
1797/ Petorca	red	si

**Acción delictual y reducción en los delitos contra la propiedad en la región de Aconcagua, 1761-1797.** Construcción propia. **Fuentes** (en orden descendente): A.N.C.G. vol.39, p.45; A.N.C.G. vol.41 p.10; A.N.C.G. vol.10, p.27; A.N.R.A. vol.1094, p.2; A.N.C.G. vol.75, p.4; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 25; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 26; A.N.C.G. vol.306, p.13; A.N.M.Q. vol. 1; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p.34; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 13; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.1; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.2; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.3; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p. 6; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, f.-; A.N.C.G. vol.117, p.67; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p.48; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.15; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.56; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.75; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.14; A.N. J.L.A. primera serie, leg.13, p.1; A.N.C.G. vol.79, p.19; A.N.J.L.A. primera serie, leg.13, p.2; A.N.J.S.F. segunda serie, leg.13, p.17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, p.12; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p. 23; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.31; A.N.J.P. primera serie, leg.11, d.-

## Anexo V

Año y lugar	Tipo y cantidad de objetos sustraídos	Valor de los objetos	Salario nominal del delincuente*	¿Supera el salario nominal?
1761/ Limache	Reses y caballos (no se especifica)	más de 10 pesos (5 pesos la res <sup>226</sup> por dos cabezas + 5 pesos por caballos <sup>227</sup> por doce)	no se especifica	**
1768/ Concepción- Aconcagua	Ropa blanca y de color (no se especifica) y 192 pesos	192 y más o menos 7 pesos (192 pesos + 4 a 5 reales por camisa, 12 reales por pantalones, 2 pesos por chaquetas y/o 3 reales por poncho <sup>228</sup> )	no se especifica	**
1770/ San Pedro, Quillota	Doce caballos y dos reses (fs. 161)	70 pesos (5 pesos la res <sup>229</sup> por dos cabezas + 5 pesos <sup>230</sup> un caballo por doce)	capitán (65 pesos) /teniente (30 pesos)/ soldados (10 pesos) <sup>231</sup>	sí, en todos los casos, especialmente en los soldados.
1771/ Llay-Llay	"Sinco reses de las ocho de dicho Don Alonso en distintas ocasiones"(fs. 156v.)	25 pesos (5 pesos la res <sup>232</sup> por 5 cabezas)	administrador y arrendatario	administraba la estancia de Ocoa. Indeterminables sus ingresos.
1771/ Quillota	Robo de ganado (no se especifica)	5 pesos o más (5 pesos por res o 5 pesos por caballo <sup>233</sup> )	no se especifica	**
1772/ San Felipe	Dos costales blancos de vaca	1 peso (4 reales el costal <sup>234</sup> por dos)	arriero (12 a 15 pesos aprox. <sup>235</sup> ), cuidador de mulas (indeterminable) y arrendatario(indeterminable)	no, los costales son de un precio muy bajo.
1772/ Valle de Curimón, San Felipe	Una vaca lechera y un caballo	10 pesos (5 pesos una vaca <sup>236</sup> + 5 pesos por un caballo <sup>237</sup> )	no se especifica	**
1776/ Quillota	Una barreta, una palma de estribos y frenos	30 pesos 2 reales (2 reales por barreta <sup>238</sup> + 30 pesos, por avíos <sup>239</sup> )	esclavo	**
1776/ Quillota	Doblones de cordoncillo	293 y más pesos	no se especifica	**

\*Construído en base a la información del Anexo II. Los salarios (mensuales) eran solo referenciales, a veces se pagaban con especies o se abonaban a deudas de los trabajadores.

\*\* Situaciones explicadas en la última sección del Capítulo II.

<sup>226</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis. Op.cit. pp.77.

<sup>227</sup> Gay, Claudio, **Historia física y política de Chile: según documentos adquiridos en esta República durante doce años de residencia en ella y publicada bajo los auspicios del Supremo Gobierno. Tomo primero**, Museo de historia natural de Santiago, Santiago de Chile, 1848, pp. 397.

<sup>228</sup> *Ibíd.* pp.178.

<sup>229</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis. Op.cit. pp.77.

<sup>230</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.397.

<sup>231</sup> Vergara, Sergio, **Historia social del ejército de Chile. Tomo I**, Vicerrectoría Académica y Estudiantil, Santiago, 1993, pp.101 y 102. Debemos tener presente que los salarios eran solo referenciales, pues eran irregulares.

<sup>232</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis. Op.cit. pp.77.

<sup>233</sup> *Ibíd.* pp.77; Gay, Claudio, Op.cit. pp.397.

<sup>234</sup> Pinto, Sonia, "El nuevo camino carretero...", Op.cit. pp.152.

<sup>235</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.313. En Copiapó, para la época, era más alto el ingreso. Sin embargo, en la época colonial quizás era más bajo, ya que como dice en la página 312 las mulas eran más baratas.

<sup>236</sup> Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.77.

<sup>237</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.397.

<sup>238</sup> Pinto, Sonia, "El nuevo camino carretero...", Op.cit. pp.152.

<sup>239</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.393.

1777/ San Felipe	un mate guarnecido, una bombilla de plata y una corbata de vicuña	más de 9 pesos y dos reales (9 pesos el mate <sup>240</sup> + dos reales la bombilla <sup>241</sup> + precio indeterminado)	no se especifica	**
1778/ Petorca	A Martín Collado le robó: “un caballo de la Estancia de Purutun , unos calzones de tripas azul, una solapa de bayeta de Castilla nacar. Cuyas especies dice se las prestó Martín Collao” (fs. 2) A Joseph Alegre le robó un caballo (fs. 1) “remito uncuchillo del duque que se le encontró al nominado reo y armas (...) y unas espuelas de fierro mui viejas” (fs. 1)	21 pesos 5 reales aprox. (5 pesos por un caballo <sup>242</sup> + 21 reales aprox. por calzones <sup>243</sup> + 28 reales por bayeta de Castilla <sup>244</sup> + 4 reales por un cuchillo <sup>245</sup> + 5 pesos por un caballo <sup>246</sup> + 5 pesos aprox. por espuelas de fierro viejas <sup>247</sup> )	peón (por ejemplo, 12 pesos 5 reales si era peón apir y 5 a 6 pesos si era peón agrícola <sup>248</sup> ; 5 pesos 5 reales si era peón constructor de carreteras <sup>249</sup> )	hasta siendo el salario más bajo, el agrícola, el robo supera ampliamente el salario nominal mensual
1778/ Petorca	Claudio Rodríguez declaró que le robaron varios objetos. Pero, a los acusados se les imputa directamente el robo de 125 pesos dentro de una petaca (fs. 1v.) Hilario Pizarro tenía objetos de otros atracos: “primeramente Hilario Pizarro entregó diez y seis pesos y tres reales (...) debajo de unos matorrales un freno chapeado, con dies y ciete pies de plata, entre puntillas, ebillas y pasadores. Igualmente un mate guarnecido con plata y su bernegal de lo mismo, y una bombilla de oja de lata, dos anzones con dos brasaderas dos puntillas, y una ebilla de plata sin candado, una solapa, un par de medias rosadas de seda de mujer, unos zapatos de hombres, un pañuelo de seda, y dino (?) de estambre un boncie (?) de tripa carmesí una ebilla de metal, un pedacito de plata que parece remate de puñal” (fs. 31)	125 pesos. Los objetos de otros atracos dan aprox. 86 pesos 7 reales (Algunos valores de los objetos de otros atracos: 20 reales por un freno <sup>250</sup> + menos de 23 pesos por una hebilla de plata <sup>251</sup> + 9 pesos por un mate <sup>252</sup> + 2 reales por una bombilla <sup>253</sup> + menos de 23 pesos por hebilla de plata <sup>254</sup> + 28 reales por una solapa <sup>255</sup> + 1 peso aprox. por medias de seda de mujer <sup>256</sup> + 5 reales por un pañuelo de seda <sup>257</sup> + 8 reales por un par de zapatos <sup>258</sup> +	peón de minas (12 pesos 5 reales <sup>260</sup> )/ no se especifica/ peón de minas (12 pesos 5 reales <sup>261</sup> )/ no se especifica	en el caso de los peones de minas superan ampliamente los salarios nominales

<sup>240</sup> Lacoste, Pablo, **La mujer y el vino: emociones, vida privada. emancipación económica (entre el Reino de Chile y el Virreinato del Río de la Plata, 1561-1810)**, Editorial Caviar Bleu, Mendoza, 2008, pp. 241.

<sup>241</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Santa Rosa de Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p.2, fs. 1.

<sup>242</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp. 397.

<sup>243</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.197 y 393. Para 1754-1758, valían 24 reales. Sin embargo, ajustado con el descenso de precios de la página 197 da como resultado 21 reales.

<sup>244</sup> *Ibíd.* pp.393 y 197. Para 1754-1758, valían 32 reales. Pero, ajustado con el descenso de precios de la página 197 da como resultado 28 reales

<sup>245</sup> Pinto, Sonia, “**El nuevo camino carretero...**”, Op.cit. pp.152.

<sup>246</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.397.

<sup>247</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Santa Rosa de Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p.2, fs.1.

<sup>248</sup> Carmagnani, Marcello, “**El salariado minero...**”, Op.cit. pp.80-83.

<sup>249</sup> Pinto, Sonia, “**El nuevo camino carretero...**”, Op.cit. pp.154.

<sup>250</sup> *Ibíd.* pp.153.

<sup>251</sup> Pereira, Eugenio, **Historia del arte en el Reino de Chile**, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1965. pp.291.

<sup>252</sup> Lacoste, Pablo, Op.cit. pp.241.

<sup>253</sup> A.N.J.S., “Manuel Leyva contra Juan Antonio y Antonio Basurto por varios robos”, San Felipe, 1777, primera serie, Leg.65, p.34, fs.17.

<sup>254</sup> Pereira, Eugenio, Op.cit. pp. 291.; Cfr. Méndez, Luz María, **Instituciones y problemas de la minería en Chile: 1787-1826**, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1979, pp.78. El valor de la hebilla de oro era de 23 pesos, mientras que la de plata poseía menor valor. Según Méndez, la plata tenía menor valor que el oro.

<sup>255</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.197 y 393. Para 1754-1758, valían 32 reales. Pero, ajustado con el descenso de precios de la página 197 da como resultado 28 reales.

<sup>256</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.188.

<sup>257</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Santa Rosa de Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p.2, fs.1.

<sup>258</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.182.

		menos de 23 pesos por una hebilla <sup>259</sup>		
1779/ Petorca	Monedas	130 pesos	no se especifica	**
1779/ Yerro Viejo, Petorca	A Francisco Solano: “un poncho azul un sombrero de Bicuña y unas espuelas de plata grandes, que dice le robaron en un cerco” (fs. 4), “espuelas de plata de quatro marcos” (fs. 3), y dos frenos (4 v.) A Nicolás Barrera: “tres ponchos, dos colorados, y uno azul dos camisas y dos calsoncillos de bretaña màs dos solapas de bayeta de Castilla, la una azul y la otra colorada hambas, ensentados un armador ensentado de bayeta de Castilla, dos calsones de tripa, uno berde y otro morado, dos sombreros el uno negro y el otro blanco, una resilla de seda de blanco y negro unas espuelas de plata con euillas puntillas y pasadores, y otras dichas espuelas solas pesan cuatro marcos y sinco adornos” (fs. 7v.)	240 pesos (un poncho azul y sombrero de vicuña 4 pesos <sup>262</sup> + 100 pesos espuelas de plata <sup>263</sup> + 20 reales <sup>264</sup> por dos frenos/+ 1 pesos y 4 reales <sup>265</sup> por tres ponchos+ 21 reales <sup>266</sup> por dos calzoncillos+ 28 reales por dos solapas de bayetas de Castilla <sup>267</sup> + 21 reales aprox. <sup>268</sup> por dos calzones de tripa+ un peso aprox. <sup>269</sup> por dos sombrero+ precio indeterminado+ 100 pesos por espuelas de plata con hebillas <sup>270</sup> + 5 pesos por espuelas simples <sup>271</sup> )	no se especifica	**
1779/ Petorca	no se especifica	no se especifica	no se especifica	**
1781/ Valle de San Lorenzo, Petorca	Un caballo rosillo colorado	30 o 35 pesos (5 pesos por caballo <sup>272</sup> + 25 a 30 pesos por los avíos <sup>273</sup> )	no se especifica	**
1782/ Petorca	Un cajón y medio de metales <sup>274</sup>	27 pesos y 6 reales (18 pesos y 4 reales el cajón <sup>275</sup> por uno y medio)	dueño de molino (indeterminable)/ mayordomo (mayor al de un barretero: 17 pesos 5 reales <sup>276</sup> )	el dueño del molino era propietario de los medios de producción. El mayordomo era su segundo al

<sup>260</sup> Carmagnani, Marcello, “El salariado minero...”, Op.cit. pp.83.

<sup>261</sup> *Ibíd.*, pp. 83.

<sup>259</sup> Pereira, Eugenio, Op.cit. pp. 291.; Cfr. Méndez, Luz María, “Instituciones y problemas...”, Op.cit. pp. 78. El valor de la hebilla de oro era de 23 pesos, mientras que la de plata poseía menor valor. Según Méndez, la plata tenía menor valor que el oro.

<sup>262</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.188.; Cruz, Isabel, “Trajes y moda en Chile 1650-1750: Jerarquía social y acontecer histórico”, *Revista Historia*, N° 21, 1986, Santiago, 177-214. pp.205. Gay, Claudio, Op.cit. pp.178.

<sup>263</sup> A.N.J.P., “Contra Francisco Honorato Corista”, Yerro Viejo, Petorca, 1779, primera serie, Leg.10, p.3, fs.1v.

<sup>264</sup> Pinto, Sonia, “El nuevo camino carretero...”, Op.cit. pp. 153.

<sup>265</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Santa Rosa de Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p.2, fs.1.

<sup>266</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.197 y 393. Para 1754-1758 valía 24 reales. De acuerdo al descenso de precios, serían 21 reales.

<sup>267</sup> *Ibíd.* pp. 197 y 339. Para 1754-1758, valían 32 reales. Pero, ajustado con el descenso de precios de la página 197 da como resultado 28 reales.

<sup>268</sup> *Ibíd.* pp. 197 y 393. Para 1754-1758 valía 24 reales. De acuerdo al descenso de precios, serían 21 reales

<sup>269</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.188.; Cruz, Isabel, “Trajes y moda en Chile...”, Op.cit. pp.205.; Gay, Claudio, Op.cit. pp.178.

<sup>270</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.166.

<sup>271</sup> A.N.J.L.A. “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Santa Rosa de Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p. 2, fs. 1.

<sup>272</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.397.

<sup>273</sup> *Ibíd.* pp.393.

<sup>274</sup> Méndez, Luz María, “Instituciones y problemas...”, Op.cit. pp. 119. De oro, porque era un trapiche el lugar de la molienda. Según Méndez, los trapiches molían oro.

<sup>275</sup> *Ibíd.* pp. 132.

<sup>276</sup> Carmagnani, Marcello, “El salariado minero...”, Op.cit. pp. 82.

				mando de las faenas. Por lógica, se superan los salarios nominales
1782/ Quillota	Cuatrocientas cabezas de ganado ovejuno (aprox.)	2328 pesos (5, 82 pesos <sup>277</sup> por 400 cabezas)	juez de comisión	indeterminado
1784/ Panquehue, San Felipe	Carne fresca y un caballo. No se especifica, pero hay pero hay conocimiento que había carne en la casa de Bergara y Juan Antonio Lobo (fs. 2)	5 pesos y 40 reales o menos (carne de 40 reales o menos <sup>278</sup> + 5 pesos por un caballo <sup>279</sup> )	capataz (no tenemos datos)/ no se especifica/ labrador/ arriero (12 a 15 pesos aprox. <sup>280</sup> ) y labrador,/ peón (por ejemplo, 12 pesos 5 reales si era peón apir y 5 a 6 pesos si era peón agrícola <sup>281</sup> ; 5 pesos 5 reales si era peón constructor de carreteras <sup>282</sup> )	De los datos que tenemos, los objetos sustraídos superan los salarios nominales. Del resto no tenemos datos.
1786/ Petorca	47 libras y 10 onzas de pólvora fina	70 pesos y 7 reales	no se especifica	**
1786/ Petorca	Dos vacas, tres caballos, tres bueyes, una mula y cuatro arados	63 o 64 pesos (5 pesos la res por dos cabezas <sup>283</sup> + 5 pesos <sup>284</sup> por tres caballos+ 9 pesos <sup>285</sup> por tres bueyes+ mula de 10 pesos aprox. <sup>286</sup> + 1 o dos pesos <sup>287</sup> por dos arados)	sin ocupación: "vagamundo"	**

<sup>277</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.408.

<sup>278</sup> *Ibíd.* pp.72.

<sup>279</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.397.

<sup>280</sup> *Ibíd.* pp.313. En Copiapó, para la época, era más alto el salario. Sin embargo, en la época colonial quizás era más bajo, ya que como dice en la página 312 las mulas eran más baratas.

<sup>281</sup> Carmagnani, Marcello, "El salariado minero...", Op.cit. pp.80-83.

<sup>282</sup> Pinto, Sonia, "El nuevo camino carretero...", Op.cit. pp.154.

<sup>283</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.77.

<sup>284</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.397.

<sup>285</sup> Pinto, Sonia, "El nuevo camino carretero...", Op.cit. pp.153.

<sup>286</sup> *Ibíd.* pp. 153 Aproximadamente, ya que no sabemos si la mula tenía o no aperos.

<sup>287</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp. 220.

1788/ Petorca	Un poncho, dos pares de zapatos, dos hebillas de plata, dos calzoncillos de bayeta, una alforja nueva, un par de medias, un par de espuelas de cobre y una hebilla de estaño	menos de 58 pesos 1 real aprox. (1 peso y 4 reales por un poncho <sup>288</sup> + 8 reales por dos pares de zapatos <sup>289</sup> + menos de 23 pesos por una hebilla de plata <sup>290</sup> + 21 reales por dos calzoncillos de bayeta <sup>291</sup> + precio indeterminado + 1 peso por un par de medias <sup>292</sup> + 5 pesos aprox. por un par de espuelas de cobre <sup>293</sup> + menos de 23 pesos por una hebilla de estaño <sup>294</sup> )	peón (por ejemplo, 12 pesos 5 reales si era peón apir y 5 a 6 pesos si era peón agrícola <sup>295</sup> ; 5 pesos 5 reales si era peón constructor de carreteras <sup>296</sup> )	se supera ampliamente, casi cinco veces en el caso del salario más alto (apir)
1792/ San Felipe	unas espuelas de plata, fuentes de plata, monedas	más o menos 158 pesos 2 reales (más o menos 100 pesos por espuelas de plata <sup>297</sup> + 4 reales el marco piña de plata por una fuente <sup>298</sup> + 57 pesos y 6 reales de monedas)	no se especifica	**
1793/ Los Andes	nueve pesos en monedas, un par de espuelas de alquimia, una hebilla de plata, un par de zapatos, una espada, una alforja, un pañuelo blanco y un cuchillo baltarque	más de 34 pesos 6 reales (9 pesos + 5 reales por espuelas <sup>299</sup> + menos de 23 pesos por hebilla de plata <sup>300</sup> + 8 reales por par de zapatos <sup>301</sup> + precio indeterminado + precio indeterminado + 5 reales por pañuelo <sup>302</sup> + 4 reales por un cuchillo <sup>303</sup> )	peón (por ejemplo, 12 pesos 5 reales si era peón apir y 5 a 6 pesos si era peón agrícola <sup>304</sup> ; 5 pesos 5 reales si era peón constructor de carreteras <sup>305</sup> )	si fuese el salario más alto, el de un peor apir, lo robado lo supera casi por el doble. En todas las posibilidades se supera.

<sup>288</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Santa Rosa de Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p.2, fs. 1.

<sup>289</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp. 182.

<sup>290</sup> Pereira, Eugenio, Op.cit. pp. 291.; Cfr. Méndez, Luz María, “**Instituciones y problemas...**”, Op.cit. pp.78. El valor de la hebilla de oro era de 23 pesos, mientras que la de plata poseía menor valor. La plata tenía menor valor que el oro, según Méndez.

<sup>291</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.197 y 393. Para 1754-1758, valían 24 reales. Pero, ajustado con el descenso de precios de la página 197, reales.

<sup>292</sup> *Ibíd.* pp.188.

<sup>293</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Santa Rosa de Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p.2, fs.1.

<sup>294</sup> Pereira, Eugenio, Op.cit. pp.291.Cfr. Méndez, Luz María, “**Instituciones y problemas...**”, Op.cit. pp.78. El valor de la hebilla de oro era de 23 pesos, mientras que la de plata poseía menor valor. Según Méndez, la plata tenía menor valor que el oro, asimismo el estaño.

<sup>295</sup> Carmagnani, Marcello, “**El salariado minero...**”, Op.cit. pp. 80-83.

<sup>296</sup> Pinto, Sonia, “**El nuevo camino carretero...**”, Op.cit. pp.154.

<sup>297</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.166.

<sup>298</sup> Pereira, Eugenio, Op.cit. pp. pp.291.

<sup>299</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Santa Rosa de Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p. 2, fs.1.

<sup>300</sup> Pereira, Eugenio, Op.cit. pp. 291.; Cfr. Méndez, Luz María, “**Instituciones y problemas...**”, Op.cit. pp. 78. El valor de la hebilla de oro era de 23 pesos, mientras que la de plata poseía menor valor. La plata tenía menor valor que el oro, según Méndez.

<sup>301</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.182.

<sup>302</sup> A.N.J.L.A., “Autos criminales contra Manuel Silva, natural de la doctrina de Curimon. Juez de la causa el Intendente de la Provincia de las Aconcagua. Andes”, Santa Rosa de Los Andes, 1794, primera serie, Leg.13, p. 2, fs. 1.

<sup>303</sup> Pinto, Sonia, “**El nuevo camino carretero...**”, Op.cit. pp.152.

<sup>304</sup> Carmagnani, Marcello, “**El salariado minero...**”, Op.cit. pp.80-83.

<sup>305</sup> Pinto, Sonia, “**El nuevo camino carretero...**”, Op.cit. pp.154.

1794/ Aconcagua	un buey	9 (9 pesos por buey <sup>306</sup> )	no se especifica	**
1794/ Los Andes	<p>“Razon de los efectos dequese componía el fardo quele quitaron al mulato de don Pedro Arias es a sauer.-</p> <p>Primeramente catorce pares de sapatos que importaron asi los de hombre como los de muger. quatro pesos siete reales y tres quartillos... 4- 7-3/4 2 onzas de tripe en veinte reales... 2 4 [Comentario: 16 reales= 2 pesos; quedan 4 reales] 6 ½ onzas de tocuyo que importaron...2 3 1/2 4 onzas de bayeta echisa... 1 4 Ocho y media de yerua y asucar... 3 1 Vara y media de poncho... 0 6 1/2 Dos sinchas y un atapellon... 0 7 Un rreal de seda y otro de aseite... 0 2 Unas medias de lino... 0 4</p> <p style="text-align: center;">————— 16-7-3/4</p> <p>Rason de las Prendas de su cuerpo del mulato</p> <p>Una manta nueva ___...1’’4’’ Una solapa...3’’ Un sombrero de lana hordinario nuevo...0’’6 Un ceñidor de Lana nuevo con 4 onzas en pesos...1’’ Un pañuelo de seda nuevo...0’’5 Unos botines de cordobanes nuevos...1’’2’’ Unas espuelas desenmanadas (?) de yerro buenas...’’5 -Unas alforjas de ___ nuevas...’’6 (?) - [ilegible] ’’3 (?) - [ilegible]...2’’7’’1/2 (?) - [ilegible]...0’’7’’1/2 (?)</p> <p style="text-align: center;">————— 30’’6’’3/4 (?)</p> <p>Suma de la boleta...30-6 Una Vara de bayeta dela tierra... 0 3 Ocho y media onzas de asucar y yerua... 2 1 Vara y media de poncho... 0 6 Un rreal de aseite mediamas medias de ylo acerreto y medio de seda... 0 2 Dos sinchas y un atapellon... 0 7 [comentario: la suma de esto da 2p 25 r = 5p. 1r.+ 30p. 6r. daría 35p. 7r.] Total: 35-7’’ (fs. 1-1v.)</p>	35 pesos y 7 reales	no se especifica	**
1794/ San Felipe	Carne (no se sabe la cantidad, pero es a Don Antonio Guardilla), un cencerro (a Antonio Liñandeariza), terneros y ovejas (no se especifica la cantidad)	más de 21 pesos (carne de 40 reales o menos <sup>307</sup> + precio indeterminado+ más de 16 pesos por terneros y ovejas <sup>308</sup> )	sin ocupación	**
1795/ Petorca	Metales de oro, capacho de metal y alforjas de metal (no se especifican cantidades)	no se especifica	dueño de un trapiche (indeterminable)/ peón apir (12 pesos 5 reales <sup>309</sup> )/ trabajador del trapiche (12 pesos 5 reales <sup>310</sup> ) / no se especifica	

<sup>306</sup> Ibíd. pp.153.

<sup>307</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.72.

<sup>308</sup> Ibíd. pp.78.

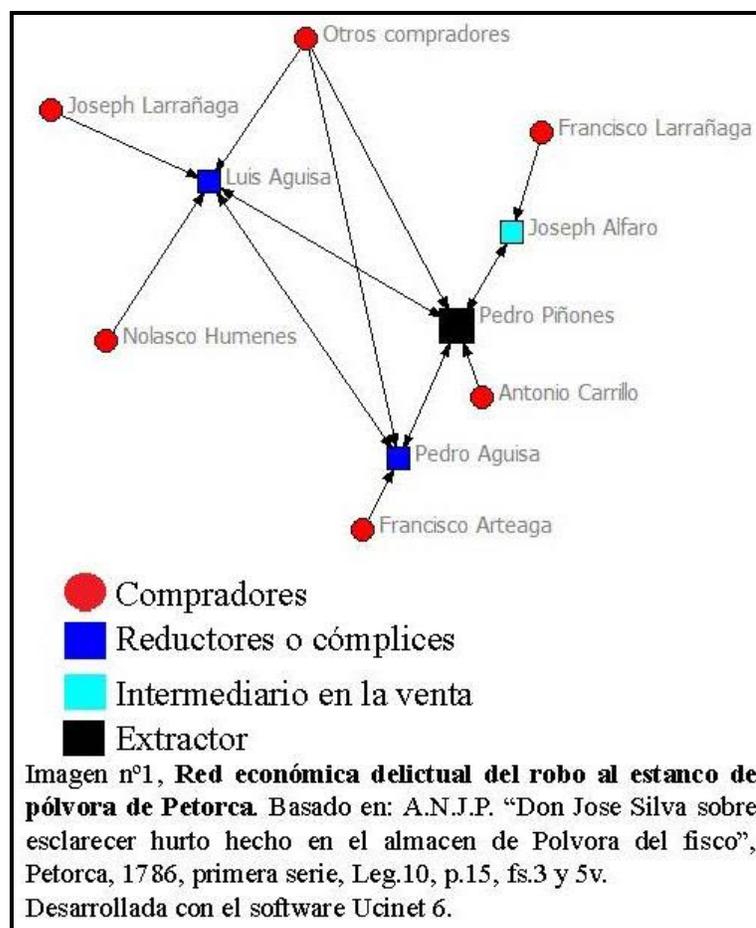
<sup>309</sup> Carmagnani, Marcello, “El salariado minero...”, Op.cit. pp.83.

<sup>310</sup> Ibíd. pp.83.

1796/ San Felipe	Un caballo encillado (a Pedro Villarroel, no a Francisco Abayas )	30 o 35 pesos (5 pesos por un caballo <sup>311</sup> + 25 a 30 pesos por los avíos <sup>312</sup> )	no se especifica	**
1797/ San Felipe	Diez carneros	80 pesos (8 pesos <sup>313</sup> por 10 cabezas)	labrador (indeterminable)	indeterminable
1797/ Petorca	no se especifica	no se especifica	no se especifica	**
		<b>Valor total: 4103 pesos 5 reales aprox.</b> (a 8 reales el peso; y sin contar el caso de Limache, en 1761)		

**Objetos, valor y salarios de los delitos contra la propiedad.** Construcción propia. **Fuentes** (en orden descendente): A.N.C.G. vol.39, p.45; A.N.C.G. vol.41 p.10; A.N.C.G. vol.10, p.27; A.N.R.A. vol.1094, p.2; A.N.C.G. vol.75, p.4; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 25; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p. 26; A.N.C.G. vol.306, p.13; A.N.M.Q. vol. 1; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p.34; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 13; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.1; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.2; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.3; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p. 6; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p. 17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, f.-; A.N.C.G. vol.117, p.67; A.N.J.S.F. primera serie, leg.65, p.48; A.N.J.P. primera serie, leg.10, p.15; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.56; A.N.J.P. primera serie, leg.15, p.75; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.14; A.N. J.L.A. primera serie, leg.13, p.1; A.N.C.G. vol.79, p.19; A.N.J.L.A. primera serie, leg.13, p.2; A.N.J.S.F. segunda serie, leg.13, p.17; A.N.J.P. primera serie, leg.11, p.12; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p. 23; A.N.J.S.F. primera serie, leg.66, p.31; A.N.J.P. primera serie, leg.11, d.-

## Anexo VI



<sup>311</sup> Gay, Claudio, Op.cit. pp.397.

<sup>312</sup> *Ibíd.* pp.393.

<sup>313</sup> De Ramón, Armando y Larraín, José Luis, Op.cit. pp.78.

## Fuentes y bibliografía

### Fuentes inéditas:

- A.N.C.G.: vol.10, p.27.  
vol.15, p. 17.  
vol.39, p.45.  
vol.41 p.10.  
vol.52, p.37 y p.87.  
vol.75, p.4.  
vol.79, p.19.  
vol.117, p.67.  
vol.141, p.11.  
vol.306, p.13.  
vol.609, p.12, p.16 y p.71.  
vol.724, p.28.  
vol.730, p.6.  
vol.731, p.32.
- A.N.F.A.: vol.3, p.159.
- A.N.F.V.: vol.270, p.13.  
vol.913, sin pieza, fs.166v.
- A.N.J.L.A.: primera serie, leg.13, p.1 y p.2.
- A.N.J.P.: primera serie, leg.10, p.1, p.2, p.3, p.6 y p.15.  
primera serie, leg.11, p.30 d.-, p. 30 f.-, p.12.  
primera serie, leg.15, p.13, p.17, p.56 y p.75.
- A.N.J.S.F.: primera serie, leg.65, p.25, p.26, p.34, p.48.  
primera serie, leg.66, p.14, p.23 y p.31.  
segunda serie, leg.13, p.17.
- A.N.M.Q.: vol.1, sin pieza, fs.48.
- A.N.R.A.: vol.1094, p.2.  
vol.2256, p.10.  
vol.2755, p.17.  
vol.2839, p.5, p.13 y p.15.

### Fuentes impresas:

- De Solano, Francisco: **Relaciones económicas del Reino de Chile. 1780**, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1994.
- Fernández Campino, José: **Relación del Obispado de Santiago**, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1981.

- Gay, Claudio: **Historia física y política de Chile: según documentos adquiridos en esta República durante doce años de residencia en ella y publicada bajo los auspicios del Supremo Gobierno. Tomo primero**, Museo de historia natural de Santiago, Santiago de Chile, 1848.
- **Novísima Recopilación de las leyes de España. Mandada formar por el señor Don Carlos IV**, Impresa en Madrid, 1805.
- **Recopilación de las leyes de los reinos de Indias: mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del rey Don Carlos II, nuestro señor**. Ivlian de Paredes, Madrid, 1681.
- **Vd. Las Siete Partidas del sabio Rey don Alfonso IX**. Con las más variantes de interés, y con la glosa del licenciado don Gregorio López, del Consejo Real de Indias de S.M., Imprenta de Antonio Bergnes, Barcelona, 1844.

### Libros:

- Arancibia, Claudia; Cornejo, José Tomás y González, Carolina: **Pena de muerte en el Chile colonial. Cinco casos de homicidio de la Real Audiencia**, Centro de Investigaciones Barros Arana, RIL editores, Santiago, 2003.
- Araya, Alejandra, **Ociosos, vagabundos y malentretidos en el Chile Colonial**: Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana: LOM Ediciones, Santiago de Chile, 1999.
- Baraona, Rafael, Aranda; Ximena y Santana, Roberto: **Valle de Putaendo. Estudio de estructura agraria**, Instituto de Geografía de la Universidad de Chile, Santiago, 1961.
- Bengoa, José: **Historia Social de la Agricultura Chilena. El poder y la subordinación. Vol. I.**, Ediciones Sur, Santiago 1988.
- Bravo Lira, Bernardino: **El absolutismo ilustrado en Hispanoamérica. Chile (1760-1800)**, Editorial Universitaria, Santiago, 1994.
- Carmagnani, Marcello: **El salariado minero en el Chile Colonial**, Universidad de Chile, Santiago, 1963.
- Carmagnani, Marcello: **Los mecanismos de la vida económica en una sociedad colonial. Chile 1680-1830**, Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2002.
- Cobos, María Teresa: **La división político-administrativa de Chile, 1541-1811**, Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 1989.
- Contador, Ana María: **Los Pincheira. Un caso de Bandidaje Social. Chile 1817-1832**, Bravo y Allende Editores, Santiago, 1998.
- Cortez, Abel: **Pájaros sin nido: Delincuencia, contexto regional y redes sociales. Los Andes, 1820-1865**, Ediciones Pucuro, Santiago, Chile, 2008.
- Cruz Adler, Bernardo: **San Felipe de Aconcagua**, Ediciones Aconcagua, San Felipe, 1949.
- Cubillos Meza, Adela: **Comercio y sociedad en los orígenes de la Villa Santa Rosa de Los Andes. 1785-1824**, Ediciones de la Junta de Adelanto de Los Andes, Santiago de Chile, 1992.
- De Ramón, Armando y Larraín, José Manuel: **Orígenes de la vida económica chilena. 1659-1808**, Centro de Estudios Públicos, Santiago, 1982.
- Flores, Martínez, Nancy y Rivera Morales, Juan: **Quillota en su raíz colonial. La Villa de San Martín de la Concha**, Ilustre Municipalidad de Quillota, Quillota, 1980.

- Góngora, Mario: **Origen de los inquilinos de Chile Central**, Universidad de Chile, Santiago, 1960.
- Hobsbawm, Eric: **Bandidos**, Crítica, Barcelona, 2001.
- Instituto Geográfico Militar (I.G.M.): **Geografía de Chile, Tomo VIII: Hidrografía**, Santiago, Chile, 1984.
- Lacoste, Pablo: **La mujer y el vino: emociones, vida privada. emancipación económica (entre el Reino de Chile y el Virreinato del Río de la Plata, 1561-1810)**, Editorial Caviar Bleu, Mendoza, 2008.
- León, Leonardo: **Patricios y Plebeyos, 1750-1772. La gesta innoble**, Editorial Universitaria, Santiago, 2014.
- Lorenzo, Santiago y Urbina, Rodolfo: **La política de poblaciones durante el siglo XVIII**, Editorial “El Observador”, Quillota, 1978.
- Lorenzo, Santiago: **Origen de las ciudades chilenas: las fundaciones del siglo XVIII**, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1986.
- Lozoya, Ivette: **Delincuentes, bandoleros y montoneros. Violencia social en el espacio rural chileno (1850-1870)**, LOM ediciones, Santiago, 2014.
- Mellafe, Rolando y Salinas, René: **Sociedad y población rural en la formación de Chile actual: La Ligua 1700-1850**, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1988.
- Méndez, Luz María: **El comercio minero terrestre entre Chile y Argentina: caminos, arriería y exportación minera**, Fondo de Publicaciones Americanistas, Santiago, 2009.
- Méndez, Luz María: **Instituciones y problemas de la minería en Chile: 1787-1826**, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1979.
- Méndez, Luz María: **La exportación minera terrestre en Chile 1800-1840. Un estudio de transición social en la Colonia a la República**, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2004.
- **Notas para el Estudio de la Criminalidad y la Penología en Chile Colonial (1663-1816)**, Congreso Latinoamericano de Criminología, Universidad de Chile, Seminario de Derecho Público, Santiago, 1941.
- Pereira, Eugenio: **Historia del arte en el Reino de Chile**, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1965.
- Pinto, Jorge: **La población del norte chico en el siglo XVIII**, Talleres gráficos U. del Norte-Coquimbo, Chile, 1980.
- Pinto, Sonia: “El nuevo camino carretero Santiago-Valparaíso”. **En:** Quiroz, Enriqueta (ed.), **Hacia una historia latinoamericana: homenaje a Álvaro Jara**, Instituto Mora, México, 2012.
- Pinto, Sonia; Méndez, Luz María y Vergara, Sergio: **Antecedentes históricos de la Contraloría General de la República**, Impresora Camilo Henríquez Ltda., Santiago, 1972.
- Porras, José Ignacio y Espinoza, Vicente: **Redes. Enfoques y aplicaciones del análisis de redes sociales (ARS)**, Universidad Bolivariana, Santiago 2005.
- Salazar, Gabriel: **Labradores, peones y proletarios**, Ediciones Sur, Santiago, 1985.
- Slatta, Richard W. (ed.): **Bandidos: The Varieties of Latin American Banditry**, Greenwood Press, New York, 1987.

- Toribio Medina, José: **Cosas de la Colonia: apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile**, Fondo histórico y bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile, 1952.
- Undurraga, Verónica y Gaune Rafael: **Formas de control y disciplinamiento. Chile, América y Europa, siglos XVI- XIX**, Uqbar Editores, Santiago, 2014.
- Valenzuela, Jaime: **Bandidaje rural en Chile central: Curicó, 1850-1900**, Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1991, Santiago.
- Venegas, Fernando: **Limache y su memoria histórica. Desde la Conquista Española hasta la llegada del Ferrocarril (1541-1856)**, Impresos “La Prensa”, Limache, 2000.
- Vergara, Sergio: **Historia social del ejército de Chile. Tomo I**, Vicerrectoría Académica y Estudiantil, Santiago, 1993.
- Villalobos, Sergio: **El comercio y la crisis colonial**, Editorial Universitaria, Santiago, 1990.

### Artículos:

- Ayala, Ignacio: “‘Viviendo al día’. Una aproximación al circuito económico informal de reducción de robos en Buenos Ares hacia 1895”, *Revista Historia y Justicia*, N°1, 2013, Santiago, 1-25.
- Cavieres, Eduardo: “Formas de vida y estructuras demográficas de una sociedad colonial: San Felipe en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia*, N°3, Santiago, 1983, 79-98.
- Cavieres, Eduardo: “Mercados y comercio informal en el Chile de la transición de colonia a república”, *Nuevo Mundo, nuevos mundos, Débats*, mis en ligne le 31 janvier 2011, [En línea]: <<http://nuevomundo.revues.org/60545>>; Visitado: 22 junio, 2016.
- Cavieres, Eduardo: “San Felipe en la política fundacional del siglo XVIII. Espacio urbano y conflicto de intereses”, *Cuadernos de Historia*, N°7, 1987, Santiago, 77-98.
- Cavieres, Eduardo: “Trigo y crédito en la formación del comercio regional. Aconcagua en la segunda mitad de s. XVIII”, *Cuadernos de Historia*, N°12, 1992, Santiago, 69-95.
- Cobos, María Teresa: “La institución del juez de campo en el Reino de Chile durante el siglo XVIII”, *Revista de estudios histórico-jurídicos*, N°5, 1980, Santiago de Chile, 85-165.
- Cruz, Isabel: “Trajes y moda en Chile 1650-1750: Jerarquía social y acontecer histórico”, *Historia*, N° 21, 1986, Santiago, 177-214.
- Daitsman, Andy: “Bandolerismo: mito y sociedad (algunos apuntes teóricos)”, *Proposiciones*, N°19, 1990, Ediciones Sur, Santiago, 263-267.
- De Ramón, Armando: “Francisco de Solano (ed.): Relaciones Económicas del Reino de Chile, 1780”, *Historia*, N° 29, 1995-1996, Santiago, 594-597.
- Godoy, Milton: “Minería y Sociabilidad Popular en la Placilla de La Ligua. 1740-1800”, *Valles. Revista de estudios regionales*, N°4, 1998, Museo de la Ligua, La Ligua, 77-94.
- Góngora, Mario: “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)”, *Cuadernos CESO*, N°2, 1966, Facultad de Ciencias Económicas, Santiago, 1-42.
- Illanes, María Angélica: “Azote, salario y ley. Disciplinamiento de la mano de obra en la minería de Atacama (1817-1850)”, *Proposiciones*, N°19, 1980, Santiago, 90-122.
- León, Leonardo: “Reglamentando la vida cotidiana en Chile Colonial, 1760-1768”, *Valles. Revista de estudios regionales*, N°4, 1998, Museo de la Ligua, La Ligua, 47-75.

- Méndez, Luz María: “Política y administración de Chile referida a la Región transandina de Cuyo y Buenos Aires (1744-1817)”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 173, 2013, Santiago, 25-44.
- Méndez, Luz María: “Los mineros de la región de Aconcagua. Familia y actividades económicas 1818-1840”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 168, 2004-2005, Santiago, Chile, 17-49.
- Monteverde, Alessandro: “La criminalidad en la zona norte y región de Aconcagua a la luz de las fuentes: para una aproximación al tema (1780-1870)”, *Notas históricas y geográficas*, N°3, 1992, Valparaíso, 57-67.
- Rodríguez, Ramón: “Rebeldes campesinos: notas sobre el estudio del bandidaje en América Latina (siglo XIX)”, *Cuadernos de Historia*, N°26, 2007, Departamento de Ciencias Históricas, 91-105.
- Rojas, Mauricio: “Abigeato y economía en la Provincia de Concepción. 1820-1850”, *Revista chilena de Historia del Derecho*, N° 20, 2001, Departamento de Ciencias del Derecho, Santiago, 115-131.

### **Tesis:**

- Arrigorriaga, María Paz: “El bandolerismo en Colchagua durante el siglo XVIII”, Tesis para optar al grado de licenciada en Antropología, Universidad de Chile, 1986.
- Burgos Bravo, Pedro: “Violencia en el Norte Chico: los delitos de homicidios y de lesiones en la Villa de San Felipe el Real y en el asiento de minas de Petorca (1750-1800)”, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Humanidades con Mención en Historia, Universidad de Chile, 1995.
- Cortez, Abel: “Delincuencia, redes sociales y espacios en la vida cotidiana rural de Chile Central. Valle de Aconcagua, 1820-1850”. Tesina para optar al grado de licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2004.